



Institución Educativa
"Santa Teresa de Jesús"

Ibagué - Tolima



SC-CER116082





Contenido

Tabla de contenido

ACUERDO No. 001	5
INTRODUCCIÓN	6
CAPÍTULO I. PRINCIPIOS DE LA INSTITUCIÓN	6
CAPÍTULO II. VALORES INSTITUCIONALES	8
CAPÍTULO III. NOMBRE Y NATURALEZA JURÍDICA	9
Artículo 1. Fundamentación Legal.	9
CAPÍTULO IV. LA COMUNIDAD EDUCATIVA	10
CAPÍTULO V. ADMISIONES Y MATRÍCULAS	12
CAPÍTULO VI. LA COMUNIDAD EDUCATIVA	15
CAPÍTULO VII. DERECHOS DE LAS ESTUDIANTES	16
CAPÍTULO VIII. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LAS ESTUDIANTES	19
CAPÍTULO IX. PRESENTACIÓN PERSONAL	24
UNIFORME DE LÚDICA	25
Artículo 14: NORMAS DE HIGIENE PERSONAL	25
Artículo 15. HORARIO DE CLASE	26
Artículo 16. ASISTENCIA ESCOLAR	26
Artículo 17. INASISTENCIA Y EXCUSAS	26
Artículo 20. Llegadas tarde	28
CAPÍTULO X. ESTÍMULOS	28
Artículo 21. Durante el año escolar.	28
Artículo 22. Estímulos al finalizar el año escolar	28
CAPÍTULO XI. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES	29
CAPÍTULO XII. DEBERES DE LA INSTITUCIÓN	34
CAPÍTULO XIII. DEBERES PARA TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	36
DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA	36
Artículo 27. DERECHOS	36
Artículo 28. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA	37
Artículo 29. Corresponsabilidad de los Padres de Familia y/o Acudientes	40
Artículo 30. CONDUCTO REGULAR	41
Artículo 31. ATENCIÓN PQR	42
CAPITULO XIV. GOBIERNO ESCOLAR	43
Artículo 33: Consejo Directivo	44
Artículo 34: Consejo Académico	45



Artículo 36. Asociación de Padres de Familia.....	47
Artículo 37. Comité de Calidad.....	47
Artículo 38. Funciones de la Rectora.....	48
Artículo 39. Consejo electoral.....	48
Artículo 40. Personera de las estudiantes.....	49
Artículo 41. Consejo Estudiantil.....	50
Artículo 42. Elecciones.....	50
Artículo 43. Funciones del Consejo de Estudiantes.....	51
Artículo 44. Funciones de la Vocera. Reciben orientaciones de la coordinadora de convivencia.....	52
Artículo 47. Patrullera Ambiental.....	54
Artículo 48. Grupos de animadoras.....	55
CAPÍTULO XV. LOS EVENTOS DISCIPLINARIOS Y EL DEBIDO PROCESO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESA DE JESÚS.....	58
Artículo 50. PRINCIPIOS ORIENTADOS EN LA APLICACIÓN DE LOS EVENTOS DISCIPLINARIOS.....	59
CAPÍTULO XVI. DEBIDO PROCESO.....	60
Artículo 52. ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO.....	60
CAPÍTULO XVII. EVENTOS DISCIPLINARIOS.....	61
Artículo 53. EVENTOS DISCIPLINARIOS.....	61
Artículo 54. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA LEVEDAD O GRAVEDAD DE LOS EVENTOS DE DISCIPLINA.....	61
Artículo 55. EVENTOS DISCIPLINARIOS ATENUANTES.....	61
Artículo 56. EVENTOS DISCIPLINARIOS AGRAVANTES.....	62
Artículo 58. EVENTOS DISCIPLINARIOS DE CONNOTACIÓN LEVE.....	62
ARTÍCULO 59. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA LOS EVENTOS DE CONNOTACIÓN LEVE.....	64
Artículo 60. EVENTOS DISCIPLINARIOS DE CONNOTACIÓN GRAVE.....	65
ARTÍCULO 61. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE CONNOTACIÓN GRAVE.....	66
Artículo 62. EVENTOS DE DISCIPLINA DE CONNOTACIÓN DE EXTREMA GRAVEDAD.....	67
ARTÍCULO 63. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE CONNOTACIÓN DE EXTREMA GRAVEDAD.....	68
CAPÍTULO XVIII. ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y RESTAURATIVAS.....	69
Artículo 64. ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y RESTAURATIVAS.....	69
CAPÍTULO XIX. DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	72
Artículo 68. Comité de Convivencia Escolar.....	73
Artículo 69. Funciones del Comité Escolar de Convivencia:.....	73



CAPITULO XX. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL: ACCIONES DE LOS COMPONENTES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN.	74
Artículo 70. RUTA DE ATENCION INTEGRAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESA DE JESÚS	75
Artículo 71. ENTES ENCARGADOS DE ACTIVAR LA RUTA DE ATENCIÓN	80
Artículo 72. DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y LA DISCIPLINA	80
Artículo 75. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA LAS SITUACIONES TIPO I	82
Artículo 76. ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA SITUACIONES TIPO I	83
Artículo 77. SITUACIONES DE CONVIVENCIA TIPO II (Decreto 1965, Art. 40).	84
ARTÍCULO 78. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA LAS SITUACIONES TIPO II	85
Artículo 79. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA LAS SITUACIONES TIPO II	86
Artículo 80. SITUACIONES DE CONVIVENCIA TIPO III (Decreto 1965, Art. 40).	87
ARTÍCULO 81. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA LAS SITUACIONES TIPO III	88
Artículo 82. ACCIONES PEDAGÓGICAS CORRECTIVAS TIPO III	89
Artículo 83. PROTOCOLOS DE ACTIVACIÓN DE RUTA	90
CAPÍTULO XXI. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN ANTE SITUACIONES	91
Artículo 84. ATENCIÓN EN SALUD MENTAL	94
Artículo 85. VALORACIÓN DEL ASPECTO FORMATIVO	94
Artículo 86. RÚBRICA DE VALORACIÓN DISCIPLINARIA Y CONVIVENCIAL	94
CAPÍTULO XXII. REGLAMENTOS Y NORMAS DE LOS DIFERENTES ESPACIOS QUE OFRECE LA INSTITUCIÓN	95
Artículo 87. NORMAS DE BIOSEGURIDAD EN EL LABORATORIO DE FÍSICA	95
Artículo 88. REGLAMENTO INTERNO DEL LABORATORIO DE FÍSICA	96
Artículo 89. NORMAS GENERALES EN EL LABORATORIO DE QUÍMICA	97
Artículo 90. REGLAMENTO INTERNO DEL LABORATORIO DE QUÍMICA	98
Artículo 91. NORMAS GENERALES EN EL LABORATORIO DE BIOLOGÍA	98
Artículo 92. REGLAMENTO EN EL ÁREA DE LA PISCINA.	99
Artículo 93. REGLAMENTO EN EL ÁREA DE LA BIBLIOTECA.	99
Artículo 94. REGLAMENTO EN EL ÁREA DE LAS AULAS ESPECIALIZADAS.	100
Artículo 95. FUNCIONES DE LA TIENDA ESCOLAR	101
Artículo 96. REGLAMENTO DE LA TIENDA ESCOLAR	102
Artículo 97. REGLAMENTO EN EL ÁREA DE LA CAPILLA.	102



**ACUERDO No. 001
29 de enero de 2024**

ADOPCIÓN Y PROMULGACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Santa Teresa de Jesús en uso de sus facultades legales y:

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, la Ley 1620 de 2013 y el Decreto reglamentario 1965 de 2013, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, en el cual se definen aspectos de convivencia de las estudiantes y de los demás miembros de la comunidad educativa. Los padres y/o acudientes, al firmar la matrícula correspondiente, lo estarán aceptando. Lo anterior de conformidad con la Constitución Política de Colombia, la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia, el Decreto 1075 del 2015 y demás normas concordantes.
2. Que la Institución Educativa Santa Teresa de Jesús del municipio de Ibagué (Tolima) es una comunidad educativa de derecho oficial y aprobada mediante Resolución número 1700 – 3200 del 21 de noviembre de 2023, emanada por la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué.

ACUERDA:

Artículo 1. Adoptar como Manual de Convivencia de la Institución Educativa Santa Teresa de Jesús del Municipio de Ibagué, el presente Manual, el cual tendrá vigencia hasta que el Consejo Directivo de la Institución o las autoridades educativas determinen su reforma parcial o total.

Artículo 2. Se certifica que los procedimientos aquí descritos se orientan a partir de los lineamientos establecidos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 3. El presente Manual de Convivencia rige a partir de la fecha de aprobación. Su socialización se hará a la comunidad educativa al inicio del año escolar.

Dado en Ibagué, a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2024.

El presente Manual de Convivencia contiene veintidós (22) capítulos que versan sobre los siguientes temas:



INTRODUCCIÓN

El Manual de Convivencia es la herramienta normativa que posee la Institución Educativa Santa Teresa de Jesús, dirigida por las Hermanas DOMINICAS HIJAS DE NUESTRA SEÑORA DE NAZARETH, orientado por principios evangelizadores, filosóficos y metodológicos que buscan la formación integral del SER, mediante un proceso educativo que fomente la autonomía y posibilite la formación de un pensamiento crítico y responsable. Este Manual de Convivencia fortalece el desarrollo de competencias: Ser, Saber y Hacer, teniendo como fundamentos jurídicos la Constitución Nacional, la Ley General de Educación 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1269 del 2008, la Ley 1804 de 2016 y demás normas concordantes, con base en los principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

CAPÍTULO I. PRINCIPIOS DE LA INSTITUCIÓN

Los principios y criterios obran como directrices que orientan el quehacer formativo y como parámetros de valoración de los procesos, los medios y las metas alcanzadas.

En la oferta educativa basada en valores civiles, democráticos y evangélicos, contextualizada en el municipio de Ibagué y orientada a la formación integral de niñas, adolescentes y jóvenes, en todos los ciclos y niveles de la educación oficial vigente en Colombia, se destacan sus implicaciones éticas a través de valores, principios o criterios a tener en cuenta en la gestión de las áreas de identidad, directivo-administrativa, académica, pastoral-comunitaria; de medios, mediaciones y tecnologías para el aprendizaje, de responsabilidad e impacto social; financiera y contable; de gestión del sistema integral de la calidad.

a) Principio de búsqueda del conocimiento veraz y criterio de Universalidad.

La formación integral se sustenta en el desarrollo científico y en la veracidad alcanzada hasta el momento con los contenidos y la información de las áreas que conforman el currículo. Por consiguiente, el valor de veracidad empírica abarca todo tiempo y contexto cultural.

b) Principio de formación plena del "ser humano pleno" y criterio de Integridad.

Está orientado al desarrollo de las dimensiones constitutivas de la persona humana. Con la integración mente, cuerpo, espíritu, emociones y sentimientos, con la capacidad de interrelación e integración con los otros sujetos y sus cosmovisiones, teniendo probabilidades no solo de construirse como un ser humano pleno y feliz, sino de contribuir a la construcción de sociedades más justas y equitativas.

c) Principio de centralidad de la persona humana y criterio de Personalización



Se fundamenta en la dignidad de las personas: auto aprecio, reconocimiento y participación política; en la autonomía relacional, en la diferenciabilidad, unicidad, irrepitibilidad, originalidad, libertad y desarrollo de sus capacidades. Pretende que cada una de las estudiantes se haga ciudadana, participe y se comprometa en la construcción del bien común y, en consecuencia, sea testigo del evangelio de Jesús.

d) Principio de subjetividad reflexiva y criterio de realidad.

Como la subjetividad, además del cerebro, la mente y el cuerpo, requieren de la realidad externa para construir la realidad interna o subjetividad, la propuesta educativa institucional es biopsicosocial, en permanente construcción de identidad y transformación de la realidad interna y externa del sujeto.

e) Principio de acceso equitativo, democrático y criterio de equidad.

La equidad se garantiza como respeto a la diferencialidad y como modo de inclusión de la riqueza individual y social de las personas y los contextos de vida. En las áreas transversales se enfatiza a través de la interdisciplinariedad del currículo.

f) Principio cualificación y mejoramiento permanente y criterio de idoneidad.

Debido a que los sujetos humanos son perfectibles a través de los procesos educativos que requieren desde el momento que nacen y durante sus diversas etapas de vida, la institución orienta sus procesos formativos a la construcción crítica de los sujetos, según las condiciones sociales y perspectivas de desarrollo humano.

g) Principio de decisión comprometida, responsable y criterio de responsabilidad.

La autonomía relacional trata de superar "la autonomía individualista y ególatra propia de la sociedad de consumo" promoviendo el compromiso responsable y el desarrollo de capacidades cooperativas y solidarias.

h) Principio de relacionalidad sistémica y criterio de coherencia.

La estructura académico pedagógica y curricular de la Institución requiere coherencia entre los componentes y los factores que estructuran la oferta educativa del Colegio, así: la pedagogía, el currículo, la evaluación del aprendizaje, las mediaciones y criterios de calidad, junto con las áreas de gestión identitarias, académicas, de bienestar, proyección, servicios y calidad, las cuales deben ser coherentes con la concepción antropológica y sociocultural que orienta el servicio educativo institucional.

i) Principio de complejidad multidisciplinar y de criterio de integración, correlación y problematización curricular en contexto.

Para superar la tendencia determinista o preformativa tradicional en educación, el enfoque de desarrollo humano de la Institución recoge los aportes de la complejidad, la neurociencia y la incertidumbre y propende por procesos constructivos en el desarrollo de la práctica docente.

j) Principio de fiducia social y criterio de transparencia.

A fin de responder a través de la formación de valores al problema de la corrupción que degrada el servicio social, la institución de carácter oficial y pública exige la práctica cotidiana de derechos y deberes y la oferta de servicios acorde con la Ley.



k) Principio de significatividad y criterio de pertinencia

El hecho de diagnosticar las necesidades y expectativas educativas de las estudiantes y sus familias se hace con el propósito que los procesos educativos contribuyan a la transformación de las vidas de las personas y de los contextos en los cuales viven.

l) Principio de economía y aprovechamiento de oportunidades y criterios de efectividad, eficacia y eficiencia.

La gestión transparente de los recursos públicos no sólo exige eficacia, eficiencia y efectividad, también demandan rendimiento de cuentas tanto a los directos beneficiados como a la sociedad en general.

m) Principio de cuidado de la vida y criterio de Sostenibilidad ecológica

La conciencia de formar parte de la vida en todas sus manifestaciones hace que la oferta educativa institucional propicie experiencias de cuidado, restauración, explotación sostenible y protección ecológica de esta.

CAPÍTULO II. VALORES INSTITUCIONALES

Los valores humanos son los actos o virtudes que nos permiten interactuar o convivir con otros individuos; los cuales permiten construir una mejor sociedad. Todos ellos serán los que determinen el comportamiento de la comunidad educativa. Ya sea consigo misma, como con los que le rodean. Los valores son de gran importancia para la humanidad, puesto que, son los que rigen los comportamientos de los individuos y sus aspiraciones; todo ello con el fin u objetivo de lograr desarrollar y orientar las conductas tanto de ellos como de las sociedades. Son necesarios, ya que son los pilares de la sociedad, que permiten la convivencia entre las personas. Por esa razón, inculcar los valores en las personas es tan importante, ya sea en el hogar, escuela y los grupos sociales donde pertenezcan.

La Institución Educativa Santa Teresa de Jesús, tiene como sistema axiológico:

- a) **Respeto a la dignidad humana.** Debido a que los seres humanos son fines y nunca medios, a que son sujetos y nunca objetos, el respeto a la dignidad humana se constituye en el eje de la formación integral por su relación con la vida, la autonomía, y la libertad.
- b) **Responsabilidad.** Se entiende, en este caso, como la capacidad de hacerse cargo de sí mismo, del otro, de la realidad, y de la trascendencia. Por eso, la responsabilidad requiere de: formar la capacidad crítica, para la elección, la decisión y el compromiso.
- c) **Solidaridad.** Valor por el cual se ejerce el cuidado de sí mismo, y el cuidado del otro como capacidad de sentir la hermandad, justicia y cooperación.
- d) **Confianza.** Que promueve la relación a través del diálogo orientándose a la transformación de las condiciones de vida comunes y servicio responsable al bien común.
- e) **Empatía.** Como apertura gratificante y dispuesta a la generosidad y al compartir con el otro la vida; es el sentido de reciprocidad, satisfacción o bienestar.



- f) **Amor integral.** Centrar el proceso formativo "en la persona", no obstante, demandar capacidad de empatía para el "encuentro con el otro", requiere también sentido de apertura y disponibilidad para el diálogo y la sorpresa con lo no perfecto, es decir con la educabilidad del otro. Desafío, no sólo en lo racional y cognitivo, sino, sobre todo en lo emocional y afectivo ya que, la relacionalidad se constituye en el eje que propicia la construcción de la subjetividad. Por eso, la formación es ante todo una propuesta de relacionalidad entre sujetos conscientes y capaces de afecto, que, mediante el diálogo, la deliberación y el juicio crítico se transforman, al propiciar la transformación del otro y de sus contextos de vida.

CAPÍTULO III. NOMBRE Y NATURALEZA JURÍDICA

Artículo 1. Fundamentación Legal.

La Comunidad Educativa de la Institución Educativa Santa Teresa de Jesús se soporta en las siguientes leyes para la construcción del presente Manual:

- **La Constitución Política de Colombia:** Todas las normas contenidas en el presente Manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia, en los artículos 1, 2, 13, 15, 16, 20, 23, 33, 41, 43, 44, 45, 67, 68, 70, y 95.
- **Ley 12 de 1991** "Convención internacional sobre los derechos de la niñez"
- **Ley 115 de 1994**, (febrero 8) "Por la cual se expide la ley general de educación, en los artículos 73, 77, 87 y 94.
- **Decreto 1108 de 1994**, (mayo 31), "Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas". Y artículo 9°, para efectos de los fines educativos, donde se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
Por el cual se establecen normas sobre la "la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados"
- **Ley 1146 de 2007** (Julio 10), "Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.
- **Ley 1098 de 2006** (noviembre 8), "Por la cual se expide el Código de Infancia y la Adolescencia, en los artículos 10°, 15°, 19°, 26°, 28°, 39° y 43°.
- **Ley 1453 del 2011** (junio 24), "Por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominios y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad".
- **Ley 1014 del 2006**, "Fomento a la cultura del emprendimiento".
- **Ley 30 de 1986**, "Reglamentada por el Decreto Nacional 2788 de 1986 por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones".



- **Decreto 1122 de 1998**, Cátedra de estudios afrocolombianos.
- **Ley 1620 del 2013** (marzo 15), "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar".
- **Resolución 4110 de 1996**, Reglas generales para la organización el servicio social obligatorio.
- **Decreto 1075 de 2015**, (mayo 26), "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación". En los apartes significativos: Artículo 2.3.3.1.4.4, Artículo 2.3.3.1.11.1, Artículo 2.3.3.4.5 al 2.3.3.4.5.4. Establece la cátedra por la paz, Artículo 2.3.4.1 al 2.3.4.12. Artículo 2.3.5.2.1.1 al 2.3.5.6.4. Capítulo 3, Título 2, Sección 2, Libro 2, Sección 4, Título 3.
- **Decreto 1421 de 2017**, (agosto 29) "Por el cual se reglamente en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad", Artículo 2.3.3.5.2.3.1, Artículo 2.3.3.5.2.3.5, Artículo 2.3.3.5.2.3.6.
- **Ley 934 de 2004**, "Por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física".
- **Sentencia T-478/2015**. "Que ordenó la revisión de los Manuales de Convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de las estudiantes".
- **Ley 761 de 2015** (Julio 6), "Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones".
- **Decreto 0230 de 2023**, Por medio el cual se determina como actividad peligrosa en el Municipio de Ibagué el uso de los cigarrillos electrónicos, vapeadores y sistemas electrónicos de suministro de nicotina y sin nicotina.
- Sentencias y Decretos actuales.

CAPÍTULO IV. LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 2. La comunidad de la Institución Educativa Santa Teresa de Jesús está integrada por las estudiantes, los padres de familia o acudientes, directivos-docentes, docentes, personal administrativo y de servicios generales. Se rige por su propio Manual de Convivencia. (C.N. Art. 41, 68. Dec. 1860 de 1994. Art. 18).

En la Institución Educativa Santa Teresa de Jesús, se concibe a la comunidad educativa como una familia responsable de la formación de quienes son el presente y el futuro de la sociedad. Para facilitar el proceso pedagógico y hacer énfasis en la convivencia en valores, es necesario plantear la conceptualización de la persona como ser integral desde sus dimensiones afectivas, psicológicas, biológicas y sociales, fundamentada en valores, actitudes y motivación.

*"Sólo el amor es el que da valor a todas las cosas".
Santa Teresa de Jesús.*



MADRE MARÍA SARA ALVARADO PONTÓN

FUNDADORA DE LA CONGREGACIÓN DE DOMINICAS DE NAZARETH

Nace el 12 de septiembre de 1902, en Bogotá Colombia. Recibe el bautismo el 16 de octubre del mismo año y la confirmación en 1903; hace su primera comunión el 16 de mayo de 1912.

Realiza sus estudios en el Colegio de la Providencia de Madrid y recibe el título de Maestra. El 25 de marzo de 1938, funda la Congregación de Dominicas Hijas de Nuestra Señora de Nazareth y con sus hermanas religiosas emprende la maravillosa aventura de la evangelización en la pastoral educativa, la pastoral del adulto mayor, las misiones y obras diversas. Una vez realizado su proyecto de vida, con amor, alegría, bondad y serenidad fallece en Bogotá el 28 de marzo 1980.

María Sara fue una mujer con personalidad carismática de aguda inteligencia intuitiva y profunda para captar la realidad de su tiempo. Una mujer intrépida, valiente, audaz, de naturaleza sencilla y tímida, pero firme en sus decisiones, de inteligencia sensible pero capaz de resistir con heroísmo los embates de la tempestad, como roca firme. Una mujer visionaria de gran proyección futurista, abierta a los cambios y a los signos de los tiempos. Una mujer de talento pedagógico que en experiencia de vida propicia el encuentro consigo misma, el encuentro con los otros y con la realidad histórica y social, en apertura permanente en la búsqueda de la dignidad humana como categoría de la formación integral.

El gran amor a Dios y el incansable deseo por mejorar la calidad de vida de la mujer, hace que la Madre María Sara se consagre a promover sus valores y a capacitarla para desempeñarse en la sociedad. Expresa su espiritualidad en un intenso y profundo amor a la Eucaristía y a la Santísima Virgen María.

La congregación de las Dominicas Hijas de Nuestra Señora de Nazareth fue fundada por la S.D. María Sara Alvarado Pontón y por Fray Alberto Enrique Higuera Barrera, el 25 de marzo de 1938 en Bogotá (Colombia). En 1975 es Ratificada como congregación religiosa de derecho pontificio.

Madre María Sara Alvarado Pontón

Fundadora de la congregación de Dominicas de Nazareth

Nace el 12 de septiembre de 1902, en Bogotá, Colombia

Fue una mujer con personalidad carismática, de aguda inteligencia intuitiva.



Una mujer intrépida, valiente, audaz, de naturaleza sencilla.



El 20 de Noviembre de 1920, Dios le hace un llamado especial a la conversión, se propone hacer en su vida, la voluntad de Dios.



El 25 de marzo de 1938, funda la congregación de Dominicas de Nazareth

En sus escritos descubrimos a Madre María Sara como mujer eucarística que palpito siempre por el Santísimo Sacramento.



Una vez realizado su proyecto de vida, con amor, alegría, fallece en Bogotá el 28 de marzo de 1980

Actualmente, es sierva de Dios y la congregación lleva adelante el proceso de canonización

El 28 de marzo de 1980, consuma la ofrenda de su ser al Señor, dejando huellas de santidad.



CAPÍTULO V. ADMISIONES Y MATRÍCULAS

Artículo 3. Para efectos de matrícula, la institución se rige bajo los parámetros de la Ley de Gratuidad emanada por el Ministerio de Educación Nacional en el decreto 4807 del 20 de diciembre del 2011, reglamentario de la Ley 1450 del 2011.

Artículo 4. La Institución Educativa Santa Teresa de Jesús admitirá estudiantes en cualquiera de sus grados según disponibilidad de cupos definidos. Para iniciar el proceso de matrícula se debe hacer la inscripción en las fechas indicadas y publicadas en la página web de la Secretaría de Educación de Ibagué.

Artículo 5. La matrícula es un contrato civil en el cual la Institución, los padres de familia o acudientes, la rectora y la estudiante, se comprometen a trabajar de común acuerdo. La matrícula la realiza la estudiante acompañada de los padres o acudientes y se legaliza con la firma de todas las partes, de acuerdo al Manual de Convivencia que deberán leer, comprender, asumir y cumplir en su totalidad. Así mismo, deben diligenciar el formato denominado "Carta de aceptación y compromiso del Manual de Convivencia".

El incumplimiento de lo expresado en su articulado dará lugar a las acciones correctivas por él mismo establecidas. La familia debe ser soporte psicológico, académico, moral y cristiano para apoyar el proceso que ofrece la Institución.

Para la matrícula los padres de familia, acudientes deben presentar la documentación completa en la fecha señalada, la cual queda sujeta a revisión de la Institución, quien verifica el cumplimiento de los requisitos. Padres o acudientes y la estudiante, deben cumplir las citaciones que se les haga durante el proceso de admisión e inducción y cumplir las disposiciones emanadas por las autoridades educativas para legalizar el proceso de matrícula.

Parágrafo: La Institución admite como acudientes únicamente a los padres; o en su defecto a la persona que presente autorización de los padres autenticada en notaría, o al acudiente acreditado legalmente como tal.

Artículo 6. La matrícula se registrará siguiendo las disposiciones del M.E.N y la Secretaría de Educación Municipal. La estudiante que no se encuentre matriculada no podrá asistir a clase. Quien no se presente a la matrícula, deja el cupo disponible para una estudiante nueva que llene los requisitos.

Artículo 7. La matrícula puede ser cancelada durante el respectivo año académico, por voluntad expresa de los padres o por determinación del Consejo Directivo, motivada por acción correctiva a la estudiante, siguiendo el debido proceso planteado en el Manual de Convivencia.

ESTUDIANTES NUEVAS

✓ **Requisitos para matrícula de estudiantes nuevas:**

❖ **Transición.**

1. Formulario de inscripción de la Secretaría de Educación, con número de PIN.
2. Formulario de inscripción de la Institución Educativa.
3. Registro civil original con el NUIP.



4. Boletín final de Calificaciones original (si ha estudiado antes).
5. Fotocopia del Carnet de Vacunas.
6. Fotocopia de la cédula de los padres de familia al 150%.
7. Constancia actualizada de afiliación a EPS.
8. Fotocopia del SISBEN o constancia de desplazados (si está afiliada).
9. Examen de sangre con el factor RH.
10. Fotocopia legible del último recibo de pago de la luz, marcado con el nombre de la estudiante, grado que va a cursar y el número telefónico.
11. Fotocopia del retiro del SIMAT del colegio de procedencia.
12. Cuatro (4) fotos 3 x 4 con el UNIFORME DE DIARIO, debidamente marcadas al respaldo. Cada fotocopia debe estar en una hoja completa y no recortada (Ley de Archivo 594 de 2002) y debe presentar los documentos organizados en este orden.

★ **Otros Grados**

1. Formulario de inscripción de la Secretaría de Educación, con número de PIN.
2. Formulario de inscripción de la Institución Educativa.
3. Registro civil original y copia ampliada al 150% de la Tarjeta de Identidad o Contraseña.
4. Fotocopia de la cédula de los padres de familia al 150%.
5. Certificado de Notas original de los años anteriores.
6. Constancia de afiliación actualizada a EPS.
7. Fotocopia del carnet de vacunas actualizado.
8. Fotocopia del SISBEN o carta de desplazados (si está afiliada).
9. Examen de sangre con el factor RH.
10. Fotocopia del retiro del SIMAT del colegio de procedencia.
11. Fotocopia legible del recibo del último pago de servicio de luz.
12. Cuatro (4) fotos 3 x 4 con el UNIFORME DE DIARIO, debidamente marcadas al respaldo. Cada fotocopia debe estar en una hoja completa y no recortada (Ley de Archivo 594 de 2002) y debe presentar los documentos organizados en el orden arriba mencionado.

Parágrafo 1. *Los documentos se recibirán en la Secretaría Académica de la Institución en los días señalados.*

REQUISITOS PARA MATRÍCULA DE ESTUDIANTES ANTIGUAS

1. Boletín definitivo.
2. Paz y Salvo.
3. Constancia actualizada de afiliación a EPS.
4. Fotocopia del SISBEN o carta de desplazado (si está afiliada).
5. Carnet de vacunas actualizado si no se ha presentado (para estudiantes de Básica Primaria).
6. Copia de la tarjeta de identidad al 150% (o contraseña para las niñas que cumplieron los 7 años).
7. Fotocopia de la cédula de los padres de familia al 150%.



8. Cinco (5) fotos 3x4 con el UNIFORME DE DIARIO, actualizadas y marcadas al respaldo.
9. Fotocopia del último recibo de pago de luz, marcado con el nombre de la estudiante, grado que cursa en la actualidad y el número telefónico. Cada fotocopia debe estar en una hoja completa y no recortada (Ley de Archivo 594 de 2002) y debe presentar los documentos organizados en el orden anteriormente mencionados.

Parágrafo 1. *Por lo riesgos en que se incurre en la actividad deportiva, artística y cultural (Lúdicas) es obligatorio el seguro estudiantil para garantizar la atención de las menores en caso de un accidente.*

Artículo 8. Compromisos al matricularse: La matrícula es un contrato civil donde las partes se comprometen a cumplir con las normas legales e institucionales vigentes y que cualquiera de las partes puede dar por terminado en caso de algún incumplimiento parcial o total, de conformidad con lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia.

- a) Los padres de familia y la estudiante, en el momento de firmar la matrícula, se comprometen a:
 1. Acoger todas las orientaciones que la Institución Educativa Santa Teresa de Jesús le ofrece para su formación integral (académica y formativa).
 2. Cumplir con el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Santa Teresa de Jesús, el cual tiene carácter de norma o disposición legal que regula el contrato.
 3. Renovar oportunamente la prematrícula en la página web SIGAWEB. Esta deberá ser diligenciada y entregada en el término establecido por la Institución. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida del cupo, el cual será asignado a otra estudiante.
 4. Plantear peticiones respetuosas y coherentes, atendiendo los conductos regulares establecidos por la institución.
- b) Los docentes y miembros de la comunidad educativa, de acuerdo con la Ley General de Educación, se comprometen a:
 1. Brindar un Proyecto Educativo Institucional que propenda por una formación integral, crítica, creativa y de liderazgo, con desarrollo de las capacidades científicas, culturales, deportivas y humanistas, que permitan un mejor desempeño de las estudiantes dentro de su entorno social, capacitándolas para los procesos educativos superiores.
 2. Desarrollar en las estudiantes habilidades comunicativas para leer, escribir, escuchar y expresarse correctamente. Tener una capacidad lógica y analítica para la solución de problemas en las áreas obligatorias establecidas por el Ministerio de Educación Nacional y las optativas, determinadas por la Institución Educativa.
 3. Lograr que las estudiantes adquieran valores y principios morales que ayuden a su formación integral, dentro de una sociedad democrática y de convivencia social, cooperación y ayuda mutua.
 4. Valorar el medio físico, social y cultural a nivel local, nacional y mundial.
 5. Fomentar en las estudiantes la higiene personal y de su entorno, propiciando en ellas la protección de la salud de su cuerpo frente a la naturaleza y el ambiente.



6. Estimular el aprendizaje de una lengua extranjera que les permita adquirir mayores posibilidades en el mundo de la globalización.
7. Enseñar los principios, derechos y deberes contenidos en la Constitución Política de Colombia.
8. Brindar una educación en un ambiente sano y de respeto mutuo.

Artículo 9. Impedimentos para ser acudiente:

1. Ser menor de edad.
2. Estar en curso de procesos penales y/o legales que puedan vulnerar los derechos de la menor..
3. No tener autorización notarial de quien tenga la patria potestad o esté legalmente a cargo de la estudiante.
4. Incumplir de manera reiterativa con las normas mínimas de respeto y buen trato con alguno de los miembros de la comunidad educativa: Directivas, docentes, padres de familia, estudiantes, funcionarios administrativos y/o de servicios generales (se realizará proceso con los entes correspondientes).

Artículo 10. Criterios de permanencia de una estudiante en la Institución:

1. Cumplir a cabalidad los contenidos del Manual de Convivencia (Filosofía Institucional y SIEE).
2. Tener sentido de pertenencia y estar a gusto en la institución.
3. Participar en los estímulos que ofrece la institución durante los períodos y al finalizar el año.
4. Establecer pactos de permanencia con las estudiantes y padres de familia, mediante compromisos de mejoramiento formativo y académico, debidamente registrados en las actas de compromiso.
5. La estudiante que repruebe el año escolar, lo reinicié en la institución y lo vuelva a reprobar, se le sugerirá cambio de ambiente educativo.

CAPÍTULO VI. LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La comunidad educativa de la institución está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional que se ejecuta en nuestra institución educativa. La comunidad educativa está conformada por:

1. Las estudiantes matriculadas.
2. Padres de familia o acudientes.
3. Docentes educadores vinculados a la Institución y directivos docentes.
4. Personal de servicios generales.
5. Representantes de la comunidad.

Parágrafo: Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la conformación de los diferentes estamentos educativos y lo harán por medio de los representantes en los órganos del Gobierno Escolar, usando los medios y procedimientos establecidos por la ley y la institución.



CAPÍTULO VII. DERECHOS DE LAS ESTUDIANTES

Artículo 11. A las estudiantes legalmente matriculadas se les reconoce todos los derechos contemplados en la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación 115 de 1994 y sus decretos reglamentarios; el Código de la Infancia y la Adolescencia, la Ley 1620 de 2013, decreto 1965 del 2013 y el Decreto 1421 de 2017 sobre educación inclusiva. Los derechos de las estudiantes prevalecen sobre los derechos de los demás. Sus derechos son:

1. **Derecho a la vida y a la calidad de vida y a un ambiente sano.** Las niñas y las adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente.
2. **Derecho a la integridad personal.** Las niñas y las adolescentes tienen derecho a ser protegidas contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario.
3. **Derecho a la identidad.** Las niñas y las adolescentes tienen derecho a poseer una identidad y a conservar los elementos que la constituyen como el nombre, la nacionalidad y filiación, conformes a la ley. Tienen derecho a preservar su lengua de origen, su cultura e idiosincrasia.
4. **Derecho a la protección.** Las niñas y las adolescentes tienen derecho a ser protegidas contra el abandono físico, emocional y psicoafectivo de sus padres, representantes legales o de las personas, instituciones y autoridades que tienen la responsabilidad de su cuidado y atención.

A ser protegidas contra el consumo de tabaco, sustancias psicoactivas, estupefacientes o alcohólicas y la utilización, el reclutamiento o la oferta de menores en actividades de promoción, producción, recolección, tráfico, distribución y comercialización de dichas sustancias. A tener protección contra la violación, la inducción, el estímulo y el constreñimiento, a la prostitución; la explotación sexual, la pornografía y cualquier otra conducta que atente contra la libertad, integridad y formación sexual de la persona menor de edad.

A ser protegidas contra la tortura y toda clase de tratos y penas crueles, inhumanos, humillantes y degradantes, la desaparición forzada y la detención arbitraria y toda forma de maltrato incluyendo abuso, agresión física, verbal, gestual, relacional, electrónica, acoso escolar, ciberacoso escolar, psicológica o violencia sexual, tanto de compañeras como de otros miembros de la comunidad educativa, familia y de su entorno.

5. **Derecho a la libertad y seguridad personal.** Las niñas y las adolescentes no podrán ser detenidas ni privadas de su libertad, salvo por las causas y con arreglo a los procedimientos previamente definidos en el Código de la Infancia y la Adolescencia.
6. **Derecho a las libertades fundamentales.** Las niñas y adolescentes gozan de las libertades consagradas en la Constitución Política y en los tratados



internacionales de Derechos Humanos tales como: el libre desarrollo de la personalidad y la autonomía personal, la libertad de conciencia y de creencias, la libertad de cultos, la libertad de pensamiento, la libertad de locomoción y la libertad para escoger profesión u oficio.

7. **Derecho a gozar de la honra y el buen nombre**, de la libertad de conciencia y de culto.
8. **Derecho a ser tratada con el respeto, la comprensión y la justicia** que se debe prodigar a toda persona sin discriminación por razones de sexo, raza, lengua, religión, política o filosofía, entre otras.
9. **Derecho a tener una familia y a no ser separada de ella**. Las niñas y adolescentes tienen derecho a tener y crecer en el seno de la familia, a ser acogidas y no ser expulsadas de ella.
10. **Derecho a la salud**. Todas las niñas y adolescentes tienen derecho a la salud integral. La salud es un estado de bienestar físico, psíquico y fisiológico y no solo la ausencia de enfermedad.
11. **Derecho a la educación**. Las niñas y adolescentes tienen derecho a una educación integral y de calidad. A recibir una formación integral: espiritual-religiosa, afectiva, psicosocial, física e intelectual, que le permita el pleno desarrollo como persona y contribuya a la construcción y vivencia de su proyecto de vida, toma de decisiones acertadas y resolución de conflictos. El ejercicio de la democracia, el aprovechamiento del tiempo libre y la conservación del medio ambiente, como lo establece la Ley General de Educación (Ley 115 del 1994), los decretos reglamentarios y la normatividad vigente.
12. **Derecho al desarrollo integral**. Las niñas y adolescentes tienen derecho a su pleno desarrollo en todas las etapas y ámbitos de la vida humana. Se enfatiza que la primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano.
13. **Derecho a los alimentos**. Las niñas y adolescentes tienen derecho a una adecuada alimentación, recursos y demás medios para su desarrollo integral que implica lo físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social, de acuerdo con la capacidad económica de los padres o acudientes.
14. **Derecho al debido proceso**. Las niñas y adolescentes tienen derecho a las garantías del debido proceso en todas las actuaciones formativas, correctivas, administrativas y judiciales en las que se encuentren involucradas. Derecho a presentar descargos y ser escuchadas, siguiendo el debido proceso establecido en el Manual de Convivencia. En caso de una situación formativa general no se realizarán anotaciones o rebajas grupales, las situaciones se tratarán de manera individual.
15. **Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes**. Las niñas y adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes de la comunidad educativa, la región y el país. Igualmente, tienen derecho a que se les reconozca, respete y fomente el conocimiento y la vivencia de la cultura a la que pertenecen.
16. **Derecho a la participación de las niñas y adolescentes**. Para el ejercicio de los derechos y las libertades consagradas en el Código de la Infancia y la



Adolescencia, las niñas y las adolescentes tienen derecho a participar en las actividades que se realicen al interior de la familia, las instituciones educativas, las asociaciones, los programas estatales, departamentales, distritales y municipales que sean de su interés. A manifestar inquietudes y sugerencias respecto al funcionamiento de la institución, desarrollo del Manual de Convivencia y del Gobierno Escolar, proceso académico y relaciones entre los miembros de los diferentes estamentos que conforman la comunidad educativa. Así mismo, a elegir y ser elegidas en los organismos establecidos por la ley para el Gobierno Escolar y en los establecidos para el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional, con el fin de promover el liderazgo juvenil.

17. **Derecho de asociación y reunión.** Las niñas y adolescentes tienen derecho de reunión y asociación con fines sociales, culturales, deportivos, recreativos, religiosos, políticos o de cualquier otra índole, sin más limitación que las que imponen la ley, las buenas costumbres, la salubridad física o mental y el bienestar de la menor.
18. **Derecho a la intimidad.** Las niñas y adolescentes tienen derecho a la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo, serán protegidas contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad en redes sociales y redes sociales virtuales.
19. **Derecho a la información.** Sujeto a las restricciones necesarias para asegurar el respeto de sus derechos y el de los demás. Para proteger su seguridad, su salud y su moral, las niñas y las adolescentes tienen derecho a buscar, recibir y difundir información e ideas a través de los distintos medios de comunicación de que dispongan.
20. **Derecho a ser respetada.** Las niñas y adolescentes deben ser valoradas y respetadas por todos los miembros de la comunidad educativa, evitando cualquier discriminación religiosa, étnica, cultural, social, discapacidad física o capacidades especiales, en coherencia con su dignidad como persona.
21. **Derecho a la búsqueda del conocimiento, la investigación y la expresión artística:** Las niñas y adolescentes tienen derecho a recibir orientación para el uso de las herramientas, estrategias y nuevas tecnologías, necesarias para adquirir conocimiento, realizar investigación y desarrollar su expresión artística.
22. **Derecho a participar en el proceso de aprendizaje continuo.** Esto debe permitir a las niñas y adolescentes su formación integral, vivir en armonía consigo misma y con su entorno y obtener un desarrollo físico, mental, moral, espiritual y social.
23. **Derecho a presentar los trabajos, actividades o evaluaciones** que se hayan hecho en su ausencia, siempre y cuando dicha ausencia se encuentre debidamente justificada y permitida, de acuerdo con las normas previstas y los tiempos establecidos en este Manual de Convivencia.
24. **Derecho a acceder y utilizar responsablemente las instalaciones, los bienes y servicios de la Institución.** Para el desarrollo de los procesos cognitivos, las niñas y adolescentes pueden acceder y utilizar responsablemente la tecnología y la información para su avance y alcance de los desempeños académicos y formativos integrales, protegiendo los



- bienes y pertenencias propias y de los demás.
25. **Derecho a conocer los informes de su desarrollo académico y de comportamiento en forma periódica, de manera oportuna.** Esto incluye, además, el derecho a solicitar que se modifiquen los informes, valoraciones y datos cuantitativos o cualitativos que no correspondan a la realidad, según los desempeños alcanzados, bien sea por error, omisión o cualquier otra razón debida y plenamente justificada antes de efectuar el boletín final. La corrección o modificación la debe realizar la persona responsable del proceso, con la explícita autorización de las coordinaciones bien sea de convivencia o académica, de acuerdo con cada caso.
 26. **Derecho a estar informada de los diferentes eventos** que se programan en la institución; estos eventos se publican en la agenda semanal, en la página web institucional o a través de los diferentes medios de comunicación y redes sociales.
 27. **Derecho a representar a la institución.** Cada niña y adolescente puede representar a la Institución Educativa en todo tipo de eventos para los cuales sea elegida o seleccionada, siempre y cuando sea autorizada por la institución de forma escrita.
 28. **Derecho a ser identificada** como miembro de la institución y proyectar su buena imagen dentro y fuera del colegio. Uno de los elementos de identificación es el carné estudiantil.
 29. **Derecho a ofrecer y recibir apoyo y solidaridad.** Toda niña y adolescente tiene derecho a ofrecer libre y voluntariamente apoyo y solidaridad, así como a recibirlo por parte de todos los miembros de la comunidad.
 30. **Derecho a la Educación Inclusiva.** Las niñas y adolescentes tienen derecho a gozar de una calidad de vida plena, al respeto por la diferencia y a disfrutar de una vida digna en condiciones de igualdad con las demás personas, que les permitan desarrollar al máximo sus potencialidades y su participación activa en la comunidad.

CAPÍTULO VIII. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LAS ESTUDIANTES

Artículo 12. “Las estudiantes tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo”. (Art. 15 ley 1098 de 2006 “Ley de la Infancia y la Adolescencia”)

Desde el momento mismo de ingresar a la Institución Educativa, la estudiante se compromete a acatar las normas que la orientan hacia la autonomía y la libertad, que están condicionadas y limitadas por las exigencias de la convivencia; la participación y la autoestima y no a la represión o miedo físico y social; por ello acatará, aceptará y acogerá libremente los deberes que la acercan a la identificación y la pertenencia a la institución, los cuales son:

1. Conocer y respetar la filosofía educativa de la Institución Educativa Santa Teresa de Jesús, sus principios, fines, objetivos y valores éticos, religiosos, cívicos e ideológicos.



2. Respetar y defender los símbolos de la Institución y todo lo consignado en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en el Manual de Convivencia, previamente aceptados en el momento de la matrícula.
3. Aceptar y cumplir con respeto las correcciones y observaciones realizadas por directivos, docentes, funcionarios de la institución y Gobierno Escolar.
4. Responder a las exigencias académicas de la institución, conservando un nivel adecuado a los parámetros de las pruebas de estado, pruebas Evaluar para Avanzar de 3° a 11° y pruebas internacionales (PISA).
5. Respetar y mantener la disciplina en todas las actividades programadas por la Institución a nivel académico, formativo, pedagógico, cultural, cívico, artístico, religioso, deportivo y/o lúdico.
6. Valorar, respetar y aceptar la diversidad, reconociendo las capacidades de las compañeras y educadores, conforme a la Ley 1098, Artículo 44, N° 6 y el Decreto 1421 de 2017 de Educación Inclusiva.
7. Cuidar y utilizar correctamente todos los bienes muebles e inmuebles y las instalaciones de la Institución Educativa
8. Respetar las pertenencias de los demás y devolver lo que ha solicitado prestado a algún miembro de la comunidad; no realizar hurto, daño en útiles, objetos o cosas ajena.
9. Pagar las deudas contraídas con cualquier miembro de la comunidad educativa y responder por las pérdidas y daños ocasionados en las instalaciones y dotaciones a su servicio.
10. Decir siempre la verdad y actuar con honestidad.
11. Valorar y respetar el grupo familiar al cual pertenece, así como a todos los miembros de la comunidad educativa, utilizando siempre un vocabulario adecuado.
12. Mantener una óptima presentación personal.
13. Portar el uniforme del colegio como símbolo de identidad y de acuerdo a las características expuestas en el Manual de Convivencia.
14. Las estudiantes del grado once tendrán autorizado el camibuso y/o chaqueta de la promoción correspondiente, avalados por Rectoría.
15. Para asistir a las actividades lúdicas: se utilizará el pantalón de la sudadera del uniforme de educación física y la camiseta de lúdicas.
16. Para asistir a cualquier actividad de la institución deberá portar el uniforme correspondiente.
17. Al portar el uniforme la estudiante se convierte en embajadora de la filosofía institucional; por tanto, su presentación personal ha de ser coherente con la filosofía institucional.
18. Marcar las prendas del uniforme debidamente.
19. Velar por el mantenimiento y la higiene personal.
20. Portar el carné estudiantil; este es de presentación obligatoria para solicitar permisos de salida de las aulas de clase, para el uso de la biblioteca y aulas especializadas.
21. Utilizar el sentido analítico, la autocrítica y el diálogo en la solución de dificultades de convivencia, respetando las opiniones y puntos de vista de los demás.



22. Participar activa y respetuosamente en las fiestas, actividades, eventos deportivos, religiosos, artísticos, culturales, académicos y extra-clase (lúdica).
23. Asistir puntualmente y con responsabilidad a las actividades lúdicas para las cuales se inscribió.
24. Tener sentido de pertenencia e identidad con los valores y principios de la comunidad educativa, ser leal, respetar y hacer respetar el buen nombre de la institución.
25. Conservar el aseo, orden y limpieza de todas las dependencias de la institución.
26. Realizar el aseo del salón de acuerdo con los turnos establecidos por el director(a) de curso, apoyado por la animadora ecológica.
27. Cumplir con los reglamentos establecidos para el uso de las diferentes dependencias: capilla, piscina, biblioteca, laboratorios y salas especializadas.
28. Llegar puntualmente al colegio, cumpliendo con exactitud el horario asignado para las clases y demás actividades escolares y extraescolares.
29. Atender con puntualidad el toque de campana para el inicio de todas las clases y demás actividades.
30. Solicitar permiso al docente de la clase para ausentarse del aula y portar el carné de permiso entregado por el docente.
31. Justificar y hacer firmar las excusas escritas por la Coordinadora de Convivencia por uno o dos días, antes de presentarlas a los profesores de acuerdo a lo estipulado en el presente Manual de Convivencia.
32. Permanecer en el espacio donde se realizan las actividades correspondientes, según el horario y la organización establecida. En caso de necesitar retirarse de una clase o actividad debe solicitar la respectiva autorización a quien corresponda (docente, coordinadora) y permanecer en el sitio para el cual solicitó permiso. Los permisos de salida de la institución solamente son dados por las directivas.
33. No permanecer en los salones de clase durante el descanso.
34. No realizar ventas, rifas, ni demás actividades que impliquen recolección de dinero dentro de la institución. Así mismo, no se puede utilizar el nombre de la Institución, logo o símbolo alguno para este fin, sin que haya sido autorizado de manera escrita por la rectoría.
35. No ingresar a la institución bebidas alcohólicas, estupefacientes y otras sustancias que hagan daño a la salud.
36. Cuidar con responsabilidad el medio ambiente en el desarrollo de la vida cotidiana, como:
 - Depositar la basura en su lugar, haciendo uso del reciclaje.
 - Colaborar responsablemente en el buen uso de la energía eléctrica y el agua.
 - Realizar los turnos de aseo al interior de las aulas de clase y los diversos espacios institucionales.
 - Hacer un uso adecuado de los servicios sanitarios, aplicando las normas de higiene.
 - Hablar con una intensidad de voz adecuada, sin gritos ni sonidos onomatopéyicos estridentes.



- Preservar y proteger todas las zonas verdes y jardines de la institución.
- 37. Hacer uso adecuado de la piscina, usando el vestido de baño y gorro reglamentarios, según modelo establecido. De lo contrario, no se puede ingresar a la piscina.
- 38. Respetar las normas básicas de urbanidad, según los acuerdos pedagógicos en cada asignatura.
- 39. Asistir a la institución con todos los materiales, textos, útiles, recursos escolares, trabajos, tareas, etc. Por lo tanto, la estudiante no puede solicitar que se le envíen durante la jornada escolar trabajos, loncheras u otra clase de útiles escolares que haya olvidado en su casa.
- 40. Cumplir con las responsabilidades adquiridas en las actas de compromiso, tanto a nivel académico como formativo.
- 41. Es de obligatorio cumplimiento seguir el debido proceso establecido, para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales y colectivos, incluyendo las instancias de diálogo y concertación.
- 42. Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
- 43. Respetar el ejercicio del derecho a la educación y estudio de sus compañeras.
- 44. Respetar la libertad de conciencia y de pensamiento, así como las convicciones religiosas y morales de todos los miembros de la comunidad educativa.
- 45. Responder por los compromisos adquiridos a nivel deportivo, social y cultural dentro y fuera de la institución.
- 46. Hacer llegar a los padres de familia o acudiente los comunicados o circulares enviados por la Institución Educativa, Asopadres o el Club Deportivo.
- 47. Usar adecuadamente, para su desarrollo cognitivo y aprendizaje integral, los elementos tecnológicos de la Institución, como las redes wi-fi, los computadores, tabletas, equipos de amplificación, etc.
- 48. Hacer uso de aparatos tecnológicos como iPad, iPod, iPhone, celulares, tabletas, computadores portátiles, etc., únicamente en las horas de descanso. Su uso en las clases estará orientado por el docente de la asignatura, quien será el responsable de las actividades realizadas, la institución no se hace responsable por la pérdida de los mismos.
- 49. Usar los aparatos tecnológicos de forma adecuada, honesta y abstenerse de realizar amenazas, fraudes, copia de tareas, trabajos, consultas, grabaciones, filmaciones, tomas de imágenes y fotografías sin autorización de las personas.
- 50. Estar atenta y demostrar interés en realizar las actividades de refuerzo y superación que se desarrollan de manera permanente en cada uno de los períodos.
- 51. Cumplir con las fechas establecidas por la institución para el desarrollo y presentación de actividades especiales de superación de dificultades, nivelaciones o recuperaciones.



52. Cumplir con el servicio social obligatorio. Las estudiantes de educación media prestarán el servicio social obligatorio realizando las 80 horas durante el año escolar, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional. Para ello, deben portar el uniforme que les corresponda de manera completa durante la jornada.
53. Asistir a las convivencias y/o retiros organizados por grados o niveles por parte de las directivas y el área de pastoral de la institución, las cuales tienen como objetivo el alcance de una educación y formación integral.
54. Evitar la agresión escolar, en forma física, verbal, gestual, relacional, electrónica, acoso escolar (bullying), ciberacoso escolar (ciberbullying), violencia sexual y toda situación de daño, lesión o perjuicio que impida el ejercicio pleno de los derechos de las niñas y adolescentes (Ley 1620 de 2013).
55. Usar adecuadamente las redes sociales. Por lo tanto, estas no se pueden usar para atentar contra la integridad física, psicológica o mental, las buenas costumbres y la moral de las personas (Bullying cibernético), ofender, amenazar, injuriar, calumniar o desprestigiar a cualquier integrante de la comunidad educativa.
56. Mantener un adecuado comportamiento ético y social en los espacios académicos y formativos de la institución, expresado en el respeto a la dignidad personal y a la vida. Se considera como situación tipo III la participación en riñas y escándalos de cualquier índole.
57. Defender la vida en todas sus manifestaciones.
58. Defender la dignidad e integridad personal: no realizar prácticas de soborno, chantaje, bullying (matoneo), coacción o agresión física, moral o psicológica a sus compañeras o cualquier miembro de la institución.
59. Informar a los docentes, directivos docentes, administrativos y/o padres de familia las situaciones de maltrato, matoneo, discriminación, consumo y distribución de licor, tabaco, sustancias psicoactivas, inducción a la prostitución, pornografía, explotación sexual y cualquier otra conducta que atente contra la libertad e integridad de las niñas y adolescentes.
60. Evitar escándalos públicos, portando el uniforme del colegio.
61. Evitar fraude, suplantación y/o falsificación de firmas, o inducir a sus compañeras a realizarlo.
62. Cuidar los documentos de la institución como el anecdotario, control de asistencia, informes académicos y otros que se lleven como registro en el aula de clase, los cuales no se pueden destruir, adulterar, sustraer ni falsificar.

Parágrafo 1: Evitar el porte de joyas o elementos de valor, si este se da, es bajo la responsabilidad de la estudiante. La institución no se hará responsable por la pérdida o daño de las mismas.



CAPÍTULO IX. PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 13. DEL UNIFORME: El uniforme es uno de los símbolos mediante los cuales la Institución Educativa Santa Teresa de Jesús puede ser identificada, de ahí la importancia y la responsabilidad de quienes lo portan. La intencionalidad del uso del uniforme es: fomentar la responsabilidad y el orden, evitar la discriminación socioeconómica y el afán competitivo, permitir a la estudiante que se sienta identificada con la institución, contribuir con la economía del hogar de las educandas y garantizar el derecho a la equidad.

El uniforme de Diario consta de:

- Blusa blanca manga larga, cuello tortuga con botones en la espalda.
- Jardinera de cuadros de color azul con un bolsillo a cada lado en la falda, con un tablón en la parte inferior según modelo. (El largo de la jardinera va hasta cubrir la mitad de la rodilla).
- Medias blancas, levantadas hasta antes de la rodilla.
- Zapatos azules, con suela color beige y cordones blancos.
- Licra azul oscura debajo de la jardinera.

El uniforme de Educación Física consta de:

- Camibuso blanco, cuello con borde azul.
- Pantalón de sudadera de color azul oscuro con bota recta (no se permite sudadera entubada).
- Medias azules (media media).
- Short o licra azul del color del pantalón de la sudadera.
- Tenis de cuero o cuerina totalmente de color azul oscuro con cordones blancos.
- Chaqueta azul oscura con el nombre de la institución bordado en blanco.
- La chaqueta puede ser usada tanto con el uniforme de diario como con el uniforme de educación Física en los días de clima frío. El uso de cualquier otra prenda o saco de características diferentes no está permitido.
- Gorra azul oscura según modelo institucional (opcional)

Su adecuado uso propende por desarrollar en las estudiantes hábitos de aseo, higiene y respeto por ella misma, de tal manera que ha de ser portado con dignidad, orden, pulcritud y según el horario de clases.

Al portar el uniforme no podrá usar maquillaje, pestañas postizas, tatuajes, piercing, ni cabello tinturado, se permite el uso de esmalte transparente, con línea blanca en la parte superior (francés) sin decoraciones, ya que estos se constituyen en símbolos ajenos a la misión y visión institucional.

Las estudiantes del grado once tendrán autorizado el camibuso y/o chaqueta de la promoción correspondiente, avalados por la rectoría y directivas. Se tendrá en cuenta los días acordados para su uso.



UNIFORME DE LÚDICA

Las estudiantes asistirán en las horas de la tarde de la siguiente manera:

- Camiseta de lúdica.
 - Pantalón de sudadera color azul oscuro con bota recta. (no se permite sudadera entubada).
 - Medias azules (media media).
 - Short o licra azul del color del pantalón de la sudadera, para el caso de la lúdica de gimnasia y porras.
 - Tenis de cuero de color azul oscuro con cordones blancos según modelo.
 - Chaqueta azul oscuro con el nombre de la institución bordado en blanco.
-
- ❖ Las estudiantes deberán acatar las normas de presentación personal y acudir al colegio con uno de los uniformes: de diario, de educación física o de promoción, según corresponda (en el horario y día establecidos).
 - ❖ Sólo podrán asistir con el uniforme de educación física los días que se tenga clase de acuerdo con el horario de cada grupo o cuando los eventos institucionales así lo requieran.
 - ❖ Para la buena presentación se requiere el aseo personal, uniformes, útiles y calzado. Cuando estén dentro y fuera de la institución deben portar el uniforme adecuadamente, completo y en orden, con el fin de reflejar una excelente imagen de la institución y un sentido de pertenencia hacia ella.
 - ❖ Si en algún momento se presenta una dificultad con una de las prendas del uniforme, tanto con el de diario como con el de educación física, la estudiante debe asistir con el uniforme contrario completo y presentar la respectiva excusa firmada por el acudiente.
 - ❖ No podrá utilizar vestuario diferente a los uniformes para presentaciones, actuaciones, grados, entrega de informes, renovación de matrícula, ceremonias, entre otros, sin la debida autorización. Las estudiantes no pueden portar el uniforme en actividades y sitios diferentes a los programados.

Artículo 14: NORMAS DE HIGIENE PERSONAL

Las estudiantes de la Institución Educativa Santa Teresa de Jesús, deben presentarse al establecimiento en completo orden y limpieza personal, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Cuidar de su higiene personal diariamente.
- Atender el cuidado de uñas, dientes, oídos y cabello.



- Velar por el mantenimiento y la higiene de sus manos, permitiéndose el uso de esmalte transparente con línea blanca en la parte superior (francés) sin decoraciones.
- Efectuar el cambio diario de ropa para evitar enfermedades infecciosas.
- Presentarse a la institución con el uniforme limpio, ordenado, planchado y en buen estado.
- Estar al día con las vacunas correspondientes a su edad para su bienestar.
- En caso de pediculosis, se debe proceder al tratamiento para desparasitarse.
- Favorecer un medio ambiente agradable para el estudio y la disciplina.
- Hacerse los tratamientos médicos adecuados para curar y prevenir enfermedades que afecten su desarrollo educativo.

Artículo 15. HORARIO DE CLASE

Nivel	Ingreso	Salida
Preescolar	6:30 a.m.	12:00 m.
Básica Primaria	6:30 a.m.	1:00 p.m.
Básica Secundaria	6:00 a.m.	12:30 p.m.
Media Vocacional	6:00 a.m.	12:30 p.m.

Artículo 16. ASISTENCIA ESCOLAR

Toda estudiante matriculada en la Institución Educativa Santa Teresa de Jesús debe cumplir con las horas escolares establecidas por la institución y la inasistencia injustificada a más de un 25% de las actividades académicas del año escolar, es considerada causal para la no promoción al finalizar el año, de acuerdo con la autonomía institucional autorizada por el Decreto 1290 de 2009 (hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3, Educación Básica y Media; sección 3, evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de Educación Básica y Media); Así mismo, desde la Coordinación de Convivencia se ejercerá el control diario de asistencia a clases.

Artículo 17. INASISTENCIA Y EXCUSAS

La inasistencia a la institución se da cuando una estudiante no se hace presente a la jornada académica y/o lúdica.

La inasistencia solo se justifica cuando:

- Se presenta incapacidad médica.
- Por calamidad doméstica, por muerte o enfermedad de familiares cercanos.
- En casos en los cuales la estudiante esté representando a la institución, al municipio, al departamento o al país, en actividades pastorales, culturales, deportivas y otras que autoricen las directivas de la institución.



- En caso de inasistencia de una estudiante, los padres de familia o acudientes informarán el motivo y, en caso de tener incapacidad médica, deben remitirla a la institución a través de las coordinaciones de convivencia, durante las **primeras horas de clase**.
- Justificar por escrito, por medio del formato de excusas firmada por el padre, madre o acudiente, en el momento de regresar a la institución, dirigido a coordinación de convivencia y en caso de tener incapacidad médica debe presentar **obligatoriamente** la incapacidad con la respectiva firma y registro médico, este proceso cuando la inasistencia no supere los **dos (2) días**.
- La estudiante podrá presentar las actividades académicas y contenidos temáticos de las clases que serán de responsabilidad de la estudiante y los padres de familia, dentro de los **cinco (5) días** hábiles siguientes al término de la incapacidad o permiso.
- La estudiante deberá presentar ante los docentes la excusa para la entrega de trabajos y evaluaciones correspondientes al tiempo de su ausencia, después de ser autorizada por coordinación de convivencia.
- En caso de inasistencia por incapacidad médica prolongada se concertará con coordinación académica y el grupo docente un plan especial de actualización para ponerse al día, dentro de los **diez (10) días** hábiles siguiente al término de la incapacidad.

Artículo 18. Permisos para ausentarse de actividades académicas por viajes o actividades familiares: Debe solicitarse por escrito a rectoría, mínimo con una semana de antelación. Los padres o acudientes serán los encargados de revisar la situación académica de la estudiante y se harán responsables del cumplimiento de las actividades académicas que se realicen en ausencia de la misma. Al momento de regresar a la institución, la estudiante deberá presentar las actividades en las áreas correspondientes. La coordinación académica autorizará a los docentes para que la estudiante presente trabajos y evaluaciones en un lapso no mayor a **cinco (5) días hábiles**.

Los permisos por **tres (3) o más días** deben ser radicados y autorizados por **RECTORÍA**; se tendrá en cuenta que no coincida con la finalización del período para garantizar el proceso académico de la estudiante y posible proceso de recuperación.

Parágrafo 1: El docente pactará una fecha para la presentación del trabajo o evaluación escrita que tenga pendiente la estudiante que ha realizado el procedimiento correspondiente.

Parágrafo 2: No se admiten excusas provenientes de personas diferentes al padre de familia o acudiente, ni excusas enviadas por WhatsApp, redes sociales, correo electrónico o llamada telefónica.

Artículo 19. Salidas pedagógicas. Las salidas pedagógicas convivencias y otras actividades institucionales que tengan lugar fuera de la institución, se planearán, desarrollarán, evaluarán y realizarán atendiendo las orientaciones de



la Directiva Ministerial 055 de 2014. Para salidas pedagógicas, convivencias y paseos programados por la institución la estudiante debe:

1. Presentar permiso escrito de sus padres y/o acudientes.
2. Cancelar con anterioridad el costo de la salida.
3. Llevar el alimento necesario para la jornada.
4. Acogerse a las normas establecidas por la institución para estas actividades.

Artículo 20. Llegadas tarde.

La llegada tarde a clases acarrea medidas correctivas por parte de coordinación de convivencia, las cuales serán consignadas en el anecdotario para continuar con el conducto regular establecido.

La estudiante debe llegar a la institución en el horario correspondiente; si llega después de la hora establecida, se hará seguimiento en el registro de coordinación de la siguiente manera:

- Con una **(1) llegada tarde** en un mismo período, se tipificará como falta leve y se realizará la respectiva anotación con una rebaja de 0.6 en el aspecto formativo.
- Con dos **(2) llegadas tarde** en un mismo período, tendrá una rebaja de 1.5 en el aspecto formativo; además, se citará al padre de familia y/o acudiente con el fin de establecer el compromiso de acompañamiento para mejorar la puntualidad.
- Con tres **(3) llegadas tarde** en el mismo período, la estudiante adquiere acta de compromiso formativo junto con sus padres de familia y/o acudientes cuya vigencia será hasta finalizar el año escolar. También se registrará la pérdida del aspecto formativo con una valoración de 3.4.

CAPÍTULO X. ESTÍMULOS.

Artículo 21. Durante el año escolar.

1. **Diploma de Excelencia**, como máxima distinción de la institución a las estudiantes que periódicamente se destaquen por su disciplina, calidad humana, orden personal, relaciones interpersonales y que hayan alcanzado un desempeño Superior en el aspecto académico y formativo.
2. Representar a la institución en invitaciones especiales.
3. Reconocimiento público, individual o grupal ante comportamientos positivos, de lo cual quedará constancia escrita en el Observador de la Estudiante.
4. Izar la bandera y registro escrito del hecho, en el Observador de la Estudiante, según el motivo específico.
5. Reconocimiento público a las estudiantes que han participado en grupos: deportivos, artísticos y culturales de manera oportuna.

Artículo 22. Estímulos al finalizar el año escolar.



1. **Banda de Excelencia final** a las estudiantes que durante todos los períodos académicos obtuvieron diploma de Excelencia, por ser evaluadas tanto en lo académico como en lo formativo con una valoración de Superior.
2. Premio a la mejor Bachiller.
3. **Mención al Mérito** a las estudiantes que, durante todos los períodos académicos, obtuvieron una valoración superior y/o alto en las diferentes asignaturas, con hasta cuatro Básicos durante el año, y Superior en el aspecto formativo.
4. **Medalla o Mención de Honor** a la estudiante que obtenga los mejores puntajes en los exámenes de estado (Pruebas Saber).
5. Reconocimiento público a las estudiantes que se destaquen en pruebas externas: "Supérate Intercolegiados".
6. **Medalla de Perseverancia** a las estudiantes que ingresaron desde transición y/o primero a grado undécimo.
7. **Medalla o Mención de Honor** a dos estudiantes que en cada curso se hayan destacado por su desempeño en el Gobierno Escolar. Esta elección se hará en cada grado por votación de las estudiantes. El director de grado deberá tener en cuenta el desempeño de las estudiantes para orientar el proceso de elección. Se consignará la anotación positiva en el observador de cada estudiante.
8. **Medalla o Mención de Honor** a las estudiantes que se distingan por su solidaridad, sentido de pertenencia y reconocimiento por su desempeño como Animadora de Fe.
9. **Medalla o Premio** a las estudiantes más destacadas en los grupos extractase: deportivos, artísticos y culturales.
10. Reconocimientos especiales a las estudiantes de la institución que se hayan destacado en el desarrollo de su protagonismo juvenil en los grupos apostólicos.
11. Certificado en el grado Once por haber demostrado su liderazgo y desempeño a cabalidad en los diferentes cargos del Gobierno Escolar cuando sea solicitado por la interesada.

CAPÍTULO XI. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES

Artículo 23. Derechos. Los Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado, gozarán de los siguientes derechos:

1. Formar y/o pertenecer a asociaciones sindicales, con capacidad legal, para representar a sus afiliados en la formulación de reclamos y solicitudes ante las autoridades de orden nacional y seccional.
2. Recibir oportunamente la remuneración asignada para el respectivo cargo y grado del escalafón.
3. Ascender dentro de la carrera docente.
4. Participar dentro de los programas de capacitación y bienestar social y gozar de los estímulos de carácter profesional y económico que se establezcan.
5. Disfrutar de vacaciones remuneradas.
6. Obtener el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales de ley.



7. Solicitar y obtener los permisos y licencias de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.
 8. Permanecer en el servicio y no ser desvinculado, sino de acuerdo con las normas y procedimientos legales.
- a. Como docentes de la Institución Educativa Santa Teresa de Jesús tienen los siguientes **derechos**:
1. Ser respetados, valorados y estimulados por todos los miembros de la comunidad educativa.
 2. Participar en todas las actividades de la institución, dentro de la jornada laboral.
 3. Recibir capacitación profesional.
 4. Ser informados oportuna y eficazmente en todo lo concerniente a la institución a nivel interno y externo.
 5. Conocer oportunamente las invitaciones pedagógicas, religiosas, culturales, deportivas y sindicales que llegan a la institución.
 6. Recibir una asignación académica de acuerdo con las normas vigentes.
 7. Asistir y participar en las actividades sindicales.
 8. Elegir y ser elegido en los organismos representativos de la institución.
 9. Utilizar los recursos materiales y espacios con que cuenta la institución para el desarrollo de su labor como docente.
 10. Seguir el conducto regular para resolver las situaciones que se presenten con todos los miembros de la comunidad educativa.
 11. Participar en la evaluación de los diferentes estamentos de la institución.
 12. Asignar horarios de evaluaciones de su asignatura.
 13. Ser tenidas en cuenta sus propuestas cuando redunden en beneficio de la comunidad educativa.
 14. A que la dirección de grupo sea rotada, de tal modo que todos los docentes queden en igualdad de condiciones y obligaciones.
 15. Ser convocados por la rectora de la institución a reuniones de profesores para tratar oportunamente situaciones que se presenten y sugerir correctivos, cuando fuere necesario.
 16. Acceder al conocimiento de los documentos públicos relacionados con el manejo interno de la institución, cuando sea solicitado. A espacios de esparcimiento y fortalecimiento de la convivencia con la comunidad educativa.
 17. Ser escuchado y recibir el debido proceso cuando se le impute una falta (para este caso es importante referirse al Manual de Cargos y Funciones de los Docentes).
 18. A recibir un buen trato y desarrollar su actividad laboral en un ambiente lo más armónico posible (Ley 1010/01/2006).
 19. Crear, regular y promover la desconexión laboral de los docentes en las relaciones laborales dentro de las diferentes modalidades de contratación vigentes en el ordenamiento jurídico colombiano y sus formas de ejecutarse, así como en las relaciones legales y/o reglamentarias, con el fin de garantizar el goce efectivo del tiempo libre y los tiempos de



descanso, licencias, permisos y/o vacaciones para conciliar la vida personal, familiar y laboral. (Ley 2191/06/2022).

20. A recibir reconocimiento público por destacarse en el desarrollo de sus funciones y por participar en proyectos significativos, mediante resolución rectoral, con copia a la hoja de vida.

Artículo 24. Deberes de los docentes. Además de los deberes establecidos en la Constitución y la ley, especialmente en el Código Disciplinario Único para los Servidores Públicos, son deberes de los docentes y directivos docentes, los siguientes:

1. Buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje y sus resultados, mediante la investigación, la innovación y el mejoramiento continuo, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Educativo de la correspondiente entidad territorial y el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento donde labora.
2. Cumplir con el calendario, la jornada escolar y la jornada laboral, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.
3. Educar a las estudiantes en los principios democráticos, en el respeto a la ley y a las Instituciones e inculcar el amor a los valores históricos y culturales de la Nación.
4. Observar un comportamiento acorde con la función educativa y con los fines, objetivos, derechos, principios y criterios establecidos en la Ley General de Educación y en los Planes Educativos.
5. Mantener relaciones cordiales con los padres, acudientes, estudiantes y compañeros de trabajo, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre la escuela y la comunidad, respetando las autoridades educativas.
6. Contestar las inquietudes académicas de las estudiantes, dentro de un marco de respeto y de tolerancia hacia las diferencias, evitando la humillación, intimidación y ridiculización de las niñas.
7. Dar una educación y formación fundamentada en la concepción integral de las personas y la dignidad humana en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
8. Preparar, planear y desarrollar personalmente el proceso de las asignaturas que le fueron asignadas.
9. Dar a conocer los desempeños propuestos en cada asignatura a las estudiantes al inicio de cada período.
10. Propiciar en las estudiantes una formación integral, exigiendo una buena presentación personal como lo exige el Manual de Convivencia.
11. Asumir permanentemente una actitud de compromiso, identidad, pertenencia y lealtad con la institución.
12. Abstenerse de recargar con trabajos y actividades académicas a las estudiantes, especialmente al finalizar cada período académico.
13. Evitar estimular la presentación de trabajos cuya elaboración conlleve a gastos desmedidos.
14. Devolver los trabajos, evaluaciones y cuadernos con las revisiones pertinentes como apoyo a su trabajo pedagógico.



15. Tener en cuenta lo estipulado en la Ley de la Infancia y la Adolescencia, así como los demás soportes legales que rigen este Manual al interactuar con sus estudiantes.
16. Implementar el uso responsable de las TIC en su asignatura.
17. Respetar a cada miembro de la comunidad educativa y al mismo tiempo fomentar esta actitud.
18. Impartir una educación en el respeto a la Constitución y a las leyes.
19. Participar activamente en la planeación, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.).
20. Participar activa y responsablemente en los diferentes momentos de perfeccionamiento profesional y de formación personal.
21. Participar activamente en los momentos y jornadas para la convivencia democrática.
22. Fomentar la convivencia ciudadana y la solución de conflictos.
23. Cumplir con las funciones de su cargo.
24. Utilizar los recursos necesarios para desarrollar en las estudiantes sus potencialidades.
25. Manifestar un comportamiento ético que se desarrolle mediante la justicia, honradez y madurez en las relaciones interpersonales y competencia profesional.
26. Atender oportuna y respetuosamente a las estudiantes y padres cuando lo solicitan, en el horario asignado.
27. Estimular y fomentar los valores morales, democráticos, artísticos, académicos y deportivos de las estudiantes.
28. Atender y firmar las excusas de las estudiantes, realizando las evaluaciones correspondientes.
29. Contribuir a crear en la comunidad educativa un ambiente de valores propuestos por el Proyecto Educativo Institucional.
30. Llegar puntualmente a la institución y permanecer en ella durante toda la jornada laboral.
31. Respetar los horarios de clase y las programaciones especiales, asistiendo con puntualidad.
32. Reportar los informes académicos y formativos a secretaría según el cronograma de la institución.
33. Entregar oportunamente las evaluaciones y trabajos y dar a conocer las calificaciones y valoraciones a las estudiantes antes de evidenciarlos en los equipos docentes.
34. Dar a conocer a la coordinadora académica los motivos de retardo o inasistencia a clases y demás actividades laborales.
35. Dar cumplimiento a las obligaciones consignadas en el Manual de Convivencia y en el reglamento de los docentes.
36. Asistir a los equipos docentes con actitud participativa y constructiva.
37. Guardar la información pertinente a asuntos de la institución hasta no ser divulgada por el estamento que le compete.
38. Aceptar la dirección de grupo cuando las directivas así lo determinen y cumplir con sus funciones, de una manera responsable y efectiva.
39. Acompañar a las estudiantes en los actos comunitarios dentro de la institución o en los sitios programados por la misma.



40. Estar presente durante todo el tiempo de realización de las Auditorías Internas y Externas.
41. Evitar comentarios inmoderados e inoportunos que creen malestar y produzcan divisiones.

Además de las prohibiciones establecidas en la Constitución y la Ley y, en especial, en el Código Disciplinario Único para los servidores públicos, a los docentes y directivos docentes les está prohibido:

1. Abandonar o suspender sus labores durante la jornada de trabajo sin justa causa o sin autorización previa de sus superiores.
2. Realizar propaganda o proselitismo político o religioso no acorde con la formación integral de los miembros de la comunidad.
3. Portar armas de cualquier clase durante el desempeño de sus labores dentro de los Centros Educativos o durante actividades extraescolares.
4. Aplicar a las estudiantes cualquier forma de maltrato físico, verbal o psíquico que atente contra su dignidad, su integridad personal o el desarrollo de su personalidad.
5. Coartar el derecho de libre asociación de los demás educadores o estudiantes.
6. Utilizar los Centros Educativos para actividades ilícitas e inapropiadas de la enseñanza o para vivienda sin la autorización correspondiente.
7. Vender objetos o mercancías a las estudiantes dentro del Centro Educativo en beneficio propio o de terceros, que no responda a proyectos Institucionales.
8. Realizar actividades ajenas a sus funciones docentes en la jornada de trabajo.
9. Asistir al lugar de trabajo en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas narcóticas.
10. Atentar o incitar a otros a atentar contra los bienes del establecimiento o bienes públicos o hacer uso indebido de las propiedades o haberes de la institución o del Estado puestos bajo su responsabilidad.
11. Desempeñar simultáneamente más de un empleo público o recibir más de una asignación que provenga del tesoro público o de empresas o instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, con las excepciones que establezca la ley.
12. Realizar o ejecutar con sus estudiantes acciones o comportamientos que atenten contra la libertad y el pudor sexual de las mismas o acosar sexualmente a las estudiantes o a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
13. Ser elegido en un cargo de representación popular, a menos que haya renunciado al cargo docente o directivo con seis (6) meses de antelación a la elección respectiva.
14. Utilizar la evaluación de las estudiantes para buscar provecho personal o de terceros.
15. Aceptar prebendas a cambio de alterar una calificación y/o valoración.



CAPÍTULO XII. DEBERES DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 25: La Institución Educativa Santa Teresa de Jesús busca promover entre sus estudiantes una conciencia crítica de liderazgo y formación en valores que hagan de ellas personas analíticas y constructivas, que lleguen a formar parte de una sociedad equilibrada y justa; por ello, en aras de lograr este objetivo se compromete a:

1. Permitir el ingreso de las niñas y adolescentes a quienes les haya sido asignado el PIN en la Secretaría de Educación Municipal y que cumplan con los requisitos establecidos por las Directivas de la institución y las condiciones de ley, garantizando su permanencia en la medida en que se acaten y respeten las normas de la institución.
2. Brindar una educación pertinente y de calidad con los docentes de las áreas correspondientes, conforme a los programas establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.
3. Respetar de manera digna y cortés en toda circunstancia a los miembros de la comunidad educativa.
4. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa, conforme al Manual de Convivencia.
5. Organizar programas de nivelación, superación de dificultades y recuperación de las niñas y adolescentes que presenten bajo rendimiento académico y establecer programas de orientación escolar (Decreto 1290, 2009).
6. Ofrecer programas de orientación profesional que fomente las potencialidades de las estudiantes a través de su proyecto de vida.
7. Reconocer públicamente las aptitudes e inclinaciones académicas, culturales, deportivas, científicas y tecnológicas de las niñas y adolescentes, para su profundización y desarrollo en las diferentes competencias.
8. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada, aulas especializadas y equipos requeridos para optimizar la enseñanza-aprendizaje, de una manera creativa e innovadora y con sentido investigativo, de acuerdo con los proyectos presentados a los entes gubernamentales para la adquisición de recursos.
9. Fomentar el estudio del inglés como idioma extranjero, que facilite un mejor desenvolvimiento de las estudiantes en su parte académica y formativa, a través de convenios con universidades y otras entidades.
10. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio- económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos fundamentales.
11. Mejorar las capacidades de los padres de familia, acudientes, en relación con las orientaciones para la crianza, que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como: consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar,



- agresividad, entre otros, conforme a la Ley 1620 de 2013 y demás normas vigentes e incluirlas en el Proyecto Educativo Institucional PEI.
12. Formar a las niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación y la tolerancia a las diferencias entre personas. Para ello se inculcará un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes (Art 43 del Código de la Infancia y la Adolescencia).
 13. Proteger a las niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de las compañeras, docentes y demás miembros de la Comunidad Educativa, teniendo en cuenta los protocolos y entidades de apoyo.
 14. Establecer en el Manual de Convivencia las acciones pedagógicas para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia las niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje o en el lenguaje o hacia niñas o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
 15. Comprobar que las estudiantes estén afiliadas a un régimen de salud.
 16. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
 17. Reportar a las autoridades competentes las situaciones de abuso, maltrato y/o violencia intrafamiliar a la que estén sometidas las niñas o adolescentes.
 18. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva, conforme a los programas establecidos por el gobierno nacional, departamental y municipal.
 19. Cumplir con las funciones del Comité de Convivencia Escolar de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 13 de la Ley 1620 de 2013.
 20. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia y de la aplicación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con el fin de proteger a las estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos por parte de las compañeras, docentes, directivos docentes y demás miembros de la comunidad educativa.
 21. Ofrecer un programa para el uso del tiempo libre (lúdicas), a través de un ente privado como lo es el Club Deportivo, Recreativo y Cultural "Santa Teresa de Jesús".
 22. Desarrollar procesos de liderazgo que permitan ejecutar un proyecto viable y más práctico.
 23. Propender una educación inclusiva de calidad, que parta desde el desarrollo del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), que logre disminuir las barreras para el aprendizaje y la participación (PIAR) (Ley 1618 de 2013, en concordancia con el Decreto 1421 del 2017).



CAPÍTULO XIII. DEBERES PARA TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 26. Para una convivencia armónica según los principios y criterios de la filosofía institucional, es necesario que todos los miembros de la Comunidad cumplan los siguientes deberes:

1. Cumplir con responsabilidad y sentido de pertenencia las funciones de acuerdo con su cargo.
2. No promover ni participar en riñas, peleas u otras discusiones que den lugar a escándalo público.
3. Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas o estupefacientes dentro de la institución.
4. No introducir revistas, libros, ilustraciones u otros objetos pornográficos.
5. Abstenerse de soborno o intento de soborno a cualquier miembro de la comunidad educativa, para obtener beneficios personales o de grupo.
6. No utilizar el nombre de la institución para fines particulares, de grupo o de asociación.
7. Respetar y cumplir las normas del control interno de las instalaciones de la institución; así mismo, no utilizar las paredes y los pupitres para dibujar grafitis o escribir letreros.
8. No adulterar documentos y firmas.
9. No sustraer documentos de cualquier dependencia de la institución.
10. Abstenerse de utilizar las dependencias de la institución o las propiedades del vecindario para formar grupos que provoquen desorden, diálogos soeces, daños a las paredes, ventanas y demás bienes.
11. No promover ni realizar actos vandálicos contra los bienes de la institución o de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
12. Velar por mantener el buen nombre de la institución y de todos los miembros de la comunidad educativa dentro y fuera de la misma.
13. Promover acciones pedagógicas para estudiantes con trayectorias educativas inclusivas.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.

Artículo 27. DERECHOS.

1. Ser atendidos y escuchados cuando acudan a la I.E., con cita previa, para tratar asuntos relacionados con la educación de sus hijas.
2. Ser respetados y valorados como personas por todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Obtener respuesta por parte de las directivas y de los docentes, cuando se acude a ellos personalmente o por escrito.
4. Ser informados oportunamente acerca del comportamiento y rendimiento académico de sus hijas y en caso de ser requerido se entregará copia.



5. Conocer el horario de atención de los profesores, el cual debe ser publicado en el medio establecido por la institución.
6. Recibir cursos de profesionales expertos en el manejo de la adolescencia.
7. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo.
8. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
9. Participar activamente en las actividades que se promuevan en la institución. La asamblea general de padres de familia estará conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijas.
10. Ser convocados a la asamblea general de padres de familia, la cual debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria de la rectoría del establecimiento educativo.
11. Afiliarse al Club Deportivo y contribuir con la Asociación de Padres de Familia.
12. Presentar iniciativas y colaborar en el buen funcionamiento de la institución.
13. Elegir y ser elegidos para el Gobierno Escolar y para el Consejo de Padres.
14. Participar en el proceso educativo que desarrolle la institución y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del PEI.

Artículo 28. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

1. Asumir con responsabilidad los compromisos del Manual de Convivencia y responder cuando su hija incumpla alguna de las normas allí definidas.
2. Proveer a sus hijas de los elementos escolares requeridos.
3. Colaborar en las actividades escolares y lúdicas de sus hijas.
4. Atender las observaciones de los docentes y directivos en forma respetuosa y amable.
5. Tener sentido de pertenencia e identidad con los valores y principios de la comunidad educativa, ser leal y respetar y hacer respetar el buen nombre de la institución. No hablar mal de ella o de sus miembros.
6. Cumplir con las normas mínimas de respeto y buen trato para con todos los miembros de la comunidad educativa: directivas, docentes, padres de familia, estudiantes, funcionarios administrativos y de servicios generales.
7. Cancelar daños y perjuicios que sus hijas causen al establecimiento o a los bienes de cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. Apoyar y acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primer educador de sus hijas para mejorar la orientación personal y el desarrollo de los valores ciudadanos.



9. Seguir a sus hijas en el proceso formativo y académico. Emplear la firmeza y los estímulos que garanticen su buena educación.
10. Asistir puntualmente a las reuniones de Padres, Escuelas de Padres y cuando se solicite su presencia en la institución. El incumplimiento sistemático de este deber, sin ninguna justificación, conlleva ser reportado al bienestar familiar y la posibilidad de pérdida de cupo en la institución.
11. Presentar excusa escrita cuando no pueda asistir a las reuniones de padres.
12. Ser responsables en los cargos que asumen en el Gobierno Escolar y apoyar a sus hijas en el cargo para el cual fueron elegidas.
13. Afiliarse al Club Deportivo, Recreativo y Cultural, para que sus hijas se beneficien de las actividades lúdicas que ofrece el club.
14. Asumir con responsabilidad la misión de ser los primeros educadores de sus hijas en la fe y en las buenas costumbres, sin pretender que el docente supla sus funciones.
15. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acta de matrícula y el Manual de Convivencia para facilitar el proceso educativo.
16. Considerar la recomendación de la Comisión de Evaluación en cuanto a cambio de Institución Educativa, cuando se presenten dificultades en el aspecto académico y formativo que afecten el libre y sano desarrollo de la estudiante.
17. Hacer los reclamos siguiendo el conducto regular, teniendo una comunicación asertiva.
18. Proteger a sus hijas de toda forma de abandono físico o moral, descuido o trato negligente, abuso sexual, explotación, uso de sustancias que producen dependencia, influencia de grupos satánicos, espiritistas u otros.
19. Facilitar la solución de problemas individuales y colectivos, propiciando acciones tendientes a la formación integral de sus hijas.
20. Orientar y controlar el buen uso del tiempo libre, las amistades y los medios de comunicación social utilizados por sus hijas.
21. Aceptar y corregir las equivocaciones de sus hijas.
22. Hacer respetar las normas elementales de urbanidad para una sana convivencia dentro y fuera de la institución.
23. Velar por la presentación personal de sus hijas, la utilización y porte adecuado del uniforme, dentro y fuera de la institución, en coherencia con lo establecido en el Capítulo VIII, Art. 13. del presente Manual.
24. Enviar a sus hijas en estricto orden y limpieza, con las uñas cortas y limpias; el cabello aseado y recogido con una moña blanca, azul o negra. Todas las niñas requieren de revisión constante de la higiene del cabello, evitando tintes, maquillaje de uñas, de rostro y pestañas postizas.
25. Velar por que los uniformes de sus hijas estén confeccionados según modelo y sean portados en perfecto orden y limpieza, de acuerdo con el horario y jornada correspondiente debidamente marcados, puesto que, los uniformes son parte de la identidad institucional.
26. Garantizar la asistencia de sus hijas a la institución, informando oportunamente la causa de su ausencia, justificada por escrito, el día que regrese a clase.



27. Cuando su hija presente síntomas de fiebre, dolor corporal, dolor de ojos, brote en la piel, sangrado, dificultades respiratorias o dolor de estómago, no la automedique ni la envíe a estudiar; busque atención médica inmediata. Informe y presente la excusa médica correspondiente.
28. Estar atento y enseñar a su hija sobre las campañas de prevención de la Secretaría de Salud contra el dengue y/o cualquier otra enfermedad endémica que se esté presentando y seguir al pie de la letra las indicaciones dadas por el ente de salud correspondiente.
29. Realizar seguimiento permanente al comportamiento de su hija dentro y fuera de la institución; los cambios que presente pueden ser su forma de expresar que tiene problemas y dificultades personales o de salud. Deben dialogar sobre estos aspectos y sobre la importancia de la puntualidad en todos los eventos de su vida. Los problemas se pueden solucionar si se detectan a tiempo. Estar atento al uso del internet, del chat, del Facebook o cualquier otra forma de comunicación, puesto que está bajo su responsabilidad y custodia.
30. Evitar que por estos medios su hija sea engañada, amenazada, agredida o ella agrede a otras personas.
31. Justificar por escrito la incapacidad médica de la estudiante para realizar actividades en el Área de Educación Física y/o Lúdica.
32. Asumir con responsabilidad la justificación de las ausencias de sus hijas en la institución. En caso de enfermedad, adjuntar certificado médico.
33. Solicitar por escrito en el formato establecido permisos para su hija a quienes corresponda. Deberán tener aprobación y firma de la coordinadora de convivencia de la institución.
34. En caso de períodos largos de ausencia, solicitar permiso o autorización a la Rectora, personalmente y por escrito, responsabilizándose de las actividades académicas realizadas en cada asignatura.
35. Orientar y supervisar la realización de las obligaciones escolares por parte de su hija después del horario de clases.
36. Cumplir y hacer cumplir los compromisos firmados con la institución.
37. Enterarse de todas las informaciones, circulares y comunicados que se envíen con la estudiante y/o que se publiquen en la página web de la institución.
38. Vigilar que su hija no traiga al colegio objetos de valor como joyas, equipos tecnológicos o prendas de vestir diferentes al uniforme de la I.E. La institución no responde por la pérdida de dichos elementos.
39. Proveer a sus hijas espacios y ambientes en el hogar que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
40. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
41. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijas en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia, la sexualidad, los derechos humanos y la prevención de la violencia escolar.



42. Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia y PEI a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional.
43. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijas y para el desarrollo de competencias ciudadanas.
44. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia.
45. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral para restituir los derechos de sus hijas cuando estos sean vulnerados.
46. Marcar debidamente todos los implementos escolares y los uniformes.
47. Abstenerse de traer a la institución tareas, trabajos o materiales olvidados por las estudiantes en casa.
48. Presentar al momento de la matrícula los soportes correspondientes al diagnóstico donde se evidencie el tipo de discapacidad que tenga la estudiante, para el debido registro en el SIMAT.

Parágrafo 1. *Perderá el derecho a ser atendido quien agrede física o verbalmente a cualquier integrante de la comunidad educativa: estudiantes, docentes, personal de servicios generales, padres de familia, administrativos y/o directivas.*

Parágrafo 2. *Los padres de familia serán atendidos exclusivamente en la sala de recepción en la jornada ordinaria, previa citación escrita. Cada docente tendrá una hora fija en la semana para atención a padres de familia.*

Parágrafo 3. *La institución solo atenderá como acudiente a quien haya firmado la matrícula.*

Parágrafo 4. *En cuanto a la ESCUELAS DE PADRES, participarán de dicho espacio, padres, madres y/o acudiente de la estudiante. Se validará en coherencia con la firma de la matrícula.*

Artículo 29. Corresponsabilidad de los Padres de Familia y/o Acudientes

Dada la Sentencia T-366 de 1997, "El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración de la estudiante y el concurso de sus padres o acudientes. Estos moral, intelectual y físicamente tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física de la menor y de la adolescente, pues el estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación..."

El incumplimiento por parte de los padres y/o acudientes a los siguientes compromisos establecidos en el momento de la matrícula:

- Incumplimiento al recoger a su hija a tiempo según la jornada escolar.
- Inasistencia a corte preventivo, entrega de boletines, citaciones por parte de los docentes y directivos, escuela de padres y asambleas.



- Falta de interés por los logros o dificultades de la estudiante, a través del incumplimiento de los compromisos acordados con integrantes de la comunidad educativa.
- Agresión verbal, psicológica y/o física a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Ingresar a la institución educativa bajo el efecto de alguna SPA.
- Ingresar cualquier tipo de arma a la institución.
- Enviar a la estudiante sin los elementos necesarios para su buen desempeño escolar (útiles escolares, desayuno y refrigerio)
- Traer a la institución elementos de las estudiantes durante la jornada académica.
- Hacer uso de la imagen institucional para actividades extracurriculares que no correspondan al calendario académico, ni estén autorizadas.

Cualquiera de estos eventos generará la realización de acciones restaurativas tales como:

- Diálogo entre los padres de familia, coordinaciones y rectoría.
- Actividades comunitarias reflexivas.
- Reporte a entidades competentes de control según el caso.

Artículo 30. CONDUCTO REGULAR

La Institución Educativa Santa Teresa de Jesús ofrece a las estudiantes a quienes sus padres de familia o acudientes matriculen en esta institución, la continuidad de sus estudios hasta el grado 11° (once), siempre que acepten y cumplan las normas del Manual de Convivencia y en caso de incurrir en desacato a algunas de dichas normas, se debe seguir el conducto regular para solucionar pacíficamente los conflictos o irregularidades que se presenten.

Se entiende por conducto regular la secuencia ordenada de pasos a seguir la estudiante y/o el padre de familia o acudiente para atender las dificultades que se presentan en relación con la convivencia, lo comportamental y lo académico de la estudiante.

ASPECTO ACADÉMICO

- Docente
- Director de grado
- Coordinadora académica
- Comisión de Evaluación y promoción
- Consejo Académico.
- Rectora



ASPECTO CONVIVENCIA/COMPORTAMIENTO (DISCIPLINA)

- Docente
- Director de grado
- Coordinadora de Convivencia
- Comité de Disciplina/Escolar de Convivencia
- Rectora

Artículo 31. ATENCIÓN PQR

La Institución Educativa Santa Teresa de Jesús ha diseñado el procedimiento de atención de PQR, para identificar las causas de insatisfacción del servicio educativo, así como atender debidamente las peticiones y felicitaciones de las partes interesadas. Esto contribuye al mejoramiento continuo.

PQR. Corresponde a la abreviatura de Peticiones, Quejas y Reconocimiento. Definidos así:

- **Peticiones.** Solicitud o requerimiento de una acción.
- **Quejas.** Manifestaciones de inconformidad por parte de un usuario tanto interno como externo, con algo o alguien en la institución durante la prestación de un servicio.
- **Reconocimiento:** Valoración positiva de acciones o procesos realizados.

Principios:

- **Accesibilidad:** Disponibilidad de la información sobre los detalles para presentar un reclamo y la respuesta.
- **Respuesta oportuna:** Al recibir el reclamo se acusa el recibo por parte de la institución y se inicia de manera inmediata, de acuerdo con la urgencia, dando el respectivo tratamiento.
- **Objetividad:** Cada reclamo es tratado en forma equitativa, objetiva e imparcial.
- **Confidencialidad:** La información es protegida y puede ser divulgada solamente por el reclamante bajo consentimiento expreso.

Procedimiento:

1. Para presentar una petición, queja, reconocimiento, reclamo o sugerencia se ha de realizar por escrito en el formato PGD-03-R05, detallando el nombre, número de cédula, dirección, teléfono fijo o celular, determinar si es una queja, reclamo, sugerencia o felicitación. Este permite que el usuario exprese claramente su solicitud y la acción deseada que podría satisfacerle.
2. Se puede hacer entrega de ella al funcionario que le atendió y/o depositarlo en el buzón ubicado cerca de la recepción de la institución.
3. En todas las dependencias se puede solicitar el formato.
4. Se realizará semanalmente apertura del buzón de sugerencias, revisando y clasificándolas según su contenido.
5. Todas las quejas, reclamos, sugerencias o felicitaciones serán recepcionadas por la Rectora de la institución.



Tratamiento de la reclamación

- Se recopilará la información.
- Se establecerá contacto con el reclamante para informarle que se ha recibido su petición, queja, reconocimiento, reclamo o sugerencia y que se le dará respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles.
- Se realizará investigación de la situación expuesta y de las personas responsables o involucradas en esta.
- Dependiendo del tipo de reclamación, se dará respuesta de manera personal y/o por escrito, indicándole las acciones tomadas para su resolución y evitar su repetición. Esta se consignará en el formato PGD-03-R05 y se cerrará el proceso.
- Es la Rectora quien verificará la respuesta oportuna frente a las inquietudes de los clientes.

CAPITULO XIV. GOBIERNO ESCOLAR.

Es una estrategia curricular que promueve el desarrollo afectivo, social, moral y ético de las estudiantes por medio de actividades vivenciales. Forma actitudes y valores para la convivencia, la tolerancia, la solidaridad, la cooperación y la ayuda mutua y las capacita para la toma de decisiones responsables. Las forma para el cumplimiento de sus deberes y el ejercicio de sus derechos.

Artículo 32. Conformación del Gobierno Escolar. Según lo dispuesto en el Capítulo II, artículos 142 -145 de la Ley 115 y el Capítulo IV, artículos 18 a 29, el Gobierno Escolar está constituido por el Consejo Directivo, el Consejo Académico y el Consejo estudiantil. Además, está apoyado por el Comité de Calidad y por el Consejo de Padres. El Gobierno Escolar estará constituido así:

1. La Rectora, como representante legal del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutora de las decisiones del Gobierno Escolar.
2. El Consejo Directivo, como instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
3. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
4. El Consejo estudiantil, como máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de participación por parte de las estudiantes.

Parágrafo: *Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados mediante nuevo proceso electoral. En caso de vacancia o revocatoria, se elegirá su reemplazo para el resto del período.*

Revocatoria del cargo del Gobierno Escolar

Se realizará revocatoria del cargo cuando la estudiante o animadora:



1. Incumpla con su plan de trabajo inscrito.
2. Incurra en situaciones de convivencia de tipo II y III o en faltas graves y/o de extrema gravedad estipuladas en el Manual de Convivencia.
3. Cometa fraude en el proceso de elección o realice acciones contrarias a la transferencia electoral.
4. En el período académico, presente desempeño bajo en dos o más asignaturas.

Artículo 33: Consejo Directivo.

El Consejo Directivo estará integrado por:

1. La Rectora, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes: uno por Preescolar y Primaria y uno por la Básica Secundaria y Media.
3. Dos representantes de los padres de familia, elegidos por la Asociación de Padres de Familia y el Consejo de Padres (Decreto 1286 de abril 27 de 2005, Art. 7 y Art. 9, parágrafo 2).
4. Una representante de las estudiantes perteneciente al grado undécimo, elegida por el Consejo de Estudiantes.
5. Una representante de las exalumnas elegida por el Consejo Directivo y/o quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de las estudiantes.
6. Un representante de los sectores productivos, organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Funciones del Consejo Directivo.

1. Tomar las decisiones que afectan el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
2. Impulsar la filosofía de la institución y velar por su calidad ética y cívica.
3. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presentan entre docentes y administrativos con las estudiantes y después de haber agotado los procedimientos previstos en el Manual de Convivencia.
4. Adoptar el Manual de Convivencia y Reglamento de la institución.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, el currículo y el plan de estudios y someterlos a consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
7. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
8. Establecer estímulos y acciones correctivas para el buen desempeño académico y social de la estudiante y que sean pertinentes para



- incorporarse al Manual de Convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad de la estudiante.
9. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
 10. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales del colegio.
 11. Fomentar las organizaciones de padres de Familia y Estudiantes.
 12. Promover la relación de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
 13. Reglamentar los procesos electorales para la elección democrática de los miembros del Gobierno Escolar.
 14. Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos de los recursos propios.
 15. Aprobar los estados financieros de la institución.
 16. Revisar semestralmente el informe económico presentado por rectoría.
 17. Aprobar las políticas presentadas por el Consejo de Padres para el mejoramiento de los resultados de las estudiantes en las Pruebas de Estado.
 18. Determinar su propio reglamento.

Artículo 34: Consejo Académico.

El Consejo Académico estará integrado por la rectora, quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del consejo directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes necesarios y pertinentes.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de las estudiantes y la respectiva promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir sobre los reclamos de las estudiantes acerca de la evaluación educativa.
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores, que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

Parágrafo 1: *Para el área de humanidades asistirá el docente representante tanto de la asignatura de Castellano como de inglés.*

Parágrafo 2: *Por Básica Primaria y Preescolar participará en el consejo académico un(a) docente, quien deberá socializar con su sección lo tratado en el Consejo Académico.*



Artículo 35. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. La conformación del Consejo de Padres es obligatoria. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo dos (2) padres de familia por cada uno de los cursos que ofrezca el establecimiento educativo.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar, contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, la rectora convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por cursos, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres que asisten a la reunión.

El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie.

Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria de la rectora o por derecho propio. Las sesiones del Consejo de Padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

Funciones:

1. La función fundamental del Consejo de Padres es acompañar y colaborar con la rectora, coordinadora académica y docentes, en el desarrollo de los procesos de enseñanza - aprendizaje y el desarrollo de las competencias ciudadanas, éticas, artísticas y de formación integral.
2. Contribuir con la rectora y la coordinadora académica en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado SABER.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de las estudiantes en las distintas áreas. La misión de los padres en la institución educativa es facilitar que todas las estudiantes desarrollen plenamente sus potencialidades, enriquezcan sus vidas y se conviertan en agentes de cambio en la sociedad y en la vida de las personas, familias y comunidades donde desarrollan su proyecto de vida.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a las estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos de las niñas y adolescentes.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.



7. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de las estudiantes, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia, de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860.
10. Elegir un (1) representante de los padres de familia en el Consejo Directivo.
11. Participar en la planeación, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.
12. Designar al Presidente del Consejo de Padres como miembro del Comité Escolar de Convivencia.

Artículo 36. Asociación de Padres de Familia.

La Asociación de Padres de Familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de las estudiantes matriculadas. La constitución de La Asociación de Padres de Familia está prevista en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo. Procura ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijas.

Parágrafo 1. *La asamblea general de la Asociación de Padres de Familia es diferente a la asamblea general de padres de familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de las estudiantes del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la asociación.*

Parágrafo 2. *Cuando el número de afiliados a la Asociación de Padres de Familia alcance la mitad más uno de los padres de familia de las estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los representantes de los padres ante el Consejo Directivo.*

Parágrafo 3. *En el momento de la afiliación, el padre de familia recibirá copia de los estatutos de la asociación en los que conste que ha sido inscrita en la Cámara de Comercio.*

Artículo 37. Comité de Calidad.

La institución cualifica cada vez más los procesos educativos de enseñanza aprendizaje mediante la certificación de los procedimientos para la prestación del servicio educativo con la entidad certificadora ICONTEC. El Comité de Calidad está conformado por la Rectora, coordinadora de calidad y líderes de cada uno de los procesos de la institución.



Son funciones del comité de calidad:

1. Identificar, analizar y priorizar los aspectos críticos que ameriten atención.
2. Proponer estrategias de mejoramiento.
3. Establecer objetivos alcanzables que orienten la toma de decisiones.
4. Seleccionar y adoptar indicadores que permitan evidenciar y controlar los avances en los procesos y resultados.
5. Direccionar los ajustes necesarios para garantizar el logro de metas y el mejoramiento institucional.
6. Divulgar permanentemente ante la comunidad educativa los retos y avances del Sistema de Gestión de calidad.
7. Concretar los principios de la participación y trabajo articulado para el logro de mejores resultados educativos.
8. Proponer políticas Institucionales de calidad.

Artículo 38. Funciones de la Rectora.

Le corresponde a la Rectora:

1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. Orientar el proceso educativo, con la asistencia del Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
8. Identificar las nuevas tendencias pedagógicas, aspiraciones e influencias didácticas y metodológicas, para canalizarlas en favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, referentes a la prestación del servicio público educativo.
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores, que le asigne el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 39. Consejo electoral.

Funciones del Consejo Electoral

1. Elaborar el reglamento electoral.
2. Organizar y supervisar las elecciones.
3. Asistir a las cuatro reuniones obligatorias.



4. Estudiar y seleccionar las hojas de vida y programas de gobierno de las estudiantes.
5. Asistir a la jornada electoral para escrutinios y verificación de resultados virtuales, elaboración y firma de actas y proclamación de resultados a la comunidad educativa.
6. Asistir a la posesión del Gobierno Escolar.

Artículo 40. Personera de las estudiantes.

Será una estudiante del grado undécimo (11°) la encargada de promover el ejercicio de los deberes y derechos de las estudiantes, consagrados en la Constitución Política, la Ley General de Educación, los decretos reglamentarios, el Código de Infancia y Adolescencia y el Manual de Convivencia.

Requisitos para ser Personera o Representante de las Estudiantes.

Las condiciones para ser elegida personera o representante de las estudiantes ante el Consejo Directivo son:

1. Estar matriculada en la Institución Educativa.
2. Estar cursando el último grado.
3. Ser responsable en el cumplimiento de sus deberes.
4. Demostrar sentido de pertenencia a la institución.
5. Tener buenas relaciones con las compañeras.
6. Conocer y practicar el Manual de Convivencia.
7. Demostrar interés y capacidad para solucionar conflictos entre las estudiantes, siguiendo los conductos regulares.
8. Destacarse positivamente por el desempeño académico y aspecto formativo.
9. No tener matrícula condicional ni seguimiento especial, mediante actas de compromiso. En caso de haber incurrido en una falta previa se revisará y confirmará que durante los dos años anteriores haya superado la dificultad, exceptuando las situaciones tipo III.
10. Haber pertenecido al Gobierno Escolar.
11. Haber realizado el curso de semillero de liderazgo.
12. Obtener la mayor votación en las elecciones democráticas del Gobierno Escolar.
13. Presentar un plan de gobierno.

Funciones de la Personera:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de las estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación internos del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Actuar como miembro activo del Comité de Convivencia y cumplir las funciones del mismo.
3. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten las estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de las estudiantes.



4. Presentar ante la rectora, según sus competencias, las solicitudes de oficio que considere necesarias para proteger los derechos de las estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
5. Hacer cumplir el Manual de Convivencia.
6. Asistir a las orientaciones dadas por el área de sociales y la Personería Municipal.

Parágrafo 1: La personera de las estudiantes será elegida dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al inicio de clases por un período lectivo anual. Para tal efecto, la rectora convocará a todas las estudiantes matriculadas con el fin de elegirla por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. El ejercicio del cargo de personera de las estudiantes es incompatible con el de representante de las estudiantes ante el Consejo Directivo.

Funciones de la Representante de las estudiantes:

1. Asistir y participar de manera activa, con voz y voto, en cada una de las reuniones a las que sea convocada.
2. Representar y ser vocera de las estudiantes ante el Consejo Directivo.
3. Dar información pertinente a las estudiantes.
4. Promover el cumplimiento de los deberes y derechos de las estudiantes.

Artículo 41. Consejo Estudiantil.

El Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de las estudiantes. Estará integrado por la vocera de cada uno de los cursos existentes en la institución.

Propósito: Conformar un equipo sólido que participe activa y eficazmente en el ejercicio de la democracia y por tanto en la consecución de ideales colectivos, de acuerdo a la filosofía de la institución, donde favorezca un ambiente de diálogo entre el estudiantado y los demás miembros de la Comunidad Educativa.

Razón Social: Se conforma para dar aplicabilidad a la pedagogía preventiva.

Sede: El Consejo de Estudiantes llevará a cabo sus reuniones en las instalaciones de la Institución Educativa Santa Teresa de Jesús.

Artículo 42. Elecciones.

Elección de las voceras y representante de las estudiantes.

El Consejo Directivo convocará en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por las estudiantes de los cursos existentes en la institución, con el fin de elegir a sus respectivas voceras mediante votación secreta. El grupo de voceras conformará el Consejo Estudiantil, el cual elegirá por voto secreto a la Representante Estudiantil ante Consejo Directivo, entre las estudiantes del grado undécimo (11) que se postulen para el cargo, previo acuerdo con las estudiantes de cada curso. Para ello la institución conforme a la legislación vigente ofrece espacios de participación en el Gobierno Escolar para que las estudiantes demuestren sus capacidades de liderazgo.



La elección de Personera, Contralora, Juez de Paz General y Comisarita General se llevará a cabo de manera virtual secreta y a partir del grado tercero de primaria.

Parágrafo 1: Para la elección de las voceras de los diferentes cursos se hará a través de postulaciones anticipadas con el fin verificar que cumplan con el perfil:

Perfil para las voceras

1. Ejercer un liderazgo positivo.
2. Ser receptiva frente a las orientaciones dadas por docente y directivos.
3. Ser responsable en el cumplimiento de sus deberes.
4. Demostrar sentido de pertenencia por la institución.
5. Tener buenas relaciones con las compañeras.
6. Conocer y practicar el Manual de Convivencia.
7. Demostrar interés y capacidad para solucionar conflictos entre las estudiantes, siguiendo los conductos regulares.
8. Destacarse positivamente en su desempeño académico y aspecto formativo.

Artículo 43. Funciones del Consejo de Estudiantes.

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir la representante de las estudiantes ante el Consejo Directivo de la institución entre las estudiantes del grado undécimo (11°), postuladas libremente, que cumplan los requisitos establecidos en el presente reglamento y asesorarla en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellas estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Manifestar sugerencias e inquietudes con respecto al funcionamiento de la institución a las diferentes instancias legales.
5. Fomentar la participación del estudiantado en las diferentes actividades programadas por la institución y en aquellas actividades Intercolegiadas que favorezcan el desarrollo intelectual, espiritual y cultural de las estudiantes, de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual de Convivencia.
6. Participar en la planeación, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.
7. Elegir una de las voceras como secretaria del Consejo Estudiantil que lleve los libros de actas y organice correctamente los documentos propios del consejo.
8. Participar en la elaboración y aplicación del documento de evaluación con el Consejo Académico.
Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia.



Criterios para ser Miembro del Consejo Estudiantil

1. Estar matriculada en la institución.
2. Ser responsable en el cumplimiento de sus deberes.
3. Demostrar sentido de pertenencia a la institución.
4. Tener buenas relaciones con las compañeras.
5. Conocer y practicar el Manual de Convivencia.
6. Demostrar interés y capacidad para solucionar conflictos entre las estudiantes, siguiendo los conductos regulares.
7. Destacarse en su desempeño académico y aspecto formativo.

Organización y ejecución. Para una buena organización del Consejo Estudiantil, se tendrá en cuenta:

1. Hacer reuniones periódicas para constatar los avances y detectar las deficiencias en cada uno de los cursos y a nivel general de la institución.
2. Favorecer la animación y coordinación de todas las actividades de la institución. Para tal efecto es necesaria la presencia de la coordinadora de convivencia y/o académica, en las reuniones.
3. Trabajar con un equipo de animadoras por cada curso, que colabore con las voceras en las diferentes áreas de formación integral.
4. La coordinadora de convivencia facilitará el espacio para la formación del semillero de liderazgo.

Artículo 44. Funciones de la Vocera. Reciben orientaciones de la coordinadora de convivencia.

1. Como miembro del Consejo Estudiantil, elegir a la representante de las estudiantes.
2. Representar al curso cuando sea necesario.
3. Colaborar directamente con el director(a) de curso para su organización y el desarrollo de las actividades pertinentes.
4. Promover por el bienestar del curso en los aspectos formativos y en la relación con los grupos de apoyo.
5. Propiciar con responsabilidad la disciplina del curso en ausencia del profesor.
6. Velar por los documentos de registros que correspondan a su curso.
7. Dar informe verbal o escrito sobre la disciplina y comportamiento de sus compañeras al director(a) de curso.
8. Asistir puntualmente a las reuniones del Consejo Estudiantil.

Parágrafo 1: Respecto al literal 6, en los grados 1° y 2° de Básica Primaria esta función será asumida por los directores de grado.

Artículo 45. Comisaría Escolar de Familia. Según el Acuerdo 049 del 22 de agosto de 2001 del Concejo Municipal de Ibagué, recibe orientaciones de la Comisaría Tercera de Familia correspondiente, orientadora escolar y en su respectivo momento del área de Ciencias Sociales.

Son Funciones de la Comisarita Escolar de Familia.

1. Fortalecer los vínculos entre la Comisaría de Familia y la comunidad educativa.



2. Participar activamente en la prevención y la detección de violencia intrafamiliar, sexual y escolar.
3. Escuchar con atención y respeto las problemáticas presentadas al interior de la institución.
4. Comentar con su coordinadora para resolver allí los problemas que no ameriten ser remitidos a la Comisaría de Familia.
5. Remitir a la Comisaría de Familia los casos que no puedan ser resueltos en la institución.
6. Participar en reuniones con su coordinadora y el equipo de apoyo para comentar y analizar el informe de casos presentados.
7. Socializar con su equipo de apoyo y compañeras, los conocimientos adquiridos en las capacitaciones programadas por la Comisaria de Familia y otras instituciones.

Perfil de la Comisarita escolar de familia:

1. Ser respetuosa con familiares, profesores, compañeros y demás miembros de la comunidad incluyendo animales y plantas.
2. Ser de mucha confianza y credibilidad para sus compañeras.
3. Saber guardar secretos.
4. Ser solidaria.
5. Ser líder.

Artículo 46. Juez General de Paz

Según acuerdo 008 mayo 8 de 2014, los Jueces de Paz serán los encargados de contribuir académicamente a generar espacios de diálogo y servir de enlace con las demás Instituciones Educativas, como también con los otros jueces de paz elegidos popularmente, para proponer alternativas de convivencia ciudadana y solución pacífica de conflictos.

Será elegida por la comunidad educativa de cada institución y tomará posesión del cargo ante la Rectora y el Secretario de Educación o su delegado.

Contará con el apoyo del Juez de Paz de su respectiva comuna donde se encuentra ubicada la Institución Educativa.

Las Secretarías de Educación y de Gobierno del municipio serán las encargadas de capacitar a los Jueces de Paz de las Instituciones Educativas dentro de los dos meses siguientes a su designación sin que ello implique derogación alguna para la Institución Educativa.

Los Jueces de Paz de las Instituciones Educativas presentarán un informe de gestión anual ante la Rectoría, antes de culminar el año lectivo, del cual se enviará copia a la Secretaría de Educación Municipal y a la Secretaría de Gobierno.

Requisitos para ser Juez General de Paz

1. Estudiante con capacidad de diálogo y escucha.
2. Servir de enlace con otras Instituciones Educativas para la proposición de alternativas de convivencia ciudadana.



3. Estar matriculada en la Institución Educativa.
4. Ser responsable en el cumplimiento de sus deberes.
5. Demostrar sentido de pertenencia por la institución.
6. Conocer y practicar el Manual de Convivencia.
7. Demostrar interés y capacidad para solucionar conflictos entre las estudiantes, siguiendo los conductos regulares.
8. Destacarse positivamente por su desempeño académico y aspecto formativo.
9. No tener matrícula condicional ni seguimiento especial, mediante actas de compromiso. En caso de haber incurrido en una falta previa se revisará y confirmará que durante los dos años anteriores haya superado la dificultad, exceptuando las situaciones tipo III.
10. Obtener la mayor votación en las elecciones democráticas del Gobierno Escolar.

Artículo 47. Patrullera Ambiental

La Patrullera Ambiental es elegida en las instituciones educativas públicas y privadas de los diferentes cursos, con el fin de realizar proyectos y/o campañas en pro de la prevención y preservación del medio ambiente; dicha labor es realizada a través del proyecto PRAE y el docente dinamizador.

Elección:

1. Será elegida por votación secreta dentro de las postuladas del grado noveno.
2. Las animadoras ecológicas deberán presentar un plan de gestión ambiental para la Institución Educativa.
3. La Institución Educativa tendrá en cuenta la transversalidad para involucrar toda la comunidad educativa y las áreas de estudio.

Perfil de la Patrullera Ambiental:

1. Con interés en la problemática social.
2. Entusiasta y dinámica.
3. Con capacidad de asombro y sensible a los problemas de la naturaleza.
4. Solidaria y respetuosa de la institución y de sus compañeras.

Funciones de la Patrullera Ecológica:

1. Ayudar a conservar el medio ambiente.
2. Ayudar a generar conciencia ecológica en su entorno.
3. Coadyuvar en la siembra de árboles en su entorno.
4. Coadyuvar en el ahorro del consumo de energía y agua.
5. Generar conciencia cívica para no arrojar basuras en el entorno.
6. Crear conciencia en la generación de un ambiente libre de ruido.
7. Participar de manera activa en el desarrollo del Proyecto de Recuperación Ambiental Escolar (PRAE) que lidera el docente encargado, con supervisión y apoyo de CORTOLIMA.
8. Asistir a todas las reuniones programadas por Cortolima.
9. Divulgar a la comunidad la información recibida.



Artículo 48. Grupos de animadoras.

Conforman este grupo las estudiantes que colaboran en la formación integral del curso. Es una manera estratégica de participación de las estudiantes en el Gobierno Escolar. Este grupo de estudiantes está orientado por áreas, directores(as) de curso y/o coordinaciones.

Son elegidas por el curso en forma democrática de acuerdo con el director(as) de curso, según sus cualidades y formas de liderazgo. Cada animadora, junto con su director(a) de curso, conformarán su equipo de apoyo.

Los diferentes cargos de animadoras son:

Animadora de Fe: Debe ejercer este cargo una estudiante que vivencie los valores y la filosofía institucional; y recibirá orientaciones de la Coordinación de Pastoral. Sus funciones son:

1. Motivar y preparar las celebraciones religiosas cuando corresponda al curso.
2. Propiciar actitudes de fe y de perdón entre las compañeras.
3. Dirigir los momentos de oración del curso con un mensaje de evangelio y vida.
4. Recordar y animar a sus compañeras los compromisos durante la novena a María Auxiliadora.
5. Promover en el curso las campañas de compartir que se organizan en la institución.
6. Dar un informe mensual a la coordinadora del área de Pastoral.
7. Asistir puntualmente a las reuniones de animadoras.

Animadora de cultura: Recibe orientaciones del director o directora de grado. Sus funciones son:

1. Informarse sobre las actividades culturales y de identidad nacional y promover la participación de las compañeras.
2. Propiciar las buenas relaciones del curso con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
3. Organizar la decoración del salón.
4. Revisar diariamente la presentación personal de sus compañeras.
5. Promover gestos de solidaridad (condolencias, felicitaciones, saludos, bienvenidas, etc.).
6. Realizar acciones concretas que lleven a la buena presentación personal de las compañeras.
7. Dar un informe mensual al director o directora de curso.
8. Coordinar y mantener en el salón una cartelera con hechos de actualidad o formativos.
9. Asistir puntualmente a las reuniones de animadoras.

Animadora académica: Recibe orientaciones de la coordinadora académica y sus funciones son:

1. Orientar las actividades académicas en caso de ausencia del profesor.



2. Diligenciar el diario de clases del grado correspondiente y presentarlo al final de cada clase para la firma del docente titular de la asignatura.
3. Firmar y hacer seguimiento a los acuerdos pedagógicos y reportar a coordinación académica.
4. Recordar el horario, trabajos, lecciones, tareas y otras actividades académicas para cumplir al día siguiente.
5. Organizar grupos de trabajo para la consecución de los logros propuestos en cada asignatura.
6. Propiciar a sus compañeras las explicaciones posibles para la preparación de trabajos y evaluaciones de logros.
7. Servir de apoyo para el desarrollo de las actividades de refuerzo académico.
8. Interesarse para servir de canal de comunicación entre el curso y los profesores para la solicitud de explicaciones u otro tipo de peticiones de carácter académico.
9. Dar un informe mensual a la Coordinadora Académica sobre el rendimiento académico del curso.
10. Asistir puntualmente a las reuniones de animadoras.

Animadora Ecológica: Recibe orientaciones del área de Ciencias Naturales y sus funciones son:

1. Promover la protección y el cuidado del medio ambiente.
2. Organizar grupos de cuidado y mantenimiento del jardín adoptado por el curso.
3. Establecer los turnos para el aseo del salón.
4. Revisar el aseo del salón e informar al director(a) del curso.
5. Velar para que el salón permanezca ordenado.
6. Realizar acciones concretas que lleven al cuidado de los pupitres, muebles y paredes de la institución.
7. Mantener ordenado el espacio asignado para el curso.
8. Aplicar estrategias que conduzcan al uso moderado del tono de voz, para impedir la contaminación del ambiente por el ruido.
9. Dar un informe mensual al docente dinamizador del PRAE.
10. Liderar en cada curso las actividades propuestas por el área de Ciencias Naturales incluidas en el Proyecto Ambiental.
11. Cuidar y diligenciar adecuadamente los instrumentos didácticos implementados en el Proyecto Ambiental.
12. Participar activa y responsablemente en las brigadas de aseo.
13. Asistir puntualmente a las reuniones de animadoras.

Secretaria del Curso: Recibe orientaciones de la coordinadora de convivencia y sus funciones son:

1. Reemplazar a la vocera en caso de ausencia.
2. Llevar el control de asistencia de las estudiantes e informar diariamente a la coordinadora de convivencia el nombre de las estudiantes que no asistieron a la institución.
3. Llevar el control de llegadas tarde de las estudiantes.



4. Entregar las invitaciones para las reuniones de padres de familia.
5. Dar un informe mensual a la coordinadora de convivencia.
6. Asistir puntualmente a las reuniones de animadoras.

Animadora de Recreación: Recibe orientaciones del área de Educación Física y sus funciones son:

1. Promover en el curso un ambiente de optimismo y alegría.
2. Promover y organizar la recreación del curso, con iniciativa y creatividad, durante los descansos.
3. Responsabilizarse de la participación del curso en los recreos organizados y llevar el respectivo control.
4. Organizar la participación del curso en las competencias interclase.
5. Aportar iniciativas para la realización de recreos organizados.
6. Cerrar la puerta del salón al salir al descanso.
7. Dar un informe mensual a la coordinadora de convivencia.
8. Asistir puntualmente a las reuniones de animadoras.

Animadora Líder en Mí: Será elegida por el curso en forma democrática de acuerdo con el director(a) de grupo, de igual forma como se eligen las demás animadoras, buscando siempre estudiantes que cumplan con el perfil.

Perfil de la animadora Líder en Mí:

1. Que le guste liderar procesos.
2. Que sea responsable en el cumplimiento de sus deberes.
3. Que sea entusiasta y creativa.
4. Que tenga capacidad de escucha.
5. Que tenga credibilidad y confianza entre sus compañeras.

Funciones

1. Asistir puntualmente a las reuniones que sea convocada.
2. Liderar en su curso las actividades del Proyecto Líder en Mí.
3. Promover el banco emocional en el salón.
4. Motivar y promover la vivencia de los siete hábitos de las personas altamente efectivas.

Artículo 49. Contralora estudiantil. Recibe orientaciones de la Contraloría Municipal y del área de Ciencias Sociales. La Contralora Estudiantil será la encargada de promover y actuar como veedora del buen uso de los recursos y de los bienes de la institución.

Perfil de la contralora estudiantil:

1. Ser honesta, actuando de forma justa, recta e íntegra.
2. No tener anotaciones en el observador de la estudiante que correspondan a situaciones tipo II y/o III.
3. Demostrar sentido de pertenencia por la institución.
4. Tener capacidad de análisis.
5. Tener excelentes habilidades de comunicación.



Las funciones de la contralora estudiantil son:

1. Propiciar acciones concretas y permanentes de gestión social
2. Promover la rendición de cuentas en la Institución Educativa
3. Velar por el correcto funcionamiento de las inversiones que se realicen mediante los fondos de servicios educativos.
4. Ejercer el control social a los procesos de contratación.
5. Canalizar las inquietudes que tenga la comunidad educativa sobre deficiencias e irregularidades en la ejecución del presupuesto o en el manejo de los bienes de la institución.
6. Comunicar a la comunidad educativa los resultados de la gestión realizada durante el período para el cual fue elegida.
7. Conocer el presupuesto y el plan de compras de la comunidad educativa.

Parágrafo 1: *Revocatoria de Personera, Representante, Contralora Estudiantil, Juez General de Paz, Comisarita y Grupo de Animadoras: Será revocado el mandato en las siguientes circunstancias:*

1. *Incumplimiento del programa de gobierno.*
2. *Incumplimiento de las funciones para las cuales fue elegida democráticamente.*

La solicitud de revocatoria de Personera, Representante, Contralora Estudiantil, Juez General, de Paz y Comisarita General se presentará por escrito con la firma y documento de identidad de la mayoría de sus electores al Consejo Directivo, quien tomará una decisión luego del análisis correspondiente. En caso de ser aceptada la revocatoria, el cargo será asumido por quien haya ocupado el segundo lugar en la votación.

En caso de que incurra en una falta disciplinaria o de convivencia dentro o fuera de la institución, se iniciará el proceso disciplinario el cual, una vez agotado y comprobada la falta, será remitido por la coordinadora de convivencia al Consejo Directivo, el cual aprobará o negará la revocatoria del cargo y este será asumido por la estudiante que haya obtenido el segundo lugar en votación.

La solicitud de revocatoria del Grupo de Animadoras se realizará en concertación con las estudiantes y el (la) Director(a) de Grupo, de quienes se presentará un escrito con la firma y el nombre de la estudiante que seguirá con el cargo. Dicho documento será presentado a la Coordinadora de Convivencia.

CAPÍTULO XV. LOS EVENTOS DISCIPLINARIOS Y EL DEBIDO PROCESO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESA DE JESÚS

Para la Institución Educativa Santa Teresa de Jesús, los eventos disciplinarios se tipificarán como de connotación leve, graves o de extrema gravedad atendiendo a su naturaleza, efectos, la modalidad y circunstancias de los hechos, los motivos determinantes y los antecedentes personales de la estudiante.



Artículo 50. PRINCIPIOS ORIENTADOS EN LA APLICACIÓN DE LOS EVENTOS DISCIPLINARIOS

1. **Reconocimiento de la dignidad humana:** Toda estudiante o miembro de la comunidad educativa que se relacione con la institución y le sea atribuido un evento, tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a la dignidad inherente al ser.
2. **Buena fe:** Siempre debe presumirse la buena fe en la conducta de la estudiante, sujeto de acción correctiva. Cuando se cometa un evento y este afecte el normal desarrollo de las actividades, sin que exista causal de justificación, se considerará contraria al Manual de Convivencia.
3. **Equidad:** Todas las estudiantes recibirán la misma protección y trato de la institución, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen nacional o familiar, lengua, opinión política o filosófica.
4. **Finalidad del Manual y las funciones disciplinarias-pedagógicas:** El Manual de Convivencia garantiza el cumplimiento de los fines y las funciones propuestas por la institución en relación con el comportamiento de las estudiantes cuando con ellas lo afecten o pongan en peligro a los integrantes de la comunidad educativa.
5. **Las acciones restaurativas disciplinarias:** Cumplen esencialmente los fines estrictamente pedagógicos, de prevención y formación en valores o la extinción de comportamientos que contraríen el proceso de aprendizaje propio y ajeno.
6. **Proporcionalidad:** La acción reparadora disciplinaria debe corresponder a la gravedad del evento cometido. Al graduar la acción reparadora se deben aplicar los criterios contenidos en este Manual.
7. **Motivación:** Toda decisión de fondo debe ser motivada. Las acciones restaurativas que se impongan deben contener una sustentación desde el querer pedagógico y un fin formativo.
8. **Garantía de la labor educativa:** Todo miembro de la comunidad educativa, ejercerá sus derechos, cumplirá sus deberes y respetará las prohibiciones establecidas.
9. **Función de las acciones restaurativas:** Estas tienen función esencialmente pedagógica y formativa.
10. **Protección de derechos e intereses de la comunidad educativa (bien común):** El ejercicio de los derechos de las estudiantes, de sus padres y/o acudientes autorizados, supone responsabilidad frente a los derechos de las demás educandas y de cada uno de los estamentos que componen la comunidad educativa de la institución.
11. **Participación:** Todas las estudiantes y sus padres y/o acudientes tienen derecho a ser escuchados.
12. **Participación de los padres de familia y/o representantes en los procesos disciplinarios:** Al ser el proceso disciplinario de carácter administrativo y esencialmente pedagógico, se excluye el carácter penal. La participación de los padres debe ser de carácter formativo, no como contrapartes de la Institución Educativa, pues ellos son los primeros responsables de la educación de sus hijas.



CAPÍTULO XVI. DEBIDO PROCESO

Artículo 51. OBJETIVO DEL DEBIDO PROCESO: Garantizar el derecho a la defensa en un proceso público para la estudiante. Teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente Manual, la Institución Educativa Santa Teresa de Jesús reconoce el derecho a un debido proceso para lo cual se deberá:

- Escuchar y recopilar las diferentes versiones del hecho sobre personas implicadas, intencionalidad, momento y lugar.
- Hacer descargos de manera escrita en caso de que la situación lo amerite.
- Dar la oportunidad de conocer las pruebas.
- Evaluar y valorar el o los eventos, según el presente Manual de Convivencia.
- Evaluar, recomendar y establecer las correspondientes estrategias pedagógicas y/o formativas y restaurativas.
- Agotar los recursos procesales consagrados y no ser sancionados dos veces por el mismo hecho.

Parágrafo: En todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctivas o restaurativas a una estudiante, se tendrán en cuenta los "principios orientadores en la aplicación del Manual de Convivencia".

Artículo 52. ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO

- ❖ **Conocimiento de oficio.** Cuando los hechos son conocidos directamente por un funcionario de la institución, este levantará un informe debidamente sustentado, concreto y suscrito por él.
- ❖ **Indagación preliminar.** Tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos y las personas intervinientes en ellos a quienes puede solicitarse rendir su versión libre y espontánea, para establecer un cierto grado de certeza sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrollaron los hechos.
- ❖ **Apertura del disciplinario.** Si de la averiguación preliminar se concluye que efectivamente se está en presencia de uno o varios eventos graves o de extrema gravedad que contravienen las normas del Manual de Convivencia, se procede a iniciar el disciplinario mediante comunicación dirigida a los padres de familia y/o acudientes y la estudiante, solicitando la presentación de sus descargos y dando la oportunidad de que aporte las pruebas que estime conducentes.
- ❖ **Participación de los Padres de Familia o Acudientes.** Los padres de familia o acudientes podrán participar en el disciplinario de manera verbal o por escrito; sin embargo su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de sus hijas, no como contraparte de la institución y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las estrategias formativas y/o restaurativas, ya que estas constituyen una herramienta de aprendizaje para la estudiante que confirman el



carácter esencialmente pedagógico de los procesos disciplinarios, el cual pretende que la estudiante al reconocer sus faltas y la asunción de responsabilidades, aprenda a modular sus comportamientos a futuro, permitiéndole desenvolverse en armonía con su entorno social.

- ❖ **Descargos.** La estudiante presentará sus descargos por escrito, sin faltar a la verdad, en la misma reunión en la que se notifique la apertura del disciplinario o en los 3 días hábiles siguientes.
- ❖ **Pruebas.** Las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Entre los medios de prueba se pueden aportar testimoniales, documentales, periciales, representativos y todos los que la ley procesal civil colombiana admite.
- ❖ **Estudio del caso por parte del Comité de Disciplina/Convivencia Escolar.** Los miembros analizarán el caso verificando la infracción a las faltas, la responsabilidad de la estudiante o estudiantes y recomendarán las estrategias formativas y/o restaurativas de acuerdo a lo consignado en el presente Manual. Luego de garantizar el derecho a la defensa, se deliberará, decidirá y se levantará acta de la reunión.

CAPÍTULO XVII. EVENTOS DISCIPLINARIOS

Artículo 53. EVENTOS DISCIPLINARIOS

Un evento es un desacierto al que la estudiante llega cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose o afectando la comunidad educativa; pueden ser: leves, graves y extrema gravedad y trae como consecuencia la aplicación de estrategias formativas y/o restaurativas.

Artículo 54. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA LEVEDAD O GRAVEDAD DE LOS EVENTOS DE DISCIPLINA

Para la valoración del evento se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. La edad de la infractora, su grado de madurez psicológica;
2. El contexto que rodeó la comisión de la situación;
3. Las condiciones personales y familiares de la estudiante;
4. La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior de la institución;
5. Los efectos prácticos que la imposición de la acción correctiva va a traerle a la estudiante para su futuro educativo; y
6. La obligación que tiene el Estado de garantizarle a las niñas y adolescentes su permanencia en el sistema educativo.

Artículo 55. EVENTOS DISCIPLINARIOS ATENUANTES

Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad de la estudiante en la comisión de una situación disciplinaria las siguientes:

1. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.



2. El haber observado buena conducta anterior.
3. El confesar la falta oportunamente antes de ser descubierta por otros.
4. Afección psicológica certificada y puesta en conocimiento de la institución antes de la comisión de la situación.
5. El haber sido inducida a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psicoafectiva.
6. Cometer la falta en estado de alteración, motivada por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
7. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

Artículo 56. EVENTOS DISCIPLINARIOS AGRAVANTES

Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad de la estudiante, las siguientes:

1. Reincidir en las situaciones.
2. Cometer la situación para ocultar o ejecutar otra.
3. El haber mentido en forma oral o escrita en su versión de los hechos.
4. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una situación disciplinaria.
5. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeras.
6. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
7. Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
8. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
9. Cometer la situación disciplinaria aprovechando condiciones de inferioridad de otras compañeras o miembros de la comunidad educativa.
10. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
11. El haber preparado o planeado ponderadamente la situación disciplinaria o con complicidad de otras compañeras, miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos a la institución.
12. Cometer la situación disciplinaria en detrimento del bienestar a personas con dificultades especiales.
13. Hacer más nocivas las consecuencias de la situación disciplinaria.

Parágrafo: Los eventos disciplinarios atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la valoración formativa y comportamental de las estudiantes.

Artículo 57. TIPOLOGÍA DE LOS EVENTOS: Los eventos disciplinarios al Reglamento o Manual de Convivencia se clasifican en: **LEVES, GRAVES Y EXTREMA GRAVEDAD.**

Artículo 58. EVENTOS DISCIPLINARIOS DE CONNOTACIÓN LEVE.



CON RELACIÓN A LA DISCIPLINA.

1. En el registro de llegadas tarde, dar nombres falsos.
2. No devolver lo que ha solicitado o prestado a algún miembro de la comunidad educativa.
3. Salir del aula de clases sin autorización del docente de la asignatura correspondiente.
4. Ingresar a la sala de profesores, coordinaciones o rectoría, sin autorización previa.
5. Realizar en las horas de clase, actividades diferentes a las propuestas por el profesor: tareas y consultas de otras asignaturas.
6. Hacer uso del celular y aparatos tecnológicos no autorizados por el docente de la asignatura (solamente se permite su uso en los descansos y en las clases, con previa autorización del docente).
7. Generar indisciplina a través de conversaciones que interrumpen las clases y actividades programadas.
8. Consumir alimentos o bebidas en el aula de clases.
9. Masticar chicle dentro de la institución o en otros lugares donde se desarrollen actividades en representación de la institución.
10. Sentarse sobre el escritorio del profesor, mesas o sobre los pupitres.
11. Sentarse en los marcos de las ventanas y muros de la institución, colocando en riesgo su integridad física.
12. Recibir cuadernos, trabajos y demás materiales dentro de la jornada escolar, que hayan sido dejados en la casa.
13. Comprar en la tienda escolar en horas de clase.
14. No cumplir el reglamento interno de la biblioteca, sala de sistemas, sala de bilingüismo, laboratorios, sala de música, auditorio, capilla, aulas especializadas y otros.
15. No colaborar con el aseo, el orden y la limpieza tanto de las aulas de clase como de todas las dependencias y espacios institucionales, según lo establecido por las directivas, docentes, directores de grado o animadoras ecológicas.
16. Realizar ventas de productos dentro de la Institución Educativa.
17. Realizar actos de indisciplina o mal comportamiento en sitios públicos y rutas escolares.
18. Ingresar y/o consumir en la institución bebidas energizantes.

CON RELACIÓN A LA PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA

1. Llegar tarde a los buenos días, a la llegada a la institución y a los actos programados.
2. No atender con puntualidad el toque de campana para ingresar o salir del salón de clases, especialmente antes o después del descanso.
3. No justificar por escrito las inasistencias a la institución mediante excusa firmada por el padre, madre o acudiente, en el momento de regresar la estudiante a la institución.



4. Inasistencia a las actividades lúdicas en las cuales se ha inscrito, sin justificación.
5. Ausencia en las celebraciones y actividades de la institución, sin justificación escrita.
6. Permanecer por fuera de los sitios asignados para la realización de las diversas actividades institucionales.
7. Permanecer durante los descansos en las aulas de clase, laboratorios, salas especializadas o sitios alejados.

CON RELACIÓN AL UNIFORME

1. No cumplir con el porte adecuado del uniforme establecido en el Manual de Convivencia.
2. Descuido en la presentación personal (uniforme sucio o en mal estado).
3. Usar prendas diferentes a la chaqueta del uniforme de educación física.
4. Asistir a clases, actividades programadas o lúdicas con el uniforme que no corresponde al horario o modelo.
5. Intercambiar parcial o totalmente con las compañeras el uniforme dentro de la institución.

CON RELACIÓN AL CUIDADO DEL ENTORNO.

1. Escribir, rayar o pegar adhesivos en el pupitre asignado, mesas, paredes, baños, mobiliario, puertas y muros de la institución o incitar a otras personas para que actúen en perjuicio de los bienes de otros o de la institución.
2. Arrojar basura al suelo o dejar desechos en el sitio donde se encuentre.
3. No cuidar los jardines y zonas verdes de la institución.

ARTÍCULO 59. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA LOS EVENTOS DE CONNOTACIÓN LEVE.

PRIMERA INSTANCIA: Docente o persona que identifica la situación.

DEBIDO PROCESO

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que estas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas dentro de la institución.



2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación dentro de relación constructiva. De esta actuación se dejará constancia en el anecdotario de la estudiante.
3. El docente hará seguimiento constructivo del proceso, lo cual quiere decir que se llevará control del evento y la reincidencia de este, dirigido a generar estrategias de intervención posterior.
4. Informar a los padres de familia cuando la situación lo amerite.
5. Determinación de las acciones formativas y/o restaurativas.
6. Disminución en el formativo (0,3 décimas) por cada evento disciplinario consignado en el anecdotario y dependiendo de la gravedad.

Si la situación persiste sobre el mismo evento:

1. La coordinadora de convivencia citará a los padres de familia y/o acudientes de la estudiante quienes deben presentarse en el horario establecido para la atención de padres realizada en el formato PGC01-R05, escribir y firmar sus compromisos de ayuda para con su hija, se consignará en el formato Anexo 12 *Control de atención a padres de familia*. De ser necesario, se iniciará compromiso formativo en el formato PGC-01-R06

La acción pedagógica se dará según el evento disciplinario. Puede ser una reflexión por parte de la coordinadora de convivencia.

Artículo 60. EVENTOS DISCIPLINARIOS DE CONNOTACIÓN GRAVE.

CON RELACIÓN A LA DISCIPLINA

1. Irrespetar el buen nombre de la Institución Educativa, sus principios, filosofía y valores, demostrando falta de sentido de pertenencia y deslealtad.
2. Evasión o no ingreso a la Institución Educativa durante la jornada escolar u otras actividades programadas.
3. Utilizar de forma reiterativa vocabulario y modales inadecuados o toscos con cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. No decir la verdad: reclamar, tergiversar hechos o argumentar a través de mentiras ante cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. Hacer demostraciones de afecto propias de la intimidad y vida privada de una relación de pareja dentro de la institución.
6. Dañar con intención o dolo las pertenencias de los demás.
7. Evasión de clase y/o actividades programadas dentro de la institución.



CON RELACIÓN A LO ACADÉMICO

1. Actuar con deshonestidad en la entrega de trabajos, tareas, actividades asignadas.
2. Realizar fraude en las evaluaciones y/o presentación de trabajos o inducir a sus compañeras a realizarlo.
3. No asistir al servicio social obligatorio en la actividad y el lugar asignado sin justificación.
4. Falsificar firma o suplantar nombres.
5. Todas aquellas que a criterio del Consejo Directivo, Académico y/o Comité de Convivencia se determinen como tal.

ARTÍCULO 61. PROTOCOLO DE ATENCION PARA SITUACIONES DE CONNOTACIÓN GRAVE

Docente, director de grupo o persona que identifica la situación

DEBIDO PROCESO

1. Informar a coordinaciones de la situación presentadas.
2. Descargos registrados en el formato PGC – 01-R04.
3. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de las involucradas, mediante la remisión a las entidades competentes, esto consignado en acta.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todas las estudiantes involucradas, actuación de la cual se realiza en el formato de citación al acudiente PGC-01-R05, y registro en el formato de Atención a padres de Familia. PGC-01- Anexo 12).

Los formatos se anexarán al observador de la estudiante.

5. Adoptar las medidas para proteger a las involucradas en el evento de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
6. Establecer un espacio para la conciliación entre las partes involucradas.
7. Determinación de las acciones formativas y/o restaurativas.
8. Afectación en la nota formativa y comportamiento sobre 3.4.
9. Seguimiento.



Artículo 62. EVENTOS DISCIPLINARIOS DE CONNOTACIÓN DE EXTREMA GRAVEDAD

CON RELACIÓN A LA DISCIPLINA.

1. Incurrir en más de dos ocasiones en cualquiera de los eventos disciplinarios de connotación grave del presente Manual de Convivencia.
2. Suplantar una compañera dentro o fuera de la institución.
3. Alterar, adulterar o falsificar documentos.
4. Hacer escándalos públicos que afecten el buen nombre de la Institución Educativa.
5. Sustraer o apropiarse de los bienes de propiedad de cualquier miembro de la comunidad educativa o enseres y /o elementos del establecimiento educativo.
6. Alterar los protocolos de seguridad de la red informática de la Institución Educativa con el fin de dañar archivos, instalar programas no autorizados, adulterar u obtener información confidencial de la institución.
7. Utilizar el nombre de la institución para realizar rifas, paseos, fiestas, entre otros, sin la autorización de la rectora.
8. Propiciar escándalos públicos, dentro y fuera de la institución, portando el uniforme.
9. Amenazar, injuriar y/o calumniar de alguna manera a cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Ingresar, consumir y/o distribuir bebidas embriagantes, cigarrillos o drogas psicoactivas dentro o fuera del plantel.
11. Ingresar, facilitar, ofrecer, comercializar, prestar o alquilar, consumir y portar cigarrillos electrónicos, vapeadores, sistemas electrónicos de nicotina y sin nicotina dentro de la Institución Educativa (Decreto 0230 del 2023).
12. Presentarse a la Institución Educativa bajo el efecto de bebidas alcohólicas, estupefacientes o cualquier otra sustancia no permitida.
13. Otras situaciones que se consideren de extrema gravedad por parte del Consejo Directivo o de la Rectoría de la Institución Educativa, mediante resolución.



**ARTÍCULO 63. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE
CONNOTACIÓN DE EXTREMA GRAVEDAD**

COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA

DEBIDO PROCESO

1. Narración de los hechos y descargos por parte de los implicados.
2. Citación al acudiente PGC- 01-R05, y registro en el formato de Atención a padres de Familia PGC-01- Anexo 12,
3. Remisión al Comité de Disciplina/ Comité de Convivencia.
Los formatos se anexarán al observador de la estudiante.

COMITÉ DE DISCIPLINA

DEBIDO PROCESO

1. Análisis del Caso de acuerdo con el informe de coordinación de convivencia.
2. El Comité de Disciplina propiciará los espacios en los que las partes involucradas y los padres y/o los acudientes podrán exponer y precisar lo acontecido, preservando el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
3. El Comité de Disciplina/Comité de Convivencia determinará las acciones restaurativas que conduzcan a la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación, dentro de un marco de respeto y tolerancia.
4. Se registrará en los formatos correspondientes del Comité de Disciplina.
5. La institución respetará y agotará el debido proceso interno y remitirá las situaciones que puedan constituir correctivos aplicables por autoridades especiales diferentes a la institución como I.C.B.F, fiscalía, juzgados, comisarías de familia y otros (hacer seguimiento periódicamente).
6. Cuando las acciones sean de orden disciplinario y no punibles, se remitirá el caso al Consejo Directivo de la institución, quién tomará las decisiones pertinentes, conforme a su reglamento.



CAPÍTULO XVIII. ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y RESTAURATIVAS

La Institución podrá aplicar las siguientes estrategias formativas, de acuerdo con la gravedad de la situación cometida, a las circunstancias de tiempo, modo y lugar en los que se presenta la situación teniendo en cuenta los atenuantes y los agravantes establecidos para el proceso disciplinario. Podrán ser aplicadas una o varias estrategias formativas y/o es en un mismo evento.

Artículo 64. ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y RESTAURATIVAS

1. **Amonestación Verbal.** Diálogo reflexivo, persuasivo y formativo con la estudiante a la primera vez que incurra en una situación leve.
2. **Amonestación escrita.** Anotación en el anecdotario de la estudiante.
3. **Notificación a los padres de familia y compromiso escrito.** Procede cuando la estudiante acumule en el anecdotario de la estudiante amonestaciones escritas o cuando la situación lo amerite; puede ser citado por el docente, director de grado, coordinación de convivencia, rectoría. Se realizará por medio de notificación escrita y se dejará constancia de las acciones pedagógicas y restaurativas que permitan una adecuada estrategia de formación integral.
4. **Jornada de reflexión.** Esta estrategia formativa consiste en que la estudiante desarrollará a lo largo de la jornada escolar y dentro de las instalaciones de la institución, una serie de actividades que pretenden llevarle a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio. De esta jornada de reflexión se dejará constancia escrita en el anecdotario de la estudiante, actividades que se realizarán en contra jornada.
5. **Trabajos especiales.** Se aplicará a la estudiante como estrategia formativa y se asignarán trabajos formativos especiales de acuerdo con la situación cometida, en contrajornada.
6. **Retención de implementos.** Cuando la situación esté directamente relacionada con el uso de implementos como celulares, cámaras, aparatos reproductores de audio, revistas, impresos, drogas o armas de cualquier tipo, serán retenidos por el director de grado, el profesor a cargo, coordinadora de convivencia o la Rectora de ser necesario; serán entregados exclusivamente a los padres, acudiente autorizado o a las correspondientes autoridades, previo registro en el anecdotario de la estudiante.
7. **Prohibición de representar a la institución.** En el caso que la situación sea grave o de extrema gravedad, cometida por una estudiante que represente a la institución en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se privará su participación en estas y quedará consignada en el anecdotario de la estudiante.
8. **Acciones de reivindicación y reparación del evento disciplinario.** Procederán para los eventos leves, graves y/o extrema gravedad cuando



con ellos la estudiante ofenda la filosofía, los principios o la integridad de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

9. **Suspensión de programas especiales o de representación.** Como estrategia formativa, la estudiante podrá ser suspendida en su participación a programas especiales organizados por la institución o en los cargos de representación que esté ejerciendo.
10. **Asistencia a un programa de orientación y tratamiento.** Como estrategia formativa, se sugiere que la estudiante asista a un programa de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico o reciba asistencia profesional.
11. **Anulación de evaluaciones.** El fraude o intento de fraude trae como consecuencia la anulación de la actividad evaluativa, la calificación será CERO (0.0) y se abrirá proceso disciplinario.
12. **Compromiso académico/formativo.** El compromiso académico/formativo es una estrategia pedagógica, con la cual se busca que las educandas y los padres de familia o acudientes se comprometan a generar acciones correctivas que mejoren las deficiencias que la estudiante presente en alguna o todas las áreas de su proceso de formación integral en cualquier momento del año escolar.
13. **Circunstancias por las cuales se elaboran compromisos académicos y/o formativos.**
 - 13.1. Estudiantes que presenten insuficiencias en su proceso académico, durante el año escolar.
 - 13.2 Estudiantes que presenten dificultades formativas o de convivencia, así como eventos graves o muy graves que obstaculicen su formación integral, durante el año escolar.
14. **Evaluación y seguimiento de los compromisos.** Los compromisos se evaluarán cada período académico por parte del equipo de grado, siendo el director de grupo el responsable de su respectivo seguimiento. Si al evaluar el proceso de la estudiante se concluya el incumplimiento en los compromisos adquiridos, podrá recomendarse un condicionamiento de matrícula.
15. **Matrícula en condición de última oportunidad.** Se utiliza cuando el comité disciplinario/ convivencia considera que el evento disciplinario permite una última oportunidad, sin deteriorar en la estudiante el sentido de la norma, ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad. Estará acompañada por la suscripción de compromiso formativo.
16. **Evaluación y seguimiento de las matrículas en condición de última oportunidad:** Las matrículas en condición de última oportunidad se evaluarán cada período académico por parte del equipo de grado, siendo



el director de grado el responsable de su respectivo seguimiento. El incumplimiento de los compromisos será motivo para la recomendación de un cambio de ambiente escolar.

17. **Semiescolarización Preventiva:** Para el caso en que el evento disciplinario de la estudiante afecte la tranquilidad que debe prevalecer en el aula de clase y se considere conveniente la no asistencia de la misma a sus actividades escolares, se aplicará la semiescolarización preventiva de la estudiante por cualquier número de días. Para ello se realizará notificación al acudiente, la estudiante será confiada a sus padres o acudientes, los que velarán responsablemente para que cumpla con la estrategia pedagógica y con las actividades académicas que le sean asignadas durante la misma.

Los educadores elaborarán talleres, según el horario de clases del día o días de la semiescolarización preventiva y los entregarán a la coordinación respectiva; así mismo, la coordinadora le entregará al acudiente un taller formativo. Una vez termine la semiescolarización preventiva, la estudiante debe presentarse con los talleres a la coordinación respectiva, quien los entregará a los docentes, ante quienes deberá la estudiante presentar su sustentación en las fechas establecidas.

18. **Reparación de daños o perjuicios.** En el caso de que de la comisión del evento disciplinario se deriven daños o perjuicios, la estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles, inmuebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados.

Parágrafo 1: *La estudiante que, al finalizar el año, pierde el aspecto formativo, iniciará el año siguiente con compromiso disciplinarios/convivencial.*

Parágrafo 2: *Pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre la aplicación de sanciones: La educación es un derecho-deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509- 7, 12/94). No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94).*

Artículo 65. Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cobija a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), en caso de que la estudiante haya incurrido en delitos dados por la Ley Penal Colombiana, la Rectora, en su papel de representante legal del Colegio, deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

Artículo 66. Información al padre de familia o acudiente autorizado. En todos los casos que este procedimiento requiera el deber de informar o notificar a la



estudiante, los padres de familia o acudiente autorizado se agotará en el siguiente orden:

1. **Citación al acudiente** autorizado a través del formato establecido.
2. **Información mediante comunicación escrita:** Se hará enviando una nota al acudiente autorizado, la cual deberá ser devuelta con la firma de quien la recibe.
3. **Información mediante comunicación telefónica:** Cuando el padre de familia no asiste a la citación hecha, se hará comunicación telefónica y se dejará constancia en el anecdotario de la estudiante.

CAPÍTULO XIX. DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 67. Definición. En la institución se entiende por convivencia el estilo de vida personal y comunitaria que está orientado por principios y valores éticos y cristianos que son consensuados e interiorizados por la comunidad y que le permiten al estudiante actuar por convicción en un ambiente de libre convivencia, responsabilidad social y realización humana.

La convivencia es orientada por la Coordinadora de Convivencia, apoyada por la orientadora Escolar, y estará encaminada a generar procesos de desarrollo integral, de socialización, de convivencia civilizada, respeto, valoración de los deberes y derechos de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

La formación en la Convivencia en el aula de clase se hace sobre los principios y valores institucionales que afectan de manera sensible el desempeño de las estudiantes en pro a tener un óptimo desarrollo en sus procesos formativos integrales.

Los factores de convivencia que cada área tendrá en cuenta para la formación en la Convivencia son los siguientes:

1. **La Responsabilidad**, se refiere al grado en que las estudiantes participan en clase, responden de manera oportuna y con calidad a las tareas y trabajos asignados en cada área y a la forma como las estudiantes participan activamente en el cumplimiento de las tareas académicas del grupo.
2. **El Comportamiento**, recoge en qué medida las estudiantes se comprometen a seguir las normas de conducta y pautas de sana convivencia que el docente ha establecido para el funcionamiento del trabajo académico en el aula de clase, incluyendo aspectos como la puntualidad en la llegada a la clase.

La formación en la Convivencia fuera del aula de clase se hace sobre aquellos factores que afectan de manera importante y relevante la vida en comunidad de las estudiantes. Los aspectos que se tendrán en cuenta son los siguientes:

1. **Valoración del Entorno.** Tiene que ver con la forma como la estudiante valora las cosas y el medio en el cual ocurre la vida escolar e incluye los



- aspectos como la utilización y manejo de los materiales y los espacios comunes, el manejo de los tiempos y la presentación personal.
2. **La empatía.** Tiene que ver con la formación de las estudiantes en la vida en comunidad, con el respeto a las personas que hacen parte de la misma y por el cuidado que se hace de su singularidad. Por esto, se hace énfasis en el comportamiento en los diferentes lugares, en las relaciones interpersonales, la cortesía, los buenos modales y en el manejo y resolución de los conflictos.
 3. **Autonomía.** Busca que las estudiantes decidan por sí mismas ser mejores y hacer mejor las cosas, teniendo en cuenta la toma de decisiones, la responsabilidad sobre sus acciones, el reconocimiento sobre su propio proceso de formación, la honestidad y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Artículo 68. Comité de Convivencia Escolar

En atención al Artículo 12 de la Ley 1620 del 15 de marzo del 2013, el decreto 1965 de sept. 2013, el Comité Escolar de Convivencia está encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar de la institución: Está conformado por:

- Hermana Rectora, quien preside el comité.
- Coordinadora de convivencia.
- Orientadora Escolar.
- Personera Estudiantil.
- Representante de las estudiantes.
- Presidente del Consejo de Padres de Familia.
- Docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo 1: El Comité Escolar de convivencia sesionará como mínimo una (1) vez cada dos meses o cuando sea necesario; podrá invitar con voz, pero sin voto al miembro de la comunidad educativa, conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información. Este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente. De todas las sesiones que adelante el Comité de Convivencia Escolar se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente decreto.

Artículo 69. Funciones del Comité Escolar de Convivencia:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, teniendo en cuenta el debido proceso y el conducto regular.
2. Liderar en el establecimiento educativo acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.



3. Promover la vinculación del establecimiento educativo a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. La estudiante estará acompañada por el padre, madre de familia, acudiente o una compañera del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de dicha ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar y revisten las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo 1: *Este comité deberá darse su propio reglamento, el cual abarcará lo correspondiente a las sesiones y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.*

CAPITULO XX. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL: ACCIONES DE LOS COMPONENTES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN.

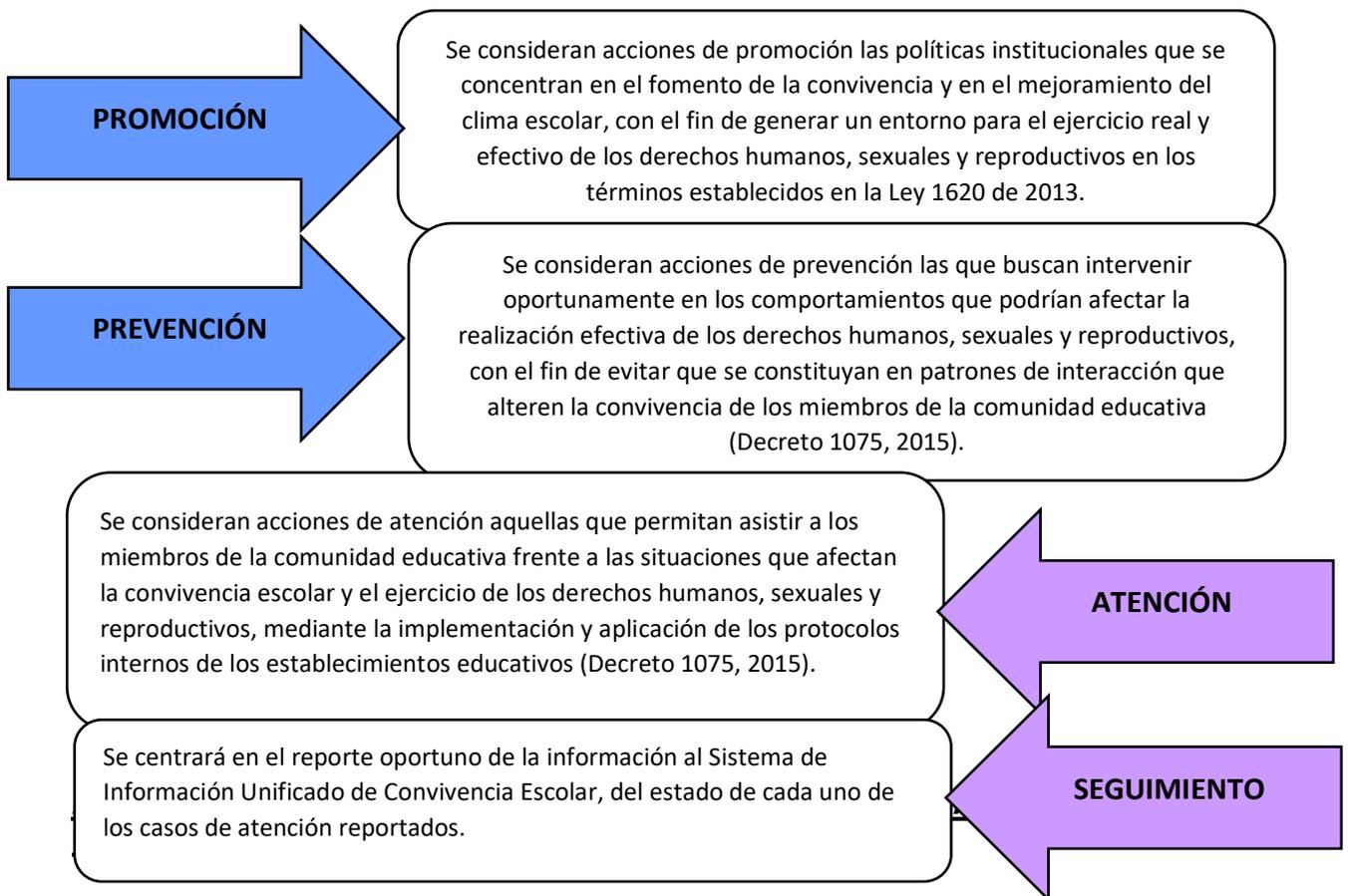
Artículo 70: El Manual de Convivencia concede al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones. A las estudiantes, el Manual



de Convivencia les concede un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral.

El Manual de Convivencia establece en cada uno de los procesos disciplinarios y/o académicos o de otra índole la ruta de atención pertinente, respetando los conductos regulares, el debido proceso y lo establecido por la ley 1620 de 2013 y el decreto 1965 (Ver figura 1).

COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL LEY 1620 DE 2013



Componente	Actividades Generales		Descripción de las actividades en la institución de acuerdo al Decreto 1965 de 2013
Promoción	Desarrollo de iniciativas y proyectos	Buenos Días	✓ Promover la formación de valores para toda la comunidad educativa al iniciar la jornada escolar, realizando reflexiones acordes al valor de la



			semana y observaciones de carácter comportamental.
		Formación en Valores	✓ Desarrollar y fortalecer la formación humana y cristiana por medio de las diferentes disciplinas, el descubrimiento de los valores espirituales, humanos, sociales y culturales para adquirir una formación integral.
		Retiros Espirituales	✓ El proyecto educativo y la pastoral de la institución inculca una reflexión humana y cristiana, orientada a una confrontación de las estudiantes, con la familia, con el otro, la naturaleza, en su relación consigo mismo y con Dios.
		Proyecto de competencias ciudadanas	✓ Promover la participación democrática de manera responsable, respetando las diferencias y la pluralidad en la comunidad y sociedad en general. ✓ Desarrollar una cultura de respeto a las diferencias entre las estudiantes, que favorezca actitudes solidarias, tolerantes y de cooperación, orientadas a propiciar la responsabilidad y la reflexión sobre las consecuencias de las acciones propias o ajenas, reconociendo la importancia de las normas para el logro del bien común, teniendo en cuenta el desarrollo evolutivo de la estudiante.



		<p>Proyecto de Educación Sexual</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Acompañar a las estudiantes en la búsqueda de su identidad y su rol en la sociedad. ✓ Promover el autocuidado que propenda a la dignificación personal y a la afirmación de la propia libertad de decisión. ✓ Crear conciencia para la toma de decisiones en los momentos diferentes ciclos de vida.
		<p>Proyecto Escuela de Padres</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Brindar herramientas conceptuales, prácticas y lúdicas a los padres de familia para que puedan ser proactivos en el acompañamiento tanto académico como personal de sus hijas. ✓ Fomentar la participación del padre de familia en las actividades educativas de la institución. ✓ Involucrar al padre de familia en proyectos personales de las estudiantes.
		<p>Proyecto de utilización del tiempo libre (LÚDICAS)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Potenciar el desarrollo de habilidades, destrezas cognitivas y físicas en las estudiantes propiciando una conducta de responsabilidad en el manejo de su tiempo libre.

Componente	Actividades Generales	Descripción de la planteadas en la institución de acuerdo al Decreto 1965 de 2013
------------	-----------------------	---



Prevención	Identificación de factores de riesgo y protección.	Diagnóstico de situaciones persistentes	✓ Analizar los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar, con el fin de generar estrategias y planes de acciones que ayuden a mitigar dichos riesgos.
		Proyecto Mujer Líder Territorio de Paz	✓ Implementar estrategias que contribuyan al desarrollo integral de las estudiantes de la institución y proporcionen herramientas a la comunidad que favorezcan a la solución oportuna de las problemáticas presentes a nivel individual, grupal y familiar.
		Proyecto Ambiental	✓ Generar conciencia ambiental en las estudiantes a partir de fenómenos cotidianos que propicien una cultura ciudadana contribuyendo a la formación integral aportando una convivencia sana a partir de prácticas ambientales.



		Protocolos de Atención	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Implementar herramientas de intervención interinstitucional con la descripción de rutas de acción e intervención en situaciones de violencias y/o amenazas que atenten contra la integridad física y emocional de la comunidad educativa, articulando las competencias y compromisos, garantizando los derechos y la protección de las estudiantes.
--	--	------------------------	---

Componente	Actividades Generales	Descripción de la planteadas en la institución de acuerdo al Decreto 1965 de 2013
Atención	Identificación de situaciones	✓ Permite atender la situación presentada según la gravedad.
	Activación de protocolos	✓ Implementar y activar los protocolos internos de la Institución Educativa con el fin de disminuir los riesgos de ocurrencias de las situaciones que afectan la convivencia escolar.
Seguimiento	Verificación	✓ Hacer seguimiento y evaluar las acciones para la promoción, prevención y atención de la Ruta de Atención Integral.
	Monitoreo	
	Retroalimentación	✓ Registrar y hacer seguimiento a las situaciones tipo II y III por medio del comité de convivencia, sistema de información unificado de convivencia escolar y equipo docente durante cada período académico.
	Registro y seguimiento de	



	las situaciones tipo II y III	
--	-------------------------------	--

Artículo 71. ENTES ENCARGADOS DE ACTIVAR LA RUTA DE ATENCIÓN

La persona que observa o conoce la falta debe informar a la primera instancia que debe ser el docente acompañante.

1. El docente dialogará con las involucradas de acuerdo al tipo de situación y necesidad presentada.
2. Intervención del director de Grupo.
3. Intervención de la Coordinación de Convivencia.
4. Estudio del caso en el Comité de Convivencia.
5. Rectoría.
6. Consejo Directivo.

Para la nota final de convivencia se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Anotaciones en el anecdotario.
- Atención a los padres y estudiantes.
- Acciones pedagógicas correctivas.
- Atención en el Comité de Convivencia Escolar.

Artículo 72. DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y LA DISCIPLINA

DEFINICIONES:

Competencias ciudadanas: Se define como el conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos, con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra la niña o adolescente, por parte de una estudiante o varias de sus pares, con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma



reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de las estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Cyberbullying o ciberacoso escolar: Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de las personas involucradas.

Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos una es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión verbal: Es toda acción que utiliza lenguaje para degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y/o amenazas.

Agresión gestual: Es toda acción que busca con los gestos: degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional: Es toda acción que busca afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión electrónica: Es toda acción que procura afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica



o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

Vulneración de los derechos de las niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de las niñas y adolescentes.

Restablecimiento de los derechos de las niñas y adolescentes: “Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados” (Artículo 5, Ley 1620 de 2013).

El grooming: Como una forma de acoso que implica que un adulto se pone en contacto con un menor de edad con el fin de ganarse poco a poco su confianza para luego involucrarle en una actividad sexual, normalmente online, aunque también puede llegar a darse un encuentro sexual real.

El sexting: Práctica de riesgo, que puede involucrar o no a menores, que consiste en enviar a través del teléfono móvil u otro dispositivo con cámara, fotografías o vídeos producidos por uno mismo con contenido sexual.

Stalking u hostigamiento: Es el término que se utiliza para referirse a la situación que se crea cuando una persona persigue a otra de forma obsesiva a través de mensajes, llamadas, persecución, etc.

Artículo 73. Clasificación de las situaciones: Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

Artículo 74. SITUACIONES DE CONVIVENCIA TIPO I (Decreto 1965, Art. 40).

Corresponden a este tipo aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud, pero deben tener acciones pedagógicas correctivas que contribuyen a la formación integral de las estudiantes (Decreto 1965, 2013).

1. Usar un vocabulario inadecuado, palabras soeces, vulgaridades, groserías en el trato con cualquier miembro de la comunidad educativa
2. Responder de manera exaltada o gritar a una estudiante o a cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Dirigirse de manera descortés a una estudiante o a cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Hacer ademanes o gestos descalificantes hacia una estudiante o a cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. Promover o realizar juegos bruscos que puedan generar lesiones físicas.
6. Hacer bromas que hagan sentir mal a otras personas.

Artículo 75. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA LAS SITUACIONES TIPO I



PRIMERA INSTANCIA: Docente o persona que identifica la situación.

DEBIDO PROCESO

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que estas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relación constructiva en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia en el anecdotario.
3. El Director de Grupo hará seguimiento constructivo del proceso, lo cual quiere decir: Llevar un registro interno de su grupo, con el objetivo de contribuir a la vigilancia del fenómeno y la reincidencia del mismo, dirigido a generar estrategias de intervención posterior.
4. Disminución en la nota formativa de 0.3 décimas por cada situación consignada en el anecdotario.

Si la situación persiste:

1. La Coordinadora de convivencia citará a los padres de familia o acudientes de la estudiante, quienes deben presentarse en el horario establecido para atención a padres escribir y firmar sus compromisos de ayuda para con su hija; se consignará en el registro de atención a padres. La orientadora escolar acompañará este proceso. La acción pedagógica se dará según la situación y podrá ser una reflexión por parte de la coordinadora de convivencia o lo que se considere pertinente.

Artículo 76. ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA SITUACIONES TIPO I

1. Elaboración y exposición de carteleras que sean pedagógicas alusivas a la situación
2. Trabajos formativos: lectura, videos, exposiciones, investigaciones, consultas, charlas y/o foros, orientados por el docente o coordinación de convivencia y exposición del mensaje a las compañeras de curso o de la institución.
3. Trabajo ecológico: actividad de embellecimiento del aula y/o jardines, patios, cancha.
4. Disminución de 0,3 décimas por el evento, consignada en el anecdotario en la nota de convivencia del período en curso.



Artículo 77. SITUACIONES DE CONVIVENCIA TIPO II (Decreto 1965, Art. 40).

“Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características (Decreto 1965, 2013):

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud mental, espiritual, social, sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Se consideran como situaciones Tipo II las siguientes.

1. Involucrarse en situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Ejercer influencia negativa o inducir a prácticas nocivas, a estudiantes o a grupos de compañeras, en detrimento de la integridad física, psicológica y moral de sí misma y de las demás.
3. La coerción a acciones violentas o prácticas inadecuadas que atenta contra la integridad de la estudiante.
4. Realizar llamadas con fines amenazantes, irrespetuosos o que atenten contra la dignidad de las personas.
5. Agraviar de manera repetitiva y sistemática con comportamientos irrespetuosos que involucren burla, abucheos, y no aceptar o acatar las correcciones y observaciones realizadas por directivas, docentes, funcionarios de la institución y Gobierno Escolar.
6. No respetar las opiniones, puntos de vista, procesos de diálogo para la solución de los problemas, conflictos de convivencia y dificultades, que pueden desencadenar situaciones de burla o lesiones psicológicas en la estudiante.
7. Intimidar con fines de maltratar psicológicamente y de manera continua a cualquier miembro de la comunidad educativa, utilizando tecnologías de información como redes sociales, telefonía móvil, video juegos online, etc.
8. Causar daño al cuerpo o la salud de una compañera o de cualquier miembro de la comunidad educativa con puños, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, pellizcos y jalón del cabello.
9. Degradar, ofender, humillar, atemorizar a sus compañeras o cualquier miembro de la comunidad educativa mediante insultos, apodosos ofensivos, burlas y/o amenazas o bien con gestos que busquen descalificar a otras compañeras.
10. Propiciar y/o difundir rumores o secretos de compañeras, con el objeto de afectar negativamente el buen nombre o imagen de la niña o adolescente frente a otras, para lograr su exclusión de los grupos y aislarla deliberadamente.
11. Incumplimiento del numeral 6, art. 44 de la Ley 1098 de 2013, el cual establece la no discriminación a la diferencia.



12. Realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre sus compañeras o cualquier miembro de la comunidad educativa en redes sociales o enviar correos electrónicos o mensajes de texto ofensivos, tanto de manera anónima o revelando su identidad.

Toda situación tipo II que se repita dos veces será considerada y tratada como situación de tipo III.

ARTÍCULO 78. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA LAS SITUACIONES TIPO II

PRIMERA INSTANCIA: Docente, director de grupo o persona que identifica la situación

DEBIDO PROCESO

1. Análisis de la situación.
2. Narración de los hechos por parte de los implicados y descargos registrados en PGC – 01-R04.
3. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, esto consignado en acta.
4. Citación al acudiente PGC-01-R05 y registro en el formato de Atención a padres de Familia. PGC-01- Anexo 11.

Los formatos se anexarán al observador de la estudiante.

5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de las estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Si la falta lo amerita, la coordinadora de convivencia debe remitir a la estudiante con sus padres al Comité de Convivencia, quienes elevarán acta de los hechos en el formato establecido, realizarán el seguimiento correspondiente y tomarán las medidas pertinentes que busquen la conciliación y el restablecimiento de los derechos de las personas afectadas. Una vez realizado lo anterior, la rectoría reportará la información del caso al aplicativo que se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia escolar.



7. Citación a los padres y estudiantes por el Comité de Convivencia ante el Consejo Directivo para informar sobre las decisiones tomadas y, si es el caso, se puede dar la desescolarización.
8. La coordinadora de convivencia puede remitirla a orientación escolar con previa autorización de los padres y aplicar las acciones pedagógicas pertinentes.
9. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
10. Establecer un espacio para la conciliación entre las partes involucradas.
11. Seguimiento.

La coordinadora de convivencia puede remitirla a orientación escolar con previa autorización de los padres y podrá aplicar las acciones pedagógicas pertinentes.

Parágrafo 1: Según la gravedad de la falta, esta puede ser tratada directamente por la coordinadora de convivencia sin necesidad de pasar por la primera instancia.

Parágrafo 2: Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del decreto 1965 de 2013.

Artículo 79. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA LAS SITUACIONES TIPO II

1. Disminución en la nota de convivencia 0.5 décimas por cada falta consignada en el anecdotario y dependiendo de la gravedad de la falta, la nota final partirá de 3.4 y el comportamiento será de 3.4.
2. Elaboración y exposición de carteleras alusivas a la corrección de la falta ante los estudiantes.
3. Actividades de reparación de muebles e inmuebles que haya dañado.
4. Semiescolarización de 1 a 10 días, de acuerdo a la falta.
5. Remisión de la estudiante por la orientadora escolar a psicólogo, trabajador social, médico, fundaciones especializadas u otros profesionales y solicitud de entrega del informe escrito por parte del acudiente de la valoración y recomendaciones de los especialistas a la institución.
6. Incluir el tema de la convivencia escolar en todas las áreas de formación con actividades que promuevan el diálogo, la resolución alternativa de conflictos, la reflexión, la mediación, etc. Estas pueden darse dentro del aula y/o dirigidas a toda la comunidad educativa.



7. Organizar y fortalecer acciones de acompañamiento escolar a las estudiantes durante los descansos y/o actividades extracurriculares.
8. Capacitar docentes y estudiantes en herramientas para la identificación de factores de riesgo, mediación y resolución alternativa de conflictos.
9. Desarrollo de talleres dirigidos a estudiantes para la identificación de factores de riesgo y manejo de situaciones de acoso escolar

Artículo 80. SITUACIONES DE CONVIVENCIA TIPO III (Decreto 1965, Art. 40).

“Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de **presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual**, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente y de acuerdo con la Ley 1620 de marzo de 2013 y decreto 1965 que la reglamenta” (Decreto 1965, 2013).

De acuerdo a Ley 1581 de 2012: Régimen General de Protección de Datos Personales; la Ley 1273 de 2009: Protección de la Información y de los Datos; la Ley 1336 de 2009: Lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes; y la Ley 1098 de 2006: Código de la Infancia y la Adolescencia.

Se consideran como situaciones Tipo III las siguientes:

1. Apropiarse de las pertenencias de algún miembro de la comunidad educativa.
2. Ejercer actividades de corrupción a través de revistas pornográficas, páginas de internet y otros elementos que afecten la dignidad o el respeto por el cuerpo humano.
3. Poner en tela de juicio la dignidad, el buen nombre y las buenas costumbres de los miembros de la comunidad educativa, a través de las redes sociales o cualquier otro medio.
4. Divulgar fotos o videos íntimos con o sin el uniforme.
5. Pertenecer a pandillas, sectas satánicas, organizaciones delictivas y otros grupos que atenten contra el buen nombre y la honra de la comunidad educativa.
6. Ejercer la fuerza o cualquier otra forma de coerción física, psicológica o emocional sobre compañeras que se encuentren en condiciones de indefensión o desigualdad, con el fin de ejercer un comportamiento de tipo sexual.
7. Incurrir en cualquier acción que constituya contravención o infracción penal según la legislación colombiana.
8. Ser cómplice en cualquiera de las anteriores situaciones.
9. Agredir, con cualquier tipo de arma corto punzante como: bisturíes, tijeras, etc.
10. Sustraer, dañar o modificar documentos oficiales de la institución
11. Realizar cualquier tipo de extorsión a sus compañeras dentro y fuera de la institución.



12. Participar y/o inducir en actividades de tipo subversivo, narcotráfico, microtráfico, pandillas, tribus urbanas, trata de blancas o prostitución.
13. Inducir a las estudiantes a realizar actos que atenten contra su vida o integridad personal y de género.
14. Causar daño de manera intencional sobre las pertenencias de sus compañeras, bienes, muebles e inmuebles pertenecientes a la Institución Educativa.

ARTÍCULO 81. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA LAS SITUACIONES TIPO III

PRIMERA INSTANCIA: Persona que identifica la Situación

Cuando una estudiante comete situaciones que afectan la dignidad humana, bienes y derechos de las personas, la reparación debe ser inmediata así:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres o acudientes de todas las estudiantes involucradas, actuación de la cual se dejará constancia.
3. La hermana rectora, presidente del Comité Escolar de Convivencia, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la entidad correspondiente, llámese Bienestar Familiar, Defensoría, Comisaría de Familia o Policía de Infancia y Adolescencia.
4. Se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y se dejará constancia.
5. La presidenta del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el Comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del Establecimiento Educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito



de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

7. El Comité de Convivencia propiciará los espacios en que las partes involucradas y los padres y/o los acudientes puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
8. La presidenta del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
9. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el Establecimiento Educativo en el cual se presentó el hecho.
10. De acuerdo con la gravedad de la falta, la Rectora podrá reunir al Consejo Directivo para tomar las decisiones pertinentes previo estudio del caso.
11. Citación de los padres y estudiante por la secretaria del Comité de Convivencia ante el Consejo Directivo; se tomarán las decisiones pertinentes y si es el caso, se podrá dar la semiescolarización.
12. La institución respetará y agotará el debido proceso interno y remitirá las situaciones que pueden constituir correctivos aplicables por autoridades especiales diferentes a la institución, como I.C.B.F, fiscalía, juzgados, comisarías de familia y otros.

Artículo 82. ACCIONES PEDAGÓGICAS CORRECTIVAS TIPO III

1. Lectura y análisis del contexto con relación al clima y la convivencia escolar, por parte de la comunidad educativa, teniendo en cuenta los factores protectores y de riesgo para la convivencia escolar.
2. Priorización de factores positivos que promueven la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos y derechos sexuales y reproductivos a potencializar.
3. Inducción y reinducción de estudiantes (Manual de Convivencia, Ley 1620, Ley 1098, Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes) adaptado a cada nivel de formación.
4. Actividades de promoción de la sana convivencia, resolución de conflictos, buen trato, competencias ciudadanas, paz y democracia,



- estilos de vida saludable, valores, derechos humanos, reconocimiento y respeto por la diversidad y diferencia, entre otros.
5. Alianzas interinstitucionales para el uso adecuado del tiempo libre de las estudiantes.
 6. Formación de mediadores escolares y promotores de convivencia.
 7. Diseño e implementación de acciones oportunas, pertinentes e inmediatas para mitigar o disminuir el impacto de situaciones Tipo III que se presenten.

Parágrafo 1: *Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 40 del Decreto 1965 de 2013 se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, la Presidenta del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que estas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el Establecimiento Educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.*

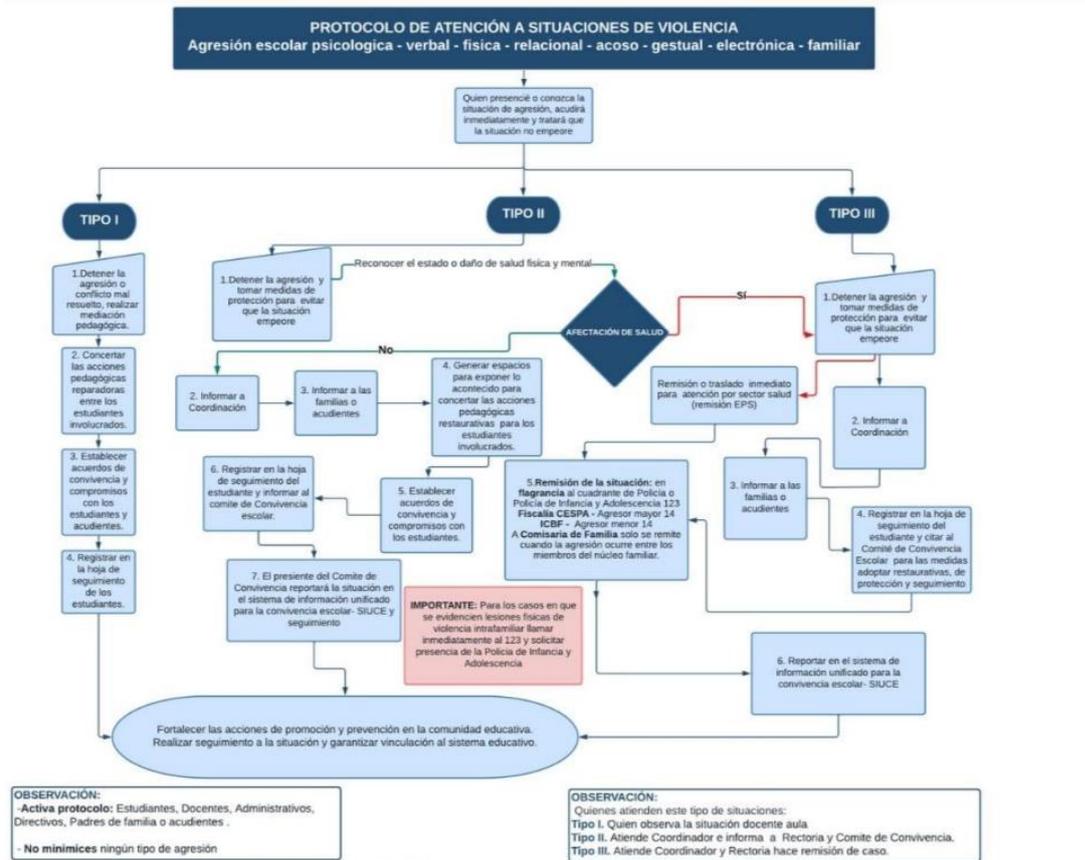
Parágrafo 2: *Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.*

Artículo 83. PROTOCOLOS DE ACTIVACIÓN DE RUTA

De acuerdo con la reglamentación del decreto 1965 de 2013, la Rectoría deberá activar las Rutas de Atención de acuerdo a la situación presentada.

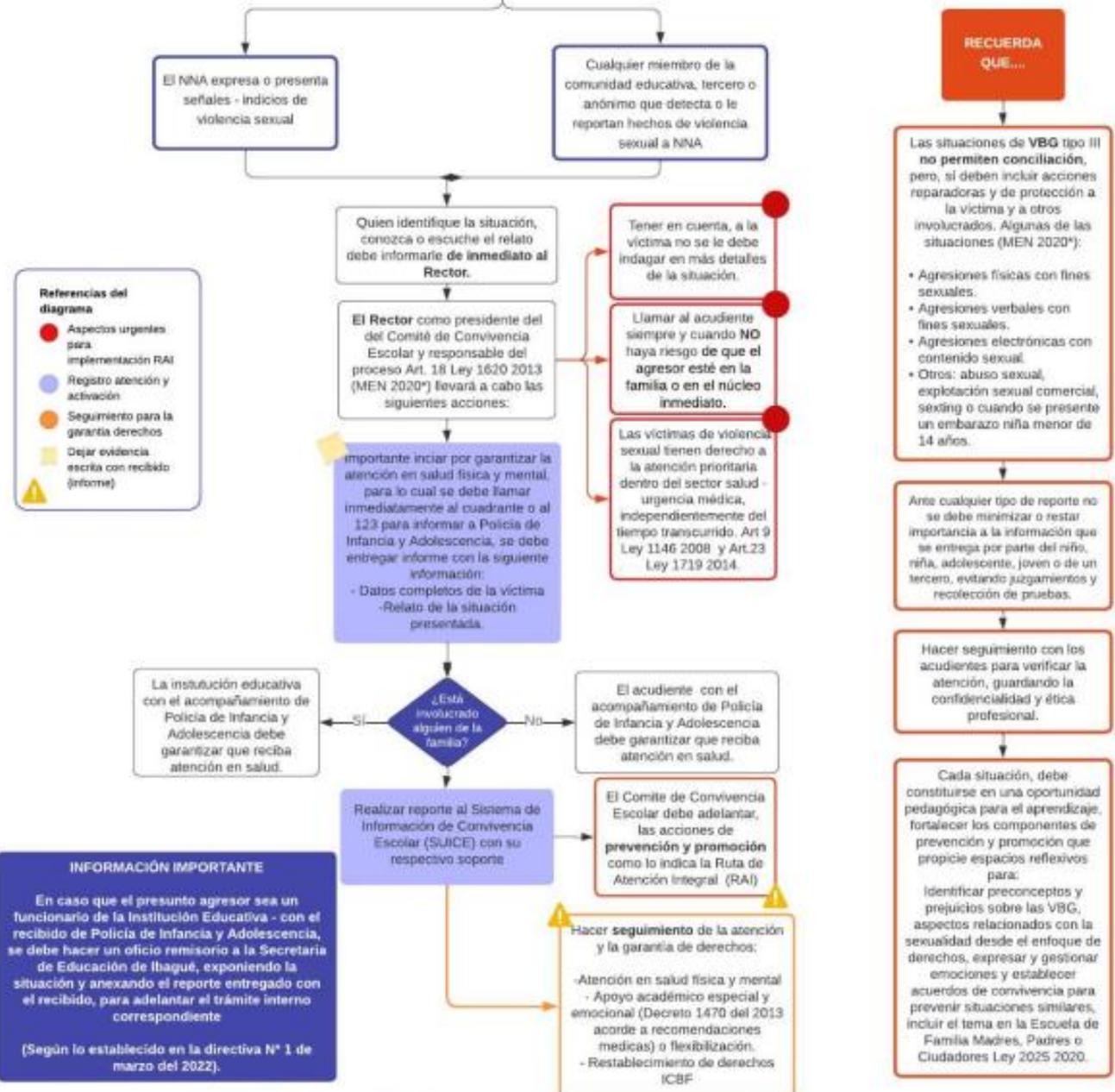


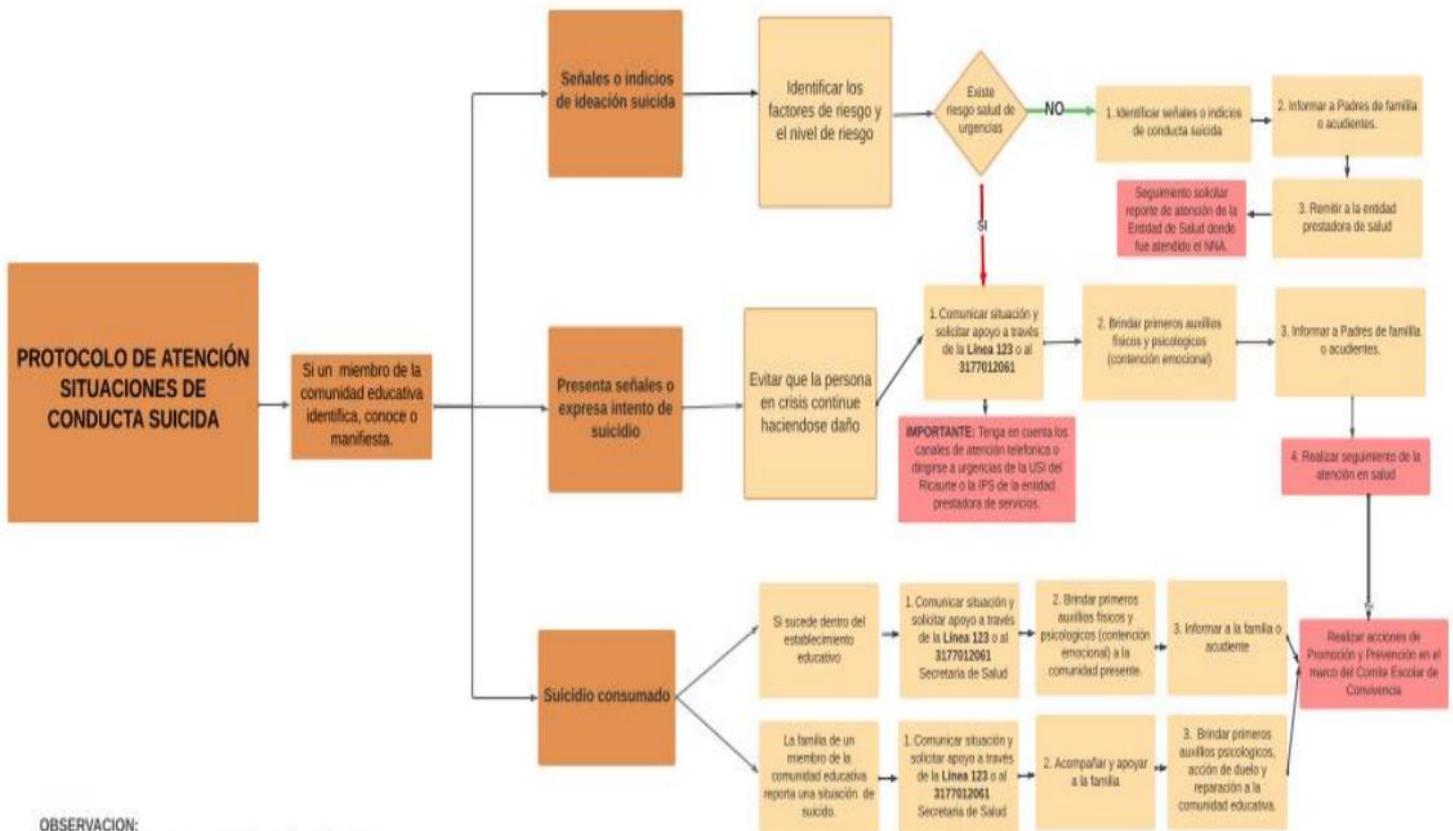
CAPÍTULO XXI. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN ANTE SITUACIONES





PROTOCOLO DE ATENCIÓN A SITUACIONES DE VBG VIOLENCIA SEXUAL - TIPO III





OBSERVACION:

- Cualquier persona que conozca debe activar el protocolo
- Todos podemos prestar primeros auxilios psicológicos - recuerde que la secretaria de Salud a través de los gestores de vida pueden realizar los cursos de formación con su comunidad educativa o equipo docente y directivo
- Siempre preservar el derecho a la intimidad, buen nombre y confidencialidad del estudiante o NNA.
- La Secretaria de Salud brinda seguimiento a los casos de intento de suicidio y son red de apoyo cuando se presenta un suicidio consumado.

1. MEN. Protocolos para el abordaje pedagógico de situaciones de riesgo en el marco de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.





Artículo 84. ATENCIÓN EN SALUD MENTAL

La atención en Salud Mental a los niños, niñas, adolescentes y las familias afectadas por la violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, será prioritaria con base en el Plan Obligatorio de Salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Artículo 85. VALORACIÓN DEL ASPECTO FORMATIVO

La valoración del aspecto formativo se calificará de acuerdo a los siguientes criterios:

1. La estudiante que no tenga anotaciones en el anecdotario, procesos disciplinarios, compromisos, o llamados de atención por escrito, su valoración en el aspecto formativo será de 5.0 décimas.
2. Si presenta anotaciones en el anecdotario, de carácter formativo, no académico, por cada anotación se le restará 0.3 décimas.
3. Si durante el período adquirió acta de compromiso formativo, su valoración máxima en 3.4 décimas.
4. Si la estudiante tiene matrícula con compromiso, su valoración máxima será de 3.5 décimas.

Parágrafo 1: *Para calificar el aspecto formativo de cada estudiante, al finalizar el período académico el director de grado solamente tendrá en cuenta las anotaciones de carácter formativo.*

Artículo 86. RÚBRICA DE VALORACIÓN DISCIPLINARIA Y CONVIVENCIAL

La institución debe informar a los padres de familia, mediante concepto global y descriptivo, el estado de los procesos formativos del desarrollo de su hija. En este sentido, la evaluación del formativo y la convivencia les informará del proceso de interiorización de las normas de convivencia que haya logrado la estudiante. La evaluación final de la estudiante será el resultado del análisis del proceso de asimilación y cumplimiento de las normas establecidas por la institución.

DESEMPEÑO SUPERIOR

1. Asume un comportamiento ejemplar acorde con los valores, principios y filosofía propuestos por la institución.
2. Tiene en alta estima las normas de la institución y se preocupa por su cumplimiento.
3. Respeta las figuras de autoridad de la institución y recibe con agrado las orientaciones e instrucción que de estos recibe.
4. Mantiene actitud positiva y promueve buenas relaciones propicias para un ambiente armónico.



DESEMPEÑO ALTO

1. Mantiene actitud positiva y un comportamiento sobresaliente dentro de los valores, principios y filosofía propuestos por la institución.
2. Su comportamiento favorece la dinámica del grupo.
3. Obedece con celeridad y respeto las normas de la institución.
4. Reconoce con humildad sus errores o asume con responsabilidad las consecuencias de sus actos y busca alternativas de solución y reparación.

DESEMPEÑO BÁSICO

1. Mantiene una actitud aceptable ante los valores, principios y la filosofía propuestos por la institución.
2. Su comportamiento es inconstante, manifiesta poca aceptación y cumplimiento de las normas establecidas por la institución.
3. Le cuesta aceptar sus errores y asumir las consecuencias de sus actos. Necesita orientación permanente y personal.
4. En ocasiones, su comportamiento afecta a la armonía del grupo.
5. Algunas veces, no asiste a clases.

DESEMPEÑO BAJO

1. Manifiesta una actitud insuficiente y desinterés ante los valores, principios y filosofía propuestos por la institución.
2. Su comportamiento diario afecta la dinámica del grupo.
3. Promueve comportamientos inadecuados.
4. Manifiesta poco respeto hacia las normas, orientaciones e instrucciones que recibe de las figuras de autoridad de la institución.
5. Incumple frecuentemente con el horario de entrada a la institución.
6. No cumple con las normas y/o recomendaciones que recibe las figuras de autoridad de la institución al realizar trabajos, evaluaciones escritas u orales.
7. Incumple frecuentemente con la asistencia a clases.

CAPÍTULO XXII. REGLAMENTOS Y NORMAS DE LOS DIFERENTES ESPACIOS QUE OFRECE LA INSTITUCIÓN

Artículo 87. NORMAS DE BIOSEGURIDAD EN EL LABORATORIO DE FÍSICA

Las medidas de seguridad en el laboratorio son un conjunto de medidas preventivas destinadas a proteger la salud, evitar accidentes y contaminación, que puedan afectar a las personas que allí se desempeñan frente a los riesgos propios derivados de la actividad. Al ingresar al laboratorio de física se debe tener en cuenta:

1. No llevar ropa suelta, ni cabello largo y suelto, ni cadenas al cuello, cerca de maquinaria de movimiento o conexiones eléctricas.



2. Durante el desarrollo de las prácticas mantener siempre abiertas las dos puertas del laboratorio.
3. No jugar con elementos cortantes o punzantes como tijeras, cintas metálicas, bisturí y otros objetos como canicas de cristal, palos, rampas, tubos de PVC, etc.
4. En las prácticas de electricidad, no manipular ningún equipo con las manos mojadas o húmedas.
5. No ingresar al laboratorio de física con chanclas, sandalias o zapatos que dejen descubierto el pie.
6. En las prácticas en donde se realice combustión, no ingresar con ningún material inflamable que pueda ocasionar un incendio.
7. En las prácticas de lanzamiento de proyectiles orientar los lanzamientos estrictamente en las direcciones indicadas en la guía, evitando impactos en las ventanas, vitrinas y compañeras.
8. Seguir todas las indicaciones dadas por el docente en relación con las conexiones eléctricas, en las prácticas de electricidad y magnetismo.
9. Tener precaución con las lámparas y tubos fluorescentes que alumbran cada uno de los mesones para evitar accidentes con vidrios y cortos circuitos.

Artículo 88. REGLAMENTO INTERNO DEL LABORATORIO DE FÍSICA

El trabajo en el laboratorio requiere ciertas precauciones en el manejo del material para evitar algún daño, tanto de manera personal como de manera grupal y para asegurar una buena práctica de laboratorio. La estudiante:

1. Deberá comportarse adecuadamente dentro de las instalaciones del laboratorio, conservando excelente disciplina, conforme a lo establecido en el Pacto de Convivencia de la institución.
2. Conservará el orden y la limpieza de las instalaciones y de los equipos del laboratorio.
3. Usará obligatoriamente la bata de laboratorio durante el desarrollo de las actividades
4. Deberá estudiar el fundamento teórico correspondiente a la práctica y leer con anterioridad el procedimiento a realizar en el laboratorio.
5. Aceptará las indicaciones del profesor respecto a la manipulación de los implementos del laboratorio y el desarrollo de la práctica.
6. Tendrá que reportar inmediatamente sobre cualquier defecto observado en el equipo y/o material de laboratorio; de lo contrario asumirá la responsabilidad correspondiente.
7. Si el equipo y/o material a su cargo, de manera accidental o intencional se daña, deberá responder en un plazo no mayor a 15 días por uno igual o de características semejantes.
8. Por ningún motivo deberá manipular implementos del laboratorio diferentes a los asignados en la práctica y sin la autorización del profesor.
9. Por ningún motivo deberá tratar de abrir y/o reparar el material o equipo del laboratorio por sus propios medios.



10. No deberá sacar material o equipo del laboratorio fuera de las instalaciones de la institución, a menos que cuente con la autorización escrita del profesor encargado y de la coordinadora académica.
11. Antes de finalizar la clase deberá entregar los INDISCIPL y equipos utilizados, en perfectas condiciones y dejar ordenado y aseado el lugar en donde se realizó la práctica.
12. No deberá ingresar al laboratorio con alimentos, bebidas o golosinas.
13. Deberá presentar y sustentar un informe de laboratorio con los datos experimentales obtenidos y procesados, en donde se comprueben las leyes físicas motivo de estudio.
14. Cuando no asista a una práctica de laboratorio, la estudiante gestionará por su propia cuenta el desarrollo de la práctica.

Artículo 89. NORMAS GENERALES EN EL LABORATORIO DE QUÍMICA

Las medidas de seguridad en el laboratorio son un conjunto de medidas preventivas destinadas a proteger la salud, evitar accidentes y contaminación que puedan afectar a las personas que allí se desempeñan frente a los riesgos propios derivados de la actividad. Normas:

1. Utilizar bata blanca que cubra brazos y torso y zapatos cerrados, a fin de evitar el contacto con la piel de las muestras y/o agentes químicos a utilizar.
2. Está prohibido comer, beber, almacenar alimentos, fumar, usar maquillaje o manipular lentes de contacto en el laboratorio.
3. Procurar no andar de un lado para otro sin motivo y, sobre todo, no correr en el laboratorio.
4. Colocar sobre la mesa solo los libros y cuadernos que sean necesarios.
5. Lavarse las manos antes y después de cualquier práctica de laboratorio.
6. No probar, ingerir o aspirar los productos, ya que muchas sustancias emiten vapores tóxicos.
7. Mantener el área de trabajo limpia y ordenada.
8. Sujetarse el cabello y no utilizar artículos de joyería para evitar accidentes.
9. Nunca se debe pipetear los líquidos con la boca, sino usando peras para pipeta.
10. En caso de producirse un accidente, quemadura o lesión, comunicarlo inmediatamente al profesor.
11. Los desperdicios sólidos y/o líquidos deben depositarse en los recipientes rotulados que se coloquen para ello. Cuando el profesor lo autorice, se deben arrojar por los sumideros dejando correr abundante agua.
12. Para calentar con mechero una solución en un tubo de ensayo, acercar la llama a éste, agitando constantemente. Asegurarse de que el tubo no apunte a una compañera o a sí misma, ya que el contenido puede proyectarse.
13. Cualquier material muy caliente debe colocarse sobre una placa protectora de vidrio o malla de asbesto, no sobre el mesón.
14. Utilizar el botiquín de primeros auxilios para atender casos de emergencia.



Artículo 90. REGLAMENTO INTERNO DEL LABORATORIO DE QUÍMICA

El trabajo en el laboratorio requiere de ciertas precauciones en el manejo del material y de sustancias para evitar algún daño, tanto de manera personal como grupal, para asegurar una buena práctica de laboratorio. Con el presente reglamento la estudiante se compromete a cumplir las normas siguientes:

1. Llegar puntualmente a la práctica. Es sumamente importante aprovechar el tiempo disponible para el trabajo en el laboratorio.
2. Utilizar siempre guantes, tapabocas y la bata de algodón cerrada durante toda la práctica para proteger el uniforme (si no se trae no podrá ingresar en el laboratorio).
3. Antes de realizar una práctica, debe leerse detenidamente la guía de laboratorio para adquirir una idea clara de su objetivo, fundamento y técnica. Los resultados deben ser siempre anotados cuidadosamente apenas se conozcan.
4. Guardar silencio y escuchar con atención las indicaciones del profesor antes de iniciar la práctica.
5. Revisar el estado del material y de los equipos recibidos. Reportar cualquier falla o irregularidad al profesor.
6. Lavar y secar los implementos de laboratorio antes y después de ser utilizados.
7. Todo el material, especialmente los aparatos delicados como lupas y microscopios deben manejarse con cuidado evitando los golpes y el forzar sus mecanismos.
8. Antes de utilizar un compuesto hay que fijarse en la etiqueta para asegurarse que es lo que se necesita y de los posibles riesgos de su manipulación.
9. No devolver a los frascos de origen los sobrantes de los productos utilizados.
10. Cerrar bien la llave del agua al terminar la práctica y dejar todo limpio y en orden.

Artículo 91. NORMAS GENERALES EN EL LABORATORIO DE BIOLOGÍA

Las medidas de seguridad en el laboratorio son un conjunto de medidas preventivas destinadas a proteger la salud, evitar accidentes y contaminación que puedan afectar a las personas que allí se desempeñan frente a los riesgos propios derivados de la actividad.

1. Utilizar bata blanca que cubra brazos y torso y zapatos cerrados, a fin de evitar el contacto con la piel de las muestras y/o agentes químicos a utilizar
2. Está prohibido comer, beber, almacenar alimentos, fumar, utilizar maquillaje o manipular lentes de contacto en el laboratorio.
3. Procurar no andar de un lado para otro sin motivo y, sobre todo, no correr en el laboratorio.
4. Colocar sobre la mesa solo los libros y cuadernos que sean necesarios.
5. Lavarse las manos antes y después de cualquier práctica de laboratorio.



6. No probar, ingerir o aspirar los productos, ya que muchas sustancias emiten vapores tóxicos.
7. Mantener el área de trabajo limpia y ordenada.
8. Sujetarse el cabello y no utilizar artículos de joyería para evitar accidentes.
9. Nunca se debe pipetear los líquidos con la boca, sino usando peras para pipeta.
10. En caso de producirse un accidente, quemadura o lesión, comunicarlo inmediatamente al profesor.
11. Los desperdicios sólidos y/o líquidos deben depositarse en los recipientes rotulados que se coloquen para ello. Cuando el profesor lo autorice, deben arrojarse por los sumideros dejando correr abundante agua.
12. Para calentar con mechero una solución en un tubo de ensayo, acercar la llama a este, agitando constantemente. Asegurarse de que el tubo no apunte a una compañera o a sí misma, ya que el contenido puede proyectarse.
13. Cualquier material muy caliente debe colocarse sobre una placa protectora de vidrio o malla de asbesto, no sobre el mesón.
14. Utilizar el botiquín de primeros auxilios para atender casos de emergencia

Artículo 92. REGLAMENTO EN EL ÁREA DE LA PISCINA.

Las estudiantes deben cumplir el siguiente reglamento:

1. Ingresar al área de la piscina con todos los elementos necesarios (vestido, gorro, toalla y pantuflas).
2. Evitar ingresar a la piscina con alimentos.
3. Agilidad y buen comportamiento en los camerinos.
4. Ubicar en orden todas las pertenencias en los casilleros.
5. Realizar sus necesidades fisiológicas en los baños y descargar el agua.
6. Para ingresar a la piscina debe ducharse completamente utilizando de una manera adecuada este sitio.
7. Por seguridad, evitar ingresar a la piscina con accesorios (collares, aretes, manillas, etc.).
8. Ingresar a la piscina únicamente cuando el profesor lo autorice.
9. Durante toda la clase debe permanecer con el gorro de baño puesto.
10. Realizar en el área de la piscina únicamente las actividades que oriente y supervise el profesor.
11. Evitar desplazamientos rápidos o bruscos en los corredores de la piscina o dentro de ella.
12. Durante la realización de la clase si se siente indispuesta, informar oportunamente.
13. Los elementos de dotación, seguridad y prevención en el área de la piscina se deben utilizar únicamente en caso de emergencia.

Artículo 93. REGLAMENTO EN EL ÁREA DE LA BIBLIOTECA.

El uso de la biblioteca es para el mejoramiento de los aprendizajes y el desarrollo de competencias lectoras consultas orientadas. El presente reglamento rige para toda la comunidad educativa y demás personas.



1. El préstamo de los libros dentro de la institución se realiza mediante el uso del carné, documento que es intransferible y si es una persona particular debe presentar el documento de identidad.
2. El préstamo de los libros para llevar a casa se hará única y exclusivamente al personal de la institución con un plazo máximo de ocho (8) días, siempre y cuando exista en la biblioteca más de un ejemplar del texto solicitado.
3. Los diccionarios, tomos de enciclopedias y colecciones no pueden salir de la institución.
4. El usuario debe revisar el estado del texto antes de retirarlo, para que en el momento de la devolución sea entregado en las mismas condiciones del préstamo.
5. El libro que el usuario deje perder o dañar, debe ser repuesto de acuerdo con el Manual de Convivencia.
6. Cuando hay un solo volumen o texto y es solicitado por docentes o estudiantes, no puede ser retirado de la biblioteca; se debe hacer la consulta dentro de la misma.
7. Está prohibido comer, beber, almacenar alimentos y/o masticar chicle dentro de la biblioteca.
8. Mantener el área de trabajo limpia y ordenada.
9. Los desperdicios sólidos y/o líquidos deben depositarse en los recipientes. Para consultas vía internet solo se tendrá acceso a páginas de investigación.

Artículo 94. REGLAMENTO EN EL ÁREA DE LAS AULAS ESPECIALIZADAS.

Normas para el uso de aulas inteligentes: Para el uso adecuado de las aulas inteligentes y un mayor aprovechamiento de los equipos que se encuentran en estas, se requiere que el docente esté comprometido no solo de compartir sus conocimientos con las estudiantes, sino también comprometerse para que se les dé el estricto funcionamiento a estas aulas.

Para ingresar al aula inteligente, se deben tener en cuenta las siguientes normas:

1. El docente que requiera la utilización del aula, deberá programar con antelación dicha solicitud, teniendo en cuenta el formato para que la sala le sea asignada.
2. El docente deberá permanecer desde el inicio de la clase hasta la culminación de la misma, cerciorándose que la sala y equipos queden en perfectas condiciones.
3. La estudiante debe ingresar a la sala con autorización del docente, en perfecto orden y en silencio.
4. Mantener la sala ordenada y limpia incluyendo el orden de las sillas.
5. No ingresar al aula con el uniforme en desorden o con los zapatos sucios.
6. No ejecutar aplicaciones diferentes a las autorizadas por el docente.
7. Está restringido el uso de: celulares, iPod, mp3, mp4, discman, tabletas o algún otro dispositivo.
8. Está prohibido el acceso a chat, Messenger o celulares.
9. No consumir alimentos, bebidas ni chicles.
10. No interrumpir el trabajo de las compañeras.



11. No mover ni sacar elementos, muebles y/o equipos del aula sin autorización.
12. Uso de elementos de almacenamiento externo: debe ser autorizado por el docente.
13. No ingresar al aula inteligente con las manos mojadas, sucias, cabello o ropa húmeda por sudor o agua.
14. La estudiante se comprometerá a dejar el equipo y elementos utilizados, en perfecto estado y debidamente organizado.
15. En caso de daño del equipo o elementos de la sala, intencional o por mal uso por parte del usuario, se debe informar al docente del aula para tomar las medidas necesarias.
16. Por ser el aula inteligente un sitio de formación, el usuario se debe abstener de acceder a lugares restringidos de internet (violencia, lenguaje prohibido, pornografía, satanismo, etc.).
17. Ningún usuario estará autorizado para instalar o eliminar software o archivos, ni cambiar la configuración de los equipos.
18. En el desarrollo de las clases el docente encargado de la sala inteligente autorizará y controlará el uso de los equipos a las estudiantes de la institución.
19. Las estudiantes deberán conservar dentro del aula inteligente las normas de comportamiento establecidas en el Manual de Convivencia.

Artículo 95. FUNCIONES DE LA TIENDA ESCOLAR

La tienda escolar es un servicio privado tendiente a satisfacer las necesidades complementarias de las estudiantes, personal directivo, administrativo, de servicios generales y padres de familia durante la actividad escolar.

Sus funciones son:

1. Velar por el buen estado de las instalaciones físicas de la tienda escolar y los bienes muebles que se le entregan por inventario.
2. Responder por los daños ocasionados a los enseres entregados en el inventario.
3. Exender artículos de buena calidad a precios moderados y con sujeción a las normas de aseo y cultura hacia el personal de la institución
4. Ofrecer tratamiento calificado en cuanto a manejo de basuras y reciclaje, manipulación de alimentos, buena atención y excelentes relaciones interpersonales.
5. Contratar el personal idóneo que atienda el servicio de la tienda escolar, con un perfil calificado en cuanto a higiene en la manipulación de los alimentos, actividades de limpieza y desinfección, manejo de residuos sólidos y líquidos; contar con la indumentaria necesaria para prestar el servicio según normas de la Secretaría de Salud (gorro, delantal, guantes, tapabocas y otros).
6. Atender a las estudiantes en los descansos según el horario establecido (durante las clases no se puede vender ningún alimento a las estudiantes).
7. Evaluar a los proveedores cumpliendo las normas de calidad.



Artículo 96. REGLAMENTO DE LA TIENDA ESCOLAR

El horario de atención a las estudiantes será únicamente en hora de descanso. Sólo podrán comprar agua cuando sea necesario.

1. Se suspenderá la venta de productos inmediatamente se toque la campana, al terminar el descanso.
2. Se atenderá en estricto orden de hilera.
3. Las estudiantes deben cerciorarse que su cambio sea entregado correctamente.

Artículo 97. REGLAMENTO EN EL ÁREA DE LA CAPILLA.

El uso de la capilla es para la formación integral como complemento de la dimensión espiritual. El presente reglamento rige para toda la comunidad educativa y demás personas que ingresen la capilla:

1. La capilla es un lugar destinado para el culto y la celebración de actividades religiosas que promuevan el bienestar, armonía, calidad de vida y formación integral de la Comunidad Educativa; por consiguiente, se debe observar una actitud de silencio y respeto dentro de ella.
2. La capilla se utilizará para actividades religiosas que promuevan la meditación y reflexión individual y para eventos litúrgicos que afirmen las creencias prácticas y valores cristianos institucionales.
3. Toda celebración de carácter religioso debe contar con el visto bueno de la rectora y/o coordinadora de Pastoral.
4. Está prohibido comer, beber, almacenar alimentos y masticar chicle dentro de la capilla.
5. Las estudiantes no deben utilizar ningún aparato electrónico durante las celebraciones litúrgicas.
6. Las estudiantes deben ingresar en completo orden, silencio y con los uniformes de diario o educación física debidamente presentados.
7. Mantener el área de la capilla limpia y ordenada.
8. Deben cuidar los elementos que se encuentren en la capilla y no se pueden retirar de ella sin autorización.
9. El uso de la capilla por personal externo a la Comunidad Educativa deberá solicitarse por escrito a la rectoría.
10. Para eventos litúrgicos que requieran partidas de bautismo, confirmación o matrimonios, se deben realizar las diligencias pertinentes en la Parroquia correspondiente y contar con la autorización del sacerdote de la Parroquia María Auxiliadora, a la que pertenece la institución, antes de solicitar el préstamo de la capilla.